



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 29 de agosto de 2017

OFICIO N° 241 -2017 -PR

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop and a long horizontal stroke at the bottom.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de SEPTIEMBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1036 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

CAPÍTULO I APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2018

1.1 Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2018 por el monto CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 157 158 747 651,00) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

GOBIERNO CENTRAL

Soles

Correspondiente al Gobierno Nacional	116 541 103 552,00
Gastos corrientes	72 661 285 960,00
Gastos de capital	31 999 876 255,00
Servicio de la deuda	11 879 941 337,00

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Soles

Correspondiente a los Gobiernos Regionales	24 591 851 893,00
Gastos corrientes	20 046 755 954,00
Gastos de capital	4 281 598 490,00
Servicio de la deuda	263 497 449,00

Correspondiente a los Gobiernos Locales

16 025 792 206,00

Gastos corrientes	10 641 317 798,00
Gastos de capital	5 095 347 350,00



Servicio de la deuda

289 127 058,00

TOTAL S/

157 158 747 651,00

1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente Ley de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

ANEXO

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por categoría y genérica del gasto.

1

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y genérica del gasto.

2

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y funciones.

3

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento.

4

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades.

5

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobierno Regional a nivel de productos, proyectos y actividades.

6

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobiernos Locales y genéricas del gasto.

7

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos.

8

1.3 Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2018 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2018" y "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018" de la presente Ley. Durante el Año Fiscal 2018, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en dicho anexo. Las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B de la presente Ley se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Proyecto de Ley

Artículo 2. Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 se estiman por fuentes de financiamiento, por el monto total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 157 158 747 651,00), conforme al siguiente detalle:

Fuentes de financiamiento	Soles
Recursos ordinarios	102 698 798 095,00
Recursos directamente recaudados	13 552 133 595,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	20 656 484 068,00
Donaciones y transferencias	522 454 561,00
Recursos determinados	19 728 877 332,00
	=====
TOTAL S/	157 158 747 651,00
	=====



CAPÍTULO II NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Del alcance

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y sus respectivos organismos públicos.

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución



Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5. Control del gasto público

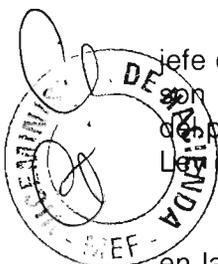
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en el más breve plazo.

SUB CAPÍTULO II GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.





Proyecto de Ley

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley N° 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por fiestas patrias y navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.

7.3 Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del presente artículo. Para tal efecto, dichos trabajadores deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

SUB CAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y de la Academia Diplomática y de los médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

El ascenso o promoción al que se refiere el presente literal, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública regulado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios. Lo establecido en el presente literal sólo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respectivamente.

e) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.





Proyecto de Ley

f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente; previa evaluación y validación de las necesidades de dichas nuevas plazas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

g) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

h) El nombramiento de los vocales y secretarios relatores del Tribunal Fiscal, a los que se refiere el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

i) La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

j) La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

k) La contratación temporal de docentes de las áreas de desempeño laboral de docencia y de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, comprendidos bajo el alcance de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

l) La contratación, bajo el régimen laboral de la actividad privada, de Inspectores Auxiliares, Inspectores de Trabajo y Supervisores Inspectores, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

m) El ingreso al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Penitenciaria, sólo de los servidores penitenciarios cuya área de desempeño es la



de seguridad penitenciaria, a la que se refiere el literal a. del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS.

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal m), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 del presente artículo, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, docentes universitarios y personal de la salud, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del presente artículo, previo a la realización de dichas acciones de personal es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

8.4 Para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del numeral 8.1 del presente artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hace referencia el citado literal. Adicionalmente, hasta el 28 de marzo de 2018, el Ministerio de Salud remite al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación nominal del personal comprendido en el presente artículo.

8.5 Dispónese, excepcionalmente, que para el caso de las instituciones educativas a las que se hace referencia en el literal k) del numeral 8.1 del presente artículo, la evaluación y validación de las necesidades de las nuevas plazas por parte del Ministerio de Educación que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se efectúa sobre la base del padrón nominado de alumnos registrados en el sistema de información que administre el Ministerio de Educación, o en su defecto, sobre la base del padrón nominado de estudiantes remitido por los Gobiernos Regionales, y validado por el Ministerio de Educación.





Proyecto de Ley

8.6. Las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en los literales d), f), i), j) y k) del numeral 8.1 del presente artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

8.7 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
- e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2018. Para la aplicación de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, excepcionalmente, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales pueden realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta el 15 de marzo de 2018.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias



judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

9.3 Prohíbese las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto “Adquisición de Activos No Financieros”, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

9.4 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1 2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.” no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de marzo del año 2018.

Las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para las habilitaciones o anulaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1 2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.” por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal c) del presente numeral, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

9.5 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

9.6 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2018, a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional





Proyecto de Ley

programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1 3. Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Para el caso de los Programas Presupuestales, lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad, a las que se refiere el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

9.7 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Para el caso de los Programas Presupuestales, lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad, a las que se refiere el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Para el caso de los Gobiernos Locales, quedan exceptuados de lo dispuesto por el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada Gobierno Local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite f.4 del literal f del numeral 15.1 del artículo 15 de la presente Ley.

9.8 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.9 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 1 Para

Transporte Terrestre de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego.

Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios

10.1 Durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

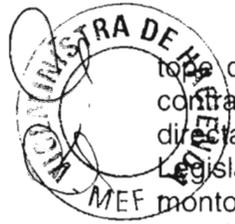
La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

10.2 Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el top de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como al personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

10.3 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (monocalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 200,00). Consideráse dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La Oficina General de Administración de la entidad o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona. Al Presidente de la República, titulares de los poderes del Estado y ministros, no les son aplicables la restricción de gasto señalada en el primer párrafo del presente numeral.





Proyecto de Ley

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones se establecen los casos de excepción a las restricciones en el gasto establecidas en el primer párrafo del presente numeral, aplicables solo para el caso de emergencia y prevención de desastres.

Artículo 11. Medidas para el personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

11.1 Dispónese que las altas del personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se efectúan en una única oportunidad al año y en el primer trimestre del año, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en las entidades respectivas.

Asimismo, las instituciones armadas y la Policía Nacional del Perú deben informar al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, respectivamente, en el mes de febrero, la cantidad de altas estimadas que se proyectan para el primer trimestre del siguiente año, a efecto que dichos ministerios consideren la referida información para las fases de programación y formulación presupuestarias.

11.2 Precísase que el personal policial de la escuela de la Policía Nacional del Perú, que no cuente con la condición de egresado y que haya sido incorporado al cuerpo de la Policía Nacional del Perú, percibirá desde su incorporación a la Policía Nacional del Perú, únicamente, los ingresos que correspondan a dicho cargo, no pudiendo percibir el pago de propinas por su condición de cadetes o alumnos, según corresponda, en los Institutos de la Policía Nacional del Perú.

11.3 Asimismo, dispónese que para efectuar el pago de los ingresos que corresponden a la situación de alta, se requiere que dicha plaza se encuentre registrada previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

11.4 Los procesos para la situación de alta y de baja del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se sujetan al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda. Para tal efecto, ambos ministerios emitirán, de resultar necesario, disposiciones internas a fin de adecuar los procesos antes mencionados, a lo dispuesto en la presente disposición.

11.5 El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectúa bajo responsabilidad del titular de la entidad.

11.6 Déjase en suspenso las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente artículo o limiten su aplicación.



Artículo 12. Medida en gastos de inversión

Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, que se encuentren en etapa de ejecución.

En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, los créditos presupuestarios materia de anulación deberán orientarse a financiar inversiones que contribuyan al cierre de la misma brecha, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 13. Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional

13.1 Autorízase, en el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de los proyectos de inversión, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el 28 de marzo del año 2018, debiéndose emitir el decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido por el presente numeral. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2018. Vencido el plazo, de haber saldos antes del 30 de abril de 2018, el Presidente del Consejo de Ministros expone a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los saldos de cada pliego.

Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto





Proyecto de Ley

supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Adicionalmente, de forma excepcional, en caso de que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación sea ejecutado por empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, los recursos se transfieren financieramente, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y pueden ser considerados aporte de capital del Estado, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

En el caso de los proyectos de inversión en saneamiento y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en saneamiento, que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del presente numeral. La EPS debe supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e informar trimestralmente al MVCS.

13.2 Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación deben contar con la conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, respecto a que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cierren brechas y correspondan con los criterios de priorización del Sector, en el marco de la normatividad que regula la inversión. En el caso de los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, y sólo deben contar con la conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, respecto del cierre de brechas y criterios de priorización del proyecto de inversión y/o las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco de la normatividad que regula la inversión.

13.3 El plazo previsto en el numeral 13.1 del presente artículo podrá ser prorrogado hasta el 29 de junio de 2018 debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado y presentar las propuestas de decreto supremo correspondientes al



Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de junio de 2018; para aquellas transferencias que no se hayan podido realizar por las siguientes causales:

- a) Retraso en la obtención de los permisos, certificaciones ambientales, licencias y saneamiento físico legal de los terrenos.
- b) Expediente técnico en elaboración o pérdida de vigencia del mismo.
- c) En los procesos de contratación: demoras en la selección para ejecución de obra/supervisor de obra, o inicio de obras por época de lluvia.
- d) Estudios de pre-inversión mal elaborados por incumplimiento de las normas técnicas del sector (proceso de revisión y posible reformulación).

Las entidades del Gobierno Nacional para la solicitud de transferencia de recursos con cargo a su presupuesto institucional en el marco de lo establecido en el presente numeral, deben remitir un informe al Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las causales antes señaladas. La entidad del Gobierno Nacional es responsable de la verificación del cumplimiento de las causales establecidas en el presente numeral.

13.4 Los créditos presupuestarios que estuvieron destinados al financiamiento de las transferencias que no pudieron efectuarse por las causales señaladas en el numeral precedente, deberán reorientarse a financiar inversiones que contribuyan al cierre de la misma brecha, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

13.5 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Sectores es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, para lo cual realiza el monitoreo respectivo, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos e inversiones antes mencionadas, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.

Las unidades ejecutoras de inversiones o las entidades receptoras de las transferencias informan a la OPMI del Sector que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda. En los proyectos de inversión en saneamiento y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en saneamiento debe remitirse copia de los informes de supervisión al MVCS, bajo responsabilidad.





Proyecto de Ley

13.6 Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco del artículo 13 de la Ley N° 30518 y del presente artículo emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional financiados, así como el alineamiento al cierre de brechas. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta febrero de 2018 y febrero de 2019, según corresponda.

13.7 Las entidades del Gobierno Nacional que transfieren recursos a los Gobiernos Regionales o a los Gobiernos Locales para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, en el marco del presente artículo, deben considerar en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la continuidad de la ejecución de los proyectos e inversiones antes mencionadas, hasta su culminación.

13.8 Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional, que transfiere recursos en el marco de la presente disposición, es responsable de la viabilidad técnica y la determinación del monto objeto de la transferencia.

Artículo 14. Proyectos e inversiones financiados con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

14.1 En el Año Fiscal 2018, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.

14.2 Previamente a la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel institucional, debe contarse con la conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector (OPMI), respecto a que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cierren brechas y correspondan con los criterios de priorización del Sector, en el marco de la normativa que regula la inversión.



Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo solo se autorizan hasta el 28 de marzo del año 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes mencionado. Las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2018. Vencido el plazo, de haber saldos antes del 30 de abril de 2018, el Presidente del Consejo de Ministros expone a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los saldos de cada pliego.

14.3 El plazo previsto en el numeral 14.1 del presente artículo podrá ser prorrogado hasta el 29 de junio de 2018 debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado y presentar las propuestas de decreto supremo correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de junio de 2018; para aquellas transferencias que no se hayan podido realizar por las siguientes causales:

- a) Retraso en la obtención de los permisos, certificaciones ambientales, licencias y saneamiento físico legal de los terrenos.
- b) Expediente técnico en elaboración o pérdida de vigencia del mismo.
- c) En los procesos de contratación: demoras en la selección para ejecución de obra/supervisor de obra, o inicio de obras por época de lluvia.
- d) Estudios de pre-inversión mal elaborados por incumplimiento de las normas técnicas del sector (proceso de revisión y posible reformulación).

Las entidades del Gobierno Nacional para la solicitud de transferencia de recursos con cargo a su presupuesto institucional en el marco de lo establecido en el presente numeral, deben remitir un informe al Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las causales antes señaladas. La entidad del Gobierno Nacional es responsable de la verificación del cumplimiento de las causales establecidas en el presente numeral.

14.4 Los créditos presupuestarios que estuvieron destinados al financiamiento de las transferencias que no pudieron efectuarse por las causales señaladas en el numeral precedente, deberán reorientarse a financiar inversiones que contribuyan al cierre de la misma brecha, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

14.5 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Sectores es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos e inversiones antes mencionadas, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus





Proyecto de Ley

competencias. En el citado convenio se establece, además, la responsabilidad por parte del titular del pliego receptor de las transferencias, respecto de la correcta utilización de los recursos transferidos, no siendo aplicable el artículo 26 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

Las unidades ejecutoras de inversiones o entidades receptoras de las transferencias informarán a la OPMI del Sector que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda.

14.6 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben en el marco del presente artículo no pueden financiar el estudio definitivo o expediente técnico.

14.7 Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco del presente artículo emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional financiados, así como el alineamiento al cierre de brechas. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta febrero de 2019.

14.8 Lo dispuesto en el presente artículo se aplica a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento determinadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución directoral.

14.9 Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional, que transfiere recursos en el marco de la presente disposición, es responsable de la viabilidad técnica y la determinación del monto objeto de la transferencia.

Artículo 15. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2018

15.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

a) Las referidas:

i. al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para la atención de desastres.

ii. al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con cargo a los recursos que custodia y administra el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).



iii. al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones (PIR).

iv. al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

v. al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A., para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento y para el Fondo de Inversión Agua Segura - FIAS.

vi. a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”.

vii. al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

viii. al Ministerio del Ambiente para el financiamiento de las acciones para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el marco de lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ix. al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento de los medios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de transportes.

x. al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS.

xi. al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

xii. al Ministerio Público para el financiamiento de las acciones para la implementación y fortalecimiento del Nuevo Código Procesal Penal a nivel nacional.

b) Las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.





Proyecto de Ley

c) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo su ámbito, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones.

d) Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente.

e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

f) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:

f.1 Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

f.2 Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.

f.3 La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

f.4 La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

f.5 Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28750.

f.6 A favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento.

g) Las que realicen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para



el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión de saneamiento, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de saneamiento, y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS.

h) Las que realice la Autoridad Portuaria Nacional a los Gobiernos Regionales a favor de las autoridades portuarias regionales, en el marco de lo dispuesto por el literal a) del artículo 30 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.

i) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el marco de lo dispuesto por el literal b) del artículo 68 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; así como las que efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 26918, Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.

15.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

15.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

Por el presente artículo queda suspendido el artículo 75 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 16. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:





Proyecto de Ley



a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 800 000,00).

- Adjudicación simplificada para ejecución de obras, si el valor referencial es inferior a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 800 000,00).



Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 4 300 000,00), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

b) Contratación de bienes, de acuerdo a lo siguiente:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 400 000,00).

- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 400 000,00).



c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías, peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente:

- Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 400 000,00).

- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 400 000,00).

- Contratación de consultores individuales, si el valor referencial es igual o inferior a SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 60 000,00).



Artículo 17. Medidas en materia de evaluaciones independientes para el Año Fiscal 2018

17.1. Dispóngase que la relación de intervenciones públicas dispuestas a la fecha para ser evaluadas, incluyendo las evaluaciones incluidas en el Calendario de Evaluaciones Independientes correspondiente al año 2017, cuya evaluación haya quedado desfasada y/o no haya sido iniciada a la entrada de vigencia de la presente Ley, sean revisadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para evaluar su continuidad.



17.2. El Calendario de Evaluaciones Independientes correspondiente al año 2018 será aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley.

17.3. El cumplimiento de los compromisos suscritos en las matrices de compromisos de mejora de desempeño es una condición para la evaluación de la solicitud de recursos en la fase de formulación presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Para el caso de solicitudes de mayores recursos que estén vinculadas a acciones sujetas a compromisos de mejora de desempeño, no pueden otorgarse de no presentar avance en el cumplimiento de compromisos.

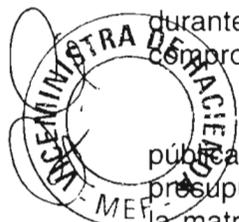
Asimismo, aquellas solicitudes para la incorporación de créditos presupuestarios durante la fase de ejecución toman en cuenta el nivel de avance en el cumplimiento de los compromisos suscritos.

17.4. Durante el Año Fiscal 2018, las entidades responsables de las intervenciones públicas que han sido materia de las evaluaciones independientes en el marco del presupuesto por resultados, tienen un plazo de hasta cinco (5) meses para definir y validar la matriz de compromisos de mejora de desempeño, contados a partir de la fecha que el Ministerio de Economía y Finanzas remite el informe final de dicha evaluación a la respectiva entidad responsable. Dicha matriz es suscrita por los titulares de los pliegos responsables de la intervención pública evaluada y el titular del pliego Ministerio de Economía y Finanzas o quiénes estos deleguen para dicho fin.

Artículo 18. Medidas en materia del seguimiento de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales

18.1. Dispónese que las entidades responsables de los programas presupuestales remiten al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), durante el primer trimestre del Año Fiscal 2018, las fichas técnicas de los indicadores de desempeño, conforme a las especificaciones de la Tabla 14 del Anexo 2: Contenidos Mínimos de un Programa Presupuestal, de la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, para el año fiscal correspondiente. Esta disposición involucra la remisión de las bases de datos y sintaxis de cálculo correspondientes, con cierre a diciembre del año 2017.

18.2. El cumplimiento de lo establecido en el numeral 18.1 del presente artículo es una condición para la evaluación de la solicitud de recursos adicionales en la fase de formulación y ejecución presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.





Proyecto de Ley

18.3. La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emite los lineamientos correspondientes que regirán lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 19. Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros

Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 se han asignado recursos para lo siguiente:

a) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior, hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011.

b) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 170 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

c) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 100 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), y hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 800 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

La distribución de los recursos del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los lineamientos y metas de dicho Programa.

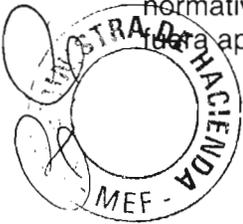
La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público para el caso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), y a solicitud de la Dirección General de Inversión Pública para el caso del FONIPREL, y se incorporan en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.



El Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley, mediante decreto supremo, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

d) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul.

Los recursos a los que se refieren los literales b), c) y d) del presente artículo se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para los fondos mencionados en los referidos literales, en lo que les sea aplicable.



CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

Artículo 20. Implementación del Decreto Legislativo N° 1153



20.1. Autorízase al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 80 000 000,00), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.



20.2. Autorízase al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 216 000 000,00) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.



20.3. Para la aplicación de lo establecido en los numerales precedentes es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.



Proyecto de Ley

Asimismo, los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para la aplicación de lo establecido en los numerales precedentes, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

20.4. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

20.5. Dispóngase que, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2018, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

Artículo 21. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales

Autorízase al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 80 000 000,00), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2017.

Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral, se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Artículo 22. Programas presupuestales en materia de salud

Autorízase al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metabólicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, y Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad; así como la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico orientados a la atención del recién nacido con complicaciones y de recién nacidos que requieren de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el marco del programa presupuestal Salud Materno Neonatal.



Para efecto de lo establecido en el presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 21 de marzo de 2018. Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional coordinado con los Gobiernos Regionales, y realizar la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, para la reposición y cierre de brechas de equipamiento biomédico.

Artículo 23. Compra de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través del CENARES

Facúltase, durante el Año Fiscal 2018, al Seguro Integral de Salud (SIS) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para que a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) de dicho ministerio, compre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al SIS. En caso de financiar dichos insumos, el SIS deduce el costo de la referida compra de las transferencias de recursos que efectúe a los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales a los que se les hubiere entregado dichos productos.

Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autorizan en el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta del SIS.

Artículo 24. Autorización al Ministerio de Salud para aprobar reajustes de valorizaciones

24.1 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

24.2 Los reajustes a que se refiere el numeral precedente se implementan de modo progresivo a partir del 1 de enero de 2018, correspondiendo al primer tramo de dicha implementación la asignación de recursos de hasta SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES (S/ 700 000 000,00), la cual se distribuye de manera diferencial y está orientada a reducir brechas entre grupos ocupacionales y entre niveles de carrera del mismo grupo ocupacional.

24.3 Los reajustes a que se refiere el numeral precedente, así como la oportunidad y demás condiciones para su otorgamiento, se determinarán conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al





Proyecto de Ley

servicio del Estado. Dichos reajustes no implican la creación de nuevas valorizaciones ni la supresión de las existentes.

24.4 Para efectos de lo regulado en el presente artículo, autorizase al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 700 000 000,00) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales; para implementar los reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho Decreto Legislativo.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que hace referencia el párrafo precedente, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

24.5 Para efectos de implementar lo establecido en el presente artículo, exonérase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Artículo 25. Compromisos de desempeño en materia de educación

Autorizase al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2018 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población de 13 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva” y “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, así como acciones centrales.

Dichos recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño durante el año escolar para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Los compromisos, lineamientos y requisitos serán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otros, con las siguientes acciones:

a) Disposición oportuna de recursos asignados en el presupuesto y cumplimiento oportuno de procesos necesarios para el adecuado inicio del año escolar.

b) Agilizar procesos de gestión vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar.

c) Generación de condiciones de enseñanza y aprendizaje de los servicios educativos.

d) Logros de aprendizaje de los estudiantes.

Los recursos a los que se refiere el presente artículo, en lo que corresponda, se autorizan hasta el 31 de julio del 2018, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin. Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo antes señalado. Asimismo, y sólo para los fines del presente artículo, exceptúase al Ministerio de Educación de lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Artículo 26. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones en los Gobiernos Regionales

26.1. Autorízase al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 700 000 000,00), para las siguientes finalidades:

a) El pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores, así como las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; y el pago de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica, de Gestión Institucional y de Formación Docente, respectivamente, establecidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.





Proyecto de Ley

b) El financiamiento del pago de encargaturas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las Áreas de Desempeño Laboral establecidas en el artículo 12 de la referida Ley.

c) El pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30328, y en los artículos 1 y 2 de la Ley 30202.

d) El pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328 y su normatividad complementaria.

e) El pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

f) El pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como de la carrera pública del docente de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.

g) El pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328.

h) El financiamiento de las plazas creadas y validadas en el presente año fiscal así como para la sostenibilidad del financiamiento de las plazas creadas y validadas durante los 3 (tres) últimos años precedentes, para el ejercicio en las áreas de desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como para los auxiliares de educación básica y para los docentes de Institutos y escuelas de educación superior, a que se refieren los literales j) y k) del numeral 8 del artículo 8 de la presente Ley, respectivamente.

i) El pago del Incentivo por el ingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial.

j) El financiamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar.



k) El financiamiento progresivo de las remuneraciones, asignaciones y demás derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.

l) El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local; la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales; y el fortalecimiento progresivo de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas.

26.2. Dispóngase que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el financiamiento de las acciones referidas en el literal l) del numeral precedente, se regulan conforme al mecanismo dispuesto en los numerales 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la presente Ley y a las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación para el efecto.

26.3. Autorízase al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, para el financiamiento del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de universidades públicas ocurrido en el año fiscal 2017 que no se encuentran considerados en el Decreto Supremo N° 103-2017-EF, así como para financiar las plazas de docentes ordinarios y de autoridades de universidades públicas, conforme a lo establecido en los literales a) y d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley.

26.4 Autorízase al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales focalizados hasta por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00), para financiar el traslado de los y las estudiantes a las Instituciones Educativas del nivel secundario del ámbito rural de la jurisdicción de los Gobiernos Locales focalizados.

26.5 Lo dispuesto en el presente artículo, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

26.6 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

26.7 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, en los casos que corresponda, exonérase al Ministerio de Educación, a las Universidades Públicas y a los Gobiernos Regionales, de lo dispuesto por el artículo 6 de la presente Ley.





Proyecto de Ley

Artículo 27. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional para financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas

27.1. Autorícese al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 467 000 000,00), en el marco del numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, las que se determinan mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

27.2. El financiamiento al que se hace referencia en el numeral precedente para el caso de los Gobiernos Regionales se efectúa progresivamente y en etapas hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2018. Cada Transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia.

Para el caso de los Gobiernos Locales, el financiamiento al que se hace referencia en el numeral precedente se efectúa en una única oportunidad hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2018.

27.3. El Ministerio de Educación emite las condiciones o disposiciones complementarias que se deberán cumplir para la transferencia y ejecución de los recursos a que hace referencia el presente artículo, en el marco de la normatividad de la materia. Dichos recursos no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad.

27.4 El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Artículo 28. Mantenimiento de locales escolares, adquisición de útiles escolares y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales

28.1. Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, a financiar lo siguiente, bajo el mecanismo previsto en el numeral 28.2 del presente artículo:

a) El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2018, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, y el mantenimiento



preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias, hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 378 201 130,00), los que consideran hasta la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 5 000 000,00), para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado Programa, hasta TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 500 000,00) para el mantenimiento de bicicletas entregadas para mejorar el acceso a las instituciones educativas y hasta CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 51 500 000,00) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria.

b) El acondicionamiento de la infraestructura para la mejora de condiciones de accesibilidad, la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos específicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 5 000 000,00), que incluye el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento y monitoreo de las referidas actividades.

28.2. Los montos para los fines señalados en el numeral 28.1 del presente artículo, serán desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del director de la institución educativa pública, titular o encargado, bajo la modalidad de subvenciones.

28.3. El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la vigencia del presente artículo, aprobará las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos y así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en el numeral 28.1 del presente artículo.

28.4. El Ministerio de Educación, dentro del primer trimestre del 2019, elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe se debe publicar en el portal institucional del Ministerio de Educación.

28.5 Lo establecido en el presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.





Proyecto de Ley

Artículo 29. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones de las Universidades Públicas

29.1. Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, hasta por el monto de CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 140 000 000,00), para las siguientes finalidades:

a) Cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final Ley N° 30220, Ley Universitaria, previa suscripción de convenio con las universidades públicas seleccionadas, de acuerdo a los mecanismos y condiciones que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para el efecto.

b) La implementación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, respecto de docentes ordinarios, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la implementación progresiva de la "Bonificación especial para el Docente Investigador" aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia. Las modificaciones referidas en literal a) del numeral anterior se aprueban hasta el 31 de julio del presente año fiscal y aquellas del literal b) del numeral anterior se aprueban durante el primer cuatrimestre del presente año fiscal.

29.3. Para efecto de lo dispuesto en el literal b) del numeral 29.1 del presente artículo, exceptúese a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley.

Artículo 30. Incremento de remuneraciones y asignaciones

30.1 Exceptúese al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales y a las Universidades Públicas, durante el Año Fiscal 2018, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, según corresponda, para incrementar, por única vez, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, la jornada laboral hasta treinta (30)



horas pedagógicas de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado, en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30328. Para tales efectos, el Ministerio de Educación queda exceptuado de la aplicación del límite máximo de horas de incremento por año dispuesto en la Décima Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 30541.

30.2 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, autorízase al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a solicitud de este último.

Artículo 31. Autorización para financiamiento de subvenciones para la implementación de propuestas de servicio educativo en el ámbito rural

Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones, hasta por el monto de CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 40 000 000,00) a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas, del nivel de educación primaria y secundaria, de la modalidad de educación básica regular, ubicadas en el ámbito rural y en Instituciones Educativas Públicas que brindan servicio bajo la forma de atención diversificada denominada Secundaria con Residencia Estudiantil.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Ministerio de Educación, previa suscripción de convenio, para lo cual se requiere el informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

El Ministerio de Educación es responsable de evaluar la implementación de las propuestas de servicio educativo, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos y asegurar la rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados en la subvención.

El Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, establece los requisitos y disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme al presente artículo.





Proyecto de Ley

La aplicación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 32. Autorización para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 200 000 000,00), a fin de financiar la implementación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, quedando, sólo para este fin, exonerado de lo el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo dispuesto por el numeral 9.4 del artículo 9 de la presente Ley, para la implementación en Lima Metropolitana las acciones reguladas en el artículo 27 de la presente Ley.

Artículo 33. Autorización para uso de canon, sobrecanon y regalías mineras de Universidades Públicas

33.1 Autorízase a las Universidades Públicas Institucionalizadas, excepcionalmente durante el ejercicio fiscal 2018, a destinar hasta el 30% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional. El setenta por ciento (70%) restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley N° 27506 y sus modificatorias.

33.2 Asimismo y solo para el Año Fiscal 2018, autorízase a las Universidades Públicas con comisiones organizadoras en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar hasta el setenta por ciento (70%) de dichos recursos a proyectos de inversión, así como hasta el treinta por ciento (30%) para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional.

33.3 Excepcionalmente, durante el año 2018, autorízase a los Pliegos Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann,



Universidad Nacional de San Agustín, Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Nacional del Santa, Universidad Nacional del Centro Del Perú, Universidad Nacional de Juliaca, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Universidad Nacional de Ingeniería, y Universidad Nacional de Huancavelica, que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los Gobiernos Regionales que se incorporaron en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el treinta por ciento (30%) de dichos recursos al financiamiento de acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional. El setenta por ciento (70%) restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley N° 27506 y sus modificatorias.

Artículo 34. Participación en Eventos y Competencias Internacionales

Autorízase al Ministerio de Educación, para atender, con cargo a su presupuesto institucional, la ejecución de un Plan para la participación en Eventos y Competencias Internacionales para la medición de los aprendizajes, el cual se aprueba dentro de los treinta (30) días de iniciado el año fiscal mediante Resolución Ministerial. El mencionado Plan debe establecer los eventos, la condición y cantidad de participantes a los que se financiará pasajes y/o viáticos, según corresponda.

Artículo 35. Medidas extraordinarias para continuidad del Servicio Educativo

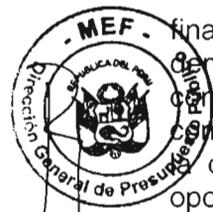
Autorízase, por excepción y durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Educación a financiar y/o contratar, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, los bienes y servicios, que incluye la contratación de servicios y personal para la prestación temporal del servicio educativo; así como, la ejecución de todas las acciones que resulten necesarias, destinadas a garantizar la continuidad del servicio educativo en las regiones que, por razones de idoneidad y oportunidad, o de fuerza mayor, no puedan asegurar la normal prestación de dicho servicio.

Para dicho efecto el Ministerio de Educación aprueba mediante resolución las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente disposición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Establécese como límite para que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) requiera autorización por ley para efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales, cuando el monto de tales operaciones y convenios supere una suma equivalente a diez





Proyecto de Ley

veces el valor de la cuota del Perú en el Fondo Monetario Internacional (FMI), de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDA. Los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2017 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente Año Fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Dichas transferencias se realizan en enero del año 2018 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado. La propuesta antes mencionada se remite al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines respectivos.

TERCERA. Dispónese que los recursos destinados, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), a los que hace referencia el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, no hayan sido ejecutados conforme a dicho artículo, sean depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) en el Año Fiscal 2017, en la cuenta del FONIPREL, a solicitud de la Secretaría Técnica de dicho Fondo; quedando dichos recursos exceptuados del literal a) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquez (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. La incorporación de dichos recursos en los años respectivos se sujeta a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CUARTA. Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2017 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 329 509 932,00). Dicha suma no se encuentra comprendida dentro del límite del



monto a que se refiere el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el párrafo precedente, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dichos recursos se incorporan en los presupuestos de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 30 de diciembre de 2017, los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante resolución de su titular, que se publica en el diario oficial El Peruano, deben autorizar una transferencia financiera, por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en la presente disposición, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

QUINTA. Dispónese que para el Año Fiscal 2018, los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del impuesto general a las ventas del impuesto a la renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, son financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 54 000 000,00), los cuales, para efectos de lo establecido en la presente disposición, se transfieren al pliego Ministerio de Defensa mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, hasta por el monto que sea requerido en dicho periodo, sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29266, y se incorporan en el presupuesto institucional del mencionado pliego en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

SEXTA. Autorízase, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia.

Asimismo, autorízase a SERVIR, durante el Año Fiscal 2018, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, lo que comprende las entidades públicas, programas y proyectos nuevos o de reciente creación que no cuenten con plazas presupuestadas, las que para efectos de la presente disposición son las creadas a partir del año 2011.





Proyecto de Ley

Para el financiamiento de la remuneración a la que se refiere el párrafo precedente, autorízase de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos para efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos. El pago del complemento remunerativo a cargo de SERVIR, en los casos que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las transferencias de recursos a las que se refieren los párrafos precedentes se efectúan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Gobierno Regional; y, en el caso de los Gobiernos Locales, los recursos se transfieren a través de transferencias financieras que se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Únicamente para la aplicación de la presente disposición, se exonera a las entidades receptoras de gerentes públicos de las restricciones señaladas en el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. El pliego SERVIR, únicamente para la aplicación de la presente disposición, queda exonerado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley.

SÉTIMA. Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que se implemente el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057 en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio del Interior, según corresponda, la vigencia del Decreto de Urgencia N° 040-2011, e inclúyase dentro de los alcances de la citada norma al personal civil administrativo en actividad que presta servicios en el pliego Superintendencia Nacional de Migraciones comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solo hasta que se implemente en dicha entidad el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057. El concepto al que se refiere el Decreto de Urgencia N° 040-2011 y cuyo alcance se amplía mediante la presente disposición, se abona mensualmente y no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y de la Superintendencia Nacional de Migraciones según corresponda.

OCTAVA. Suspéndese durante el Año Fiscal 2018, la transferencia de recursos a los Gobiernos Locales Provinciales, prevista en el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2018.

NOVENA. Con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, autorícese, excepcionalmente, en el año fiscal 2018, a los Ministerios a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a sus recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sus organismos públicos adscritos. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último.

Para tal fin, exceptúese a los organismos públicos adscritos de los Ministerios de lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Lo establecido en la presente disposición no es aplicable a la autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional reguladas por la presente Ley.

El presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los Ministerios comprendidos en los alcances de la presente disposición, informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre las acciones realizadas en aplicación de esta disposición, dentro de los primeros noventa (90) días calendario del año 2019.

DÉCIMA. Autorízase al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2018, a continuar otorgando la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior queda exonerado de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ley.





Proyecto de Ley

UNDÉCIMA. Autorícese, durante el año fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas afectadas por desastres de gran magnitud, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exonerados de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepción al numeral 80.1 antes mencionado, se efectuará hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, siempre y cuando la zona afectada se encuentre declarada en emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Las modificaciones presupuestarias se efectúan en el marco de las tipologías de actividades de emergencia aprobadas en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, y del Programa Presupuestal 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, según corresponda.

Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos autorizados en el presente artículo se sujetan al Sistema Nacional de Control.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de terminado cada semestre del 2018, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas en el marco de la presente disposición. Teniendo en cuenta estos informes, el INDECI elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que debe publicar en su portal institucional.

DUODÉCIMA. Dispónese que para efectos de la implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil, lo establecido en los artículos 6 y 8 y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley no es aplicable a las entidades que cuenten con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; y que lo establecido en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,



no incluye a los planes de seguros médicos familiares u otros de naturaleza análoga, que estén percibiendo los trabajadores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057.

Para la aplicación de la exoneración al numeral 9.1 del artículo 9 a que se refiere la presente disposición, se requiere el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

DÉCIMA TERCERA. Dispónese, durante el Año Fiscal 2018, que las acciones de provisión de alimentos, vestimenta y condiciones de trabajo, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, se encuentran a cargo también del pliego Despacho Presidencial.

DÉCIMA CUARTA. Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Asimismo, los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente General y Gerente Municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

DÉCIMA QUINTA. Los Gobiernos Locales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a favor de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Los Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente Municipal. Una copia de dicho informe se remite a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.





Proyecto de Ley

DÉCIMA SEXTA. Para garantizar, en el año 2018, la continuidad de los proyectos de inversión, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar en dichas entidades, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos al 31 de diciembre de 2017, para ejecutar dichas intervenciones. Excepcionalmente, se considerará créditos presupuestarios de la misma fuente de financiamiento, correspondientes a procedimientos de selección cuyo consentimiento de la buena pro se haya registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1276 Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

La incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2018, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

Lo dispuesto en la presente disposición es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 por parte del respectivo pliego, para el mismo proyecto de inversión, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

DÉCIMA SÉTIMA. Autorízase al pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2018, para incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2017 provenientes del Programa Qhapaq Nan, a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2013-MC, hasta por el monto de S/ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general, para las actividades de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Artes, y las actividades de interculturalidad.

DÉCIMA OCTAVA. Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas.

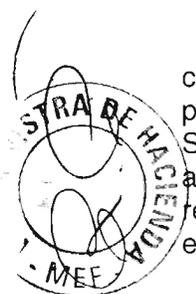
Asimismo, autorízase al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el Sector Educación organice, ejecute, según corresponda, los mismos que deberán ser autorizados mediante resolución del Ministerio de Educación que establezca los eventos a realizarse durante el 2018, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento.

Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

DÉCIMA NOVENA. Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.

Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.





Proyecto de Ley

VIGÉSIMA. Exceptúase al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura en Transporte de Uso Público (OSITRAN), al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para el Año Fiscal 2018, de lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA. Autorízase para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por el monto de VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 22 000 000,00), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el RENIEC, las que se establecen mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan hasta el primer trimestre del Año Fiscal 2018, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo antes mencionado.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la información remitida por el RENIEC, debe enviar un informe al Ministerio de Economía y Finanzas en el que se validen las acciones realizadas por el RENIEC en el marco de lo establecido en la presente disposición y el monto correspondiente a ser transferido.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente disposición, las que incluyen las acciones que debe realizar el RENIEC en el marco de la presente disposición.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar los aportes que se requieran para los fines de implementación y cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), incluida la participación del Perú en el Programa Regional para América Latina y el Caribe.

Asimismo, autorízase, durante el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional para realizar aportes de similar naturaleza a los señalados en el párrafo precedente, para lo cual deben contar previamente con la opinión favorable del Ministerio de



Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

VIGÉSIMA TERCERA. Autorízase, en el Año Fiscal 2018, al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para aprobar transferencias financieras, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1183, que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para el financiamiento de los proyectos de inversión para la implementación de los Centros de Atención en Frontera.

Los términos y condiciones de la transferencia financiera se establecen en los convenios que para el efecto suscriban el Ministerio de Relaciones Exteriores y la SUNAT.

Dicha transferencia financiera se realiza mediante resolución del titular del pliego SUNAT, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos transferidos se incorporan en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

VIGÉSIMA CUARTA. En el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, durante el Año Fiscal 2018, autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 36 000 000,00), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último. Los recursos a que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados a fines distintos a los autorizados, bajo responsabilidad del titular de la entidad del Gobierno





Proyecto de Ley

Nacional y de los Gobiernos Regionales. El MIDIS queda facultado a financiar las acciones de coordinación de la EASS y las que correspondan a la operación de las PIAS, hasta por el cinco por ciento (5%) de la suma señalada en la presente disposición.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente disposición, las que incluyen las acciones que deben realizar las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en el marco de la presente disposición y el monto correspondiente a ser transferido.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del MIDIS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



VIGÉSIMA QUINTA. Autorízase, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para emitir una constancia de previsión de recursos previo a la aprobación de las bases de los procesos de compra en el Año Fiscal 2017, cuya prestación del servicio se lleve a cabo el año 2018 y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a lo siguiente:

- 
- 
- Previo a la aprobación de las bases de los procesos de compras, que es conducida por el Comité de Compras, de acuerdo al Modelo de Cogestión, la Oficina de Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.
 - Previo a la firma del contrato por parte del Comité de Compras, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el Año Fiscal 2018, bajo responsabilidad del titular del referido programa.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.



VIGÉSIMA SEXTA. Incorporáse al Instituto Geofísico del Perú (IGP), a las entidades públicas beneficiarias del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de

Investigación Tecnológica (FONDECYT) y al Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), durante el Año Fiscal 2018, dentro de los alcances de lo establecido en el primer párrafo de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, lo cual se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego IGP, de los recursos que las entidades reciben del FONDECYT, y del presupuesto institucional del pliego INACAL, respectivamente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, dispónese que, durante el Año Fiscal 2018, la autorización de gasto prevista en la referida disposición final, para el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, comprende además actividades de promoción de desarrollo productivo, emprendimiento y la innovación, y para el Instituto Nacional de la Calidad comprende la adecuada gestión de los componentes de la infraestructura de la calidad (normalización, acreditación y metrología).

VIGÉSIMA SÉTIMA. Con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación, se autoriza, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que éste administra, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación.

Las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano. La facultad para la aprobación de las subvenciones a que se refiere la presente disposición, podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

El Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia u otorgamiento, según corresponda, conforme a la presente disposición. Asimismo, el Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del Ministerio de la Producción de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por la presente disposición.





Proyecto de Ley

VIGÉSIMA OCTAVA. Autorízase excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para aprobar transferencias financieras a favor del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), para el financiamiento del diseño, desarrollo, implementación y operatividad del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad –RENTESEG, creado mediante Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Dicha transferencia financiera se realiza mediante resolución del titular del pliego MTC, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos transferidos se incorporan en el presupuesto institucional del pliego OSIPTEL, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego MTC, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

VIGÉSIMA NOVENA. Autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el año fiscal 2018, a realizar las siguientes modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

- A favor de los Gobiernos Locales, hasta por el monto de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 110 440 629,00), para financiar estudios, actividades e inversiones de infraestructura vial urbana, a fin de facilitar la ejecución del Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima”.
- A favor del Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú, hasta por el monto de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 108 723 295,00), para el financiamiento parcial de los estudios y ejecución de inversiones destinados al mejoramiento de las instalaciones navales, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Defensa.



- c) A favor del Instituto Nacional del Deporte (IPD), hasta por el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 500 000,00), para el financiamiento de inversiones en sus instalaciones deportivas en San Juan de Lurigancho, en el marco del convenio suscrito entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) y IPD, que coadyuvó a la construcción del Tramo II de la Línea 1 del Metro de Lima.
- d) A favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), hasta por el monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 7 314 560,00) para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de perfil y de factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

Para efecto de las modificaciones presupuestarias autorizadas en la presente disposición, exonérese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la restricción prevista en el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Adicionalmente y sólo para las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el literal a), exonérese al mencionado Ministerio de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y el artículo 76 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

TRIGÉSIMA. Financiamiento de acciones de preparación e implementación de los “XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019”

1. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, a las entidades a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura vial priorizadas que contribuirán con la realización de los “XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019”, a suscribir convenios a los convenios suscritos en el marco de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017.

2. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2018, a realizar transferencias financieras a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con cargo a su presupuesto institucional y por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de obras viales que permitan cubrir las necesidades de transporte de los ciudadanos durante la celebración de los “XVIII Juegos Panamericanos





Proyecto de Ley

y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019”, en el marco de los convenios suscritos conforme a la Ley N° 30624 y las adendas correspondientes.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

3. Autorízase, durante el año fiscal 2018, a las entidades a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura vial priorizadas que contribuirán con la realización de los “XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019”, a aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, en el marco de los convenios suscritos conforme a la Ley N° 30624 y las adendas correspondientes.

Las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante resolución del titular del pliego o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular o el Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda, se publica en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad.

4. Los recursos públicos transferidos al organismo internacional por las entidades competentes, en el marco del numeral 3 precedente, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó la transferencia conforme a la presente disposición.

5. Los pliegos que transfieren recursos en el marco de la presente disposición, son responsables del seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfieren tales recursos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Autorícese, por excepción, durante el Año Fiscal 2018, al Proyecto Especial Juegos Panamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para realizar transferencias financieras a favor de entidades o instituciones públicas, a efectos de que estas puedan cubrir los costos que asuman en virtud a la celebración de convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, para la demolición, remoción y movimiento de tierras, desbroce de terrenos, excavaciones, trasplante de árboles, eliminación de escombros, construcción de sedes para los XVIII Juegos Panamericanos u otras acciones para el inicio de infraestructura deportiva.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfiere los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1335, a efectos de contribuir con la realización de los “XVIII Juegos Americanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019”.

Las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante resolución del titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, requiriéndose el informe previo favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos públicos transferidos al organismo internacional por las entidades competentes, en el marco de la presente disposición, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó la transferencia conforme a la presente disposición.

Los pliegos que transfieren recursos en el marco de la presente disposición, son responsables del seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfieren tales recursos.

TRIGÉSIMA TERCERA. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor de las entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, previa suscripción de convenio, en el marco de sus respectivas competencias, para financiar las acciones de apoyo vinculadas a la instalación de Módulos Temporales de Vivienda – MTV que se entregarán a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno denominado “El Niño Costero”, en las diferentes regiones del país.

Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfieren los recursos.





Proyecto de Ley

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

TRIGÉSIMA CUARTA. Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2018, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 282 000 000,00), y de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 98 704 885,00), para para el financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial, así como para continuar con la implementación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo defendido por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa a SUNASS de lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

TRIGÉSIMA QUINTA. Autorízase a las siguientes entidades, durante el Año Fiscal 2018, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356:

- Presidencia del Consejo de Ministros, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para continuar con la ejecución del Programa de "Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado".
- Ministerio de Cultura, con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), u otro organismo internacional para la continuidad de la ejecución del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento de los servicios de investigación, conservación, exposición y servicios complementarios para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en la provincia de Lima, departamento de Lima", Asimismo, dispónese que los recursos no ejecutados en



el marco de los convenios de administración de recursos referidos en el presente numeral, por cumplimiento del plazo vigente, disolución o resolución de los citados convenios, se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinarlos a la continuidad de la ejecución del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento de los servicios de investigación, conservación, exposición y servicios complementarios para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en la provincia de Lima, departamento de Lima".



Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución del titular del pliego respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos autorizados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



TRIGÉSIMA SEXTA. Continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

1. Dispónese la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para el pago de montos por beneficiario que no superen la suma de S/ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en un plazo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.



2. El listado a ser elaborado por la Comisión Evaluadora a que se refiere el numeral precedente, contiene sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que se financian con recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho listado se elabora sobre la base de la información presentada por los "Comités para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada", a que se refiere el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.





Proyecto de Ley

Para tal efecto, los titulares de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales deben remitir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información de los comités referida en el párrafo precedente, conforme a los procedimientos y plazos que se establecen en el reglamento de la presente disposición.

3. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00).

Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con cargo a los recursos mencionados en el párrafo precedente. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar transferencias financieras hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), para el financiamiento de lo establecido en la presente disposición, con cargo a los recursos habilitados en el marco del párrafo precedente, con exclusión de las sentencias a que se refiere el numeral 6 de la presente disposición. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dichos recursos se incorporan en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición.

4. Los pliegos a los que se asignen recursos en virtud del decreto supremo a que se refiere el numeral 3 de la presente disposición, tienen la obligación de verificar los montos que, a la fecha de la transferencia, mantienen por concepto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para evitar duplicidad de pagos. Asimismo, deben reportar los pagos realizados de acuerdo al artículo 3 de Ley N° 30137.

5. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se aprueban las normas reglamentarias para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

6. Adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación, se financia





con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 200 000 000,00), los que se sujetan a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del numeral 3 de la presente disposición.

Para tal efecto, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, se aprueban los criterios que deben observar las entidades respectivas para la elaboración de la información a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, y demás normas complementarias. Dicho Decreto Supremo deberá ser aprobado dentro de los treinta (30) días siguientes de publicada la presente Ley.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de publicada la presente Ley.

TRIGÉSIMA SÉTIMA. Dispónese, durante el Año Fiscal 2018, que la transferencia de la totalidad de los fondos a que hace referencia la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y normas modificatorias, se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Para tal efecto, la ONPE queda autorizada a otorgar, a partir de enero de 2018, en forma mensual, un doceavo de la totalidad de la subvención que le corresponde a cada partido político y alianza de partidos políticos beneficiarios, comprendidos en el marco de la citada Ley N° 28094. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular de la ONPE, la que se publica en el diario oficial El Peruano.

La ONPE mediante resolución de su Titular dictará las normas reglamentarias de lo dispuesto en la presente disposición, que regulen, entre otros aspectos, los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas de los recursos entregados, a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios. La resolución a la que se refiere el presente párrafo se publica en el diario oficial El Peruano.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio de los ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y del Ministerio Público, a fin de determinar una escala remunerativa que sea acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia. La nueva escala remunerativa del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y del Ministerio Público se aprobará en el marco de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, autorízase de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial y del





Proyecto de Ley

Ministerio Público, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, con excepción de los jueces y fiscales. La referida bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

El monto, criterios y condiciones de la bonificación referida en el párrafo precedente, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente.

Para efectos de implementar lo dispuesto en la presente disposición, exonérase al Poder Judicial y al Ministerio Público de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la presente Ley.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de publicada la presente Ley.

TRIGÉSIMA NOVENA. Autorízase la transferencia de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de desarrollar programas formativos, incluidos los procesos de selección, a cargo de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), previa suscripción de convenio.

Las transferencias de recursos a los que se refiere la presente disposición se efectúan, en el caso de las entidades de Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, los recursos se transfieren mediante transferencias financieras que se aprueban por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso, requiriéndose para ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página web del Gobierno Local respectivo.

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que transfieren recursos en el marco de lo establecido en la presente disposición, son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos y del cumplimiento de las acciones que desarrolle SERVIR a través de la ENAP.

CUADRAGÉSIMA. Autorízase, en forma excepcional, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento



de actividades destinadas a la limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego, en zonas altamente expuestas a inundaciones y deslizamientos de tierras (huaycos). Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance que dicho Ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar las siguientes transferencias financieras:

- a) A favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, así como para la compra de equipos de medición, monitoreo y fiscalización, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 5 000 000,00).
- b) A favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala, hasta por el monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 7 500 000,00).
- c) A favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) hasta por el monto de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 14 824 618,00), que se destinan para:
- El pago del seguro de riesgo nuclear y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); la mejora de la fiscalización en cumplimiento de la Ley N° 28028, Ley de regulación del uso de fuentes de radiación ionizante; fortalecimiento de los sistemas de vigilancia en protección radiológica y sistema de seguridad y salud en el trabajo; fortalecimiento del sistema de seguridad y mantenimiento de las instalaciones en área de las 16 hectáreas del Centro Nuclear y de la OTAN; y migración de los sistemas de información; hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 4 392 686,00).
 - El reemplazo de equipos y sistemas para garantizar la continuidad de la producción de radiofármacos en la planta de producción, el funcionamiento de laboratorios y actividades especializadas, hasta por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 4 774 039,00).





Proyecto de Ley

iii. La repotenciación de los sistemas de operación del RP-10 para extensión de la vida útil, y de las instalaciones de apoyo al RP- 10 y actividades especializadas, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 796 000,00).

iv. Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Nuclear Oscar Miroquesada de la Guerra (RACSO), hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 861 893,00).

- d) A favor del Ministerio de Cultura para financiar los gastos que irrogan las actividades para la identificación de pueblos indígenas y sus organizaciones territoriales en ámbitos de su interés y su acompañamiento técnico en los procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, que se realicen a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, todo ello de conformidad con la Ley N° 29785 y en el marco de las funciones y competencias del Ministerio de Cultura.
- e) A favor de la Empresa Activos Mineros SAC, para ser destinados a financiar estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión, postcierre, trabajos complementarios, de mantenimiento, reparaciones, entre otros, relacionados con la remediación de pasivos ambientales, hasta por el monto de VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 20 000 000,00).
- f) A favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), como aporte institucional para la implementación de estaciones hidrológicas a fin de promover la inversión en centrales hidroeléctricas, hasta por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 550 000,00).
- g) A favor del Gobierno Regional del Cusco, para el financiamiento del proyecto de inversión con Código Unificado N° 2302972 "Construcción Planta de Fraccionamiento de LGN en la Provincia de la Convención.
- h) A favor del Fondo para el Proceso de Formalización Minera Integral, creado por el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1336.

Las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades públicas, empresas o Gobiernos Regionales, según corresponda, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos. Dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de



financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central.

Las entidades que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en la presente disposición, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.



CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas para efectuar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados que dicho ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, correspondiente a la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural (DGER), hasta por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 122 000 000,00) a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, y de la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su reglamento.



Las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.



Las citadas empresas, que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en la presente disposición, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.



CUADRAGÉSIMA TERCERA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, para celebrar convenios de Cooperación Técnica Internacional y/o adendas en materia ambiental con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la gestión de administración de la Ejecución del Estudio Técnico Independiente, que sirve para identificar las áreas críticas prioritarias para la remediación ambiental; en el ámbito territorial del ex Lote 1 -AB y del Lote 8; así como para el diseño de una estrategia de remediación ambiental aplicable a dichas áreas críticas identificando las acciones de corto, mediano, y largo plazo, y otras actividades complementarias, en concordancia con las acciones de intervención en el marco de la Ley N° 30321, Ley que





Proyecto de Ley

crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016 EM.

Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado a efectuar transferencias financieras a favor del organismo internacional referido sujetándose a lo dispuesto en la Ley N° 30356, con cargo a su presupuesto institucional y/o saldos de balance. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.

Los convenios serán suscritos por el titular de la entidad, y previo a su celebración requiere tener un informe legal, un informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y en un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del acuerdo.

La entidad que recibe las transferencias financieras en el marco de lo establecido en la presente disposición, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos y de las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes. El Ministerio de Energía y Minas, bajo responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitada por estos.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Autorízase al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2018, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por el monto de SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 60 000 000,00), a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano". Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas, a propuesta de este último.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas y/o saldos de balance, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento al concesionario del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



EL OSINERGMIN en el marco de lo establecido en la presente disposición, informará al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Dispóngase la transferencia del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC), del Gobierno Regional de Ica a la Mancomunidad Regional Huancavelica – Ica “MANRHI”, sujetándose a la normatividad vigente sobre la materia. Lo establecido en la presente disposición comprende la transferencia del acervo documentario, activos, personal y recursos.

Para la transferencia de recursos en el marco de la presente disposición, se autoriza al Gobierno Regional de Ica, durante el Año Fiscal 2018, a aprobar transferencias financieras a favor de la Mancomunidad Regional Huancavelica – Ica “MANRHI”, las que se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El Acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministro se emitirán disposiciones reglamentarias para la implementación de lo establecido en la presente disposición.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Autorízase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, durante el Año Fiscal 2018, a incorporar y utilizar parte de los saldos de balance del Año Fiscal 2017 provenientes de la transferencia financiera dispuesta por la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por el monto de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 15 195 661,00), para ser destinados al fortalecimiento de las funciones establecidas en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, al Programa Nacional de Bienes Nacionales (PRONABI), creado por Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general conforme a la priorización establecida por el titular del pliego de dicho Ministerio.

La incorporación de los recursos autorizados por la presente disposición se sujeta a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CUADRAGÉSIMA SÉTIMA. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio del Ambiente, para otorgar subvenciones a favor de unidades productivas seleccionadas, en el marco de las Convocatorias de Planes Econegocios del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa (PGAS CVIS 2), a





Proyecto de Ley

cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio del Ambiente, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

El Ministerio del Ambiente es responsable del monitoreo, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme a la presente disposición. Asimismo, el Ministerio del Ambiente, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte de dicho Ministerio de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por la presente disposición.

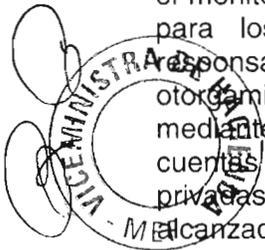
La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, en el marco del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa (PGAS CVIS 2), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio del Interior para realizar transferencias financieras a favor del Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú creado mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú podrá recibir recursos provenientes de donaciones, cooperación técnica y otras fuentes, en el marco de la normatividad vigente.

Los recursos del referido Fondo se incorporan en el presupuesto institucional del pliego Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y el Ministro del Interior, a propuesta de este último.



El pliego Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú queda autorizado, durante el Año Fiscal 2018, al otorgamiento de la subvención única a favor de los bomberos de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus sobrevivientes, en los términos previstos en el Reglamento aprobado de acuerdo a lo establecido en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. El otorgamiento de la subvención se aprueba mediante Resolución del titular del referido pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Interior, de ser necesario, se aprueban las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente disposición.



CUADRAGÉSIMA NOVENA. Para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad respectiva debe contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE aprobado. Para dicho efecto, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la presente Ley y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, y sus modificatorias.



QUINCUAGÉSIMA. Autorízase al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2018, otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas que participan de las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Cultura.

Para tal efecto, el Ministerio de Cultura dispondrá en el Año Fiscal 2018, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de una suma no menor a siete mil (7000) UIT, de la cual seis mil (6000) UIT será destinada a la actividad cinematográfica y audiovisual.



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Dispónese que, durante el Año Fiscal 2018, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión de riego y riego tecnificado declarados viables, inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Asimismo, el Fondo Sierra Azul queda autorizado para financiar fichas técnicas y estudios de preinversión al Ministerio de Agricultura y Riego, los que serán destinados, en ambos casos, a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura





Proyecto de Ley

de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, y iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo.

Para tal fin, se autoriza al Ministerio de Agricultura y Riego, durante el Año Fiscal 2018, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa suscripción del convenio respectivo, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el artículo 5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304 2012 EF, y del artículo 6 de la presente Ley.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Autorízase para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hasta por el monto de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el INEI para generar datos y cartografía orientados a mejorar metodologías y los procedimientos del Sistema Nacional de Focalización y el seguimiento de la política de desarrollo e inclusión social, las que se establecen mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan hasta el primer trimestre del Año Fiscal 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes mencionado.



Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la información remitida por el INEI, debe enviar un informe al Ministerio de Economía y Finanzas en el que se validen las acciones realizadas por el INEI en el marco de lo establecido en la presente disposición y el monto correspondiente a ser transferido.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente disposición, las que incluyen las acciones que debe realizar el INEI en el marco de la presente disposición.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 624 019 207,00) para realizar transferencias financieras a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para contribuir al financiamiento para la elaboración de estudios de inversión y/o la ejecución de obras de infraestructura vial urbana vinculados al desarrollo integral de los sistemas de transporte masivo de la ciudad de Lima Metropolitana en el marco de los convenios suscritos o por suscribirse.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Facúltese al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro del sector correspondiente, se aprueban las incorporaciones presupuestarias en el pliego respectivo, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento externo, que se celebren hasta al 31 de diciembre de 2017, por la República del Perú con el organismo financiero internacional o multilateral, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo.





Proyecto de Ley

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Con la finalidad de promover la Gestión del Riesgo de Desastre (GRD), autorícese, durante el Año Fiscal 2018, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y Universidades Públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú – IGP, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros naturales, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana en sus circunscripciones territoriales.

Las referidas transferencias financieras se aprueban en el caso de las Universidades Nacionales mediante resolución del titular, y para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Las transferencias financieras autorizadas por la presente disposición, se aprueban previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

La autorización otorgada en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

QUINCUAGÉSIMA SÉTIMA. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2018, a los organismos públicos descentralizados y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima a efectuar transferencias financieras a favor de dicha Municipalidad, las cuales se aprueban mediante Acuerdo de su Directorio, órgano colegiado correspondiente o máxima autoridad de la entidad, para el financiamiento de proyectos de inversión pública.

El presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. Para garantizar la continuidad de las actividades a cargo de los pliegos que a continuación se menciona, autorícese a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 en la Fuente de Financiamiento Recursos



Ordinarios, los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2017 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de los siguientes pliegos:

- a) En el pliego Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, los recursos asignados para adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP, equipamiento y mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones, en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2017;
- b) En el pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los recursos destinados para el servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a la Partida de Gasto 2.5.2.1.1.99 (A otras organizaciones).
- c) En el pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los recursos incorporados en su presupuesto en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2017, que fueron destinados para mantenimiento de maquinarias y vehículos pesados, rehabilitación de colectores de saneamiento colapsados, y para adquisición de maquinaria y equipos para restablecer servicios de saneamiento.



La incorporación de los recursos a los que se refiere la presente disposición se autoriza hasta el 15 de marzo de 2018, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro de dicho plazo, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Para ello, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1276 Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.



Lo dispuesto en los párrafos precedentes es aplicable, siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 por parte del respectivo pliego, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda, y la misma meta presupuestaria.



La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.



QUINCUAGÉSIMA NOVENA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Salud y a ESSALUD, para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas definidas por el Ministerio de Salud y ESSALUD a través de Resolución del titular de la entidad.



Proyecto de Ley

Para dicho efecto, los titulares de las entidades suscribirán convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, con los citados organismos internacionales; previo informe técnico que demuestre ventajas y beneficios del convenio, informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, el cual demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento e informe legal.

El Ministerio de Salud y ESSALUD quedan autorizados a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en la presente disposición. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.

El Ministerio de Salud y ESSALUD, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitados por estos.

SEXAGÉSIMA. Durante el Año Fiscal 2018, facúltase a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el desarrollo de los fines que por Ley les corresponde en materia de innovación, adopción y absorción tecnológica, aseguramiento de la calidad (certificaciones y reglamentos técnicos), fortalecimiento de capacidades de generación y asimilación de conocimientos tecnológicos, capacidades productivas y de gestión empresarial, para transferir recursos a favor del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción.

Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional dichas transferencias se realizan bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del pliego que transfiere el recurso. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, dicho decreto supremo debe ser refrendado, además, por el Ministro del Sector al que pertenezca la entidad que transfiere recursos.

Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las transferencias de recursos se efectúan a través de transferencias financieras, las que se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. El acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como las transferencias financieras autorizadas por la presente disposición, se aprueban previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o transferencias financieras, según corresponda, es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos; y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Asimismo, la aplicación de lo establecido en esta disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a sus competencias y en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.



SEXAGÉSIMA PRIMERA. Autorízase, en el Año Fiscal 2018, de manera excepcional, al Ministerio del Interior a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, previa suscripción de un convenio, en el cual, entre otros, aspectos se señalen las responsabilidades de cada entidad, incluyendo la obligatoriedad de la entidad receptora de los recursos de informar al Ministerio del Interior, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las intervenciones antes mencionadas a financiar.



Dichas inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, serán aprobados en el marco de los fines y procedimientos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011 y las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en el párrafo precedente serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y el Ministro del Interior, a propuesta de este último.



SEXAGÉSIMA SEGUNDA. Autorícese a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) financiar, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración.





Proyecto de Ley

Los gastos que se efectúen en el marco de lo establecido en la presente disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante Resolución del Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La autorización establecida en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la APCI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEXAGÉSIMA TERCERA. Autorízase, por excepción, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2018, a realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales para atender el pago de boletos aéreos y de los gastos de traslado de bienes y equipamiento deportivo necesarios para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERÚ).

Las transferencias financieras se aprobarán mediante resolución de su titular, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, pudiendo delegar dicha facultad. La resolución que aprueba las transferencias financieras se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos públicos transferidos al organismo internacional por las entidades competentes, en el marco de la presente disposición, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó la transferencia conforme a la presente disposición.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego MTC, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable del seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfiere los recursos en el marco de la presente disposición.

SEXAGÉSIMA CUARTA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas para realizar transferencias financieras a favor del Fondo de Adelanto Social, creado por el Decreto Legislativo N° 1334, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Adelanto Social. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



SEXAGÉSIMA QUINTA. Las entidades comprendidas en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, deben adecuar sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en simplificación administrativa contenidas en dicha norma y en el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa e interoperabilidad. Hasta el 30 de junio 2018, las entidades deben informar, bajo responsabilidad, las medidas adoptadas a la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Presidencia del Consejo de Ministros realiza la verificación aleatoria de la información remitida. El incumplimiento de las disposiciones de simplificación o de interoperabilidad, de la obligación de informar o la falsedad de la información remitida, darán lugar a que la entidad sea incorporada en el informe de verificación que se elevará al Consejo de Ministros, el cual servirá para determinar la participación de las entidades públicas en las transferencias para proyectos e inversiones con financiamiento del Gobierno Nacional, participación en fondos y proyectos e inversiones financiados con recursos de la Cuenta de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los años 2018 y 2019, según corresponda. La Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo establece el ámbito de aplicación, los criterios, la metodología, progresividad en la implementación y demás disposiciones normativas requeridas para el cumplimiento de esta disposición.

SEXAGÉSIMA SEXTA. Dispóngase que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en la Reserva de Contingencia, se ha incluido la suma de hasta NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 9 000 000,00), como monto adicional para el financiamiento del Programa del Vaso de Leche de aquellos distritos que se encuentran en el quintil 1 o 2, con mayor porcentaje de hogares con al menos una necesidad básica insatisfecha y tasas más altas de desnutrición crónica infantil. La distribución de recursos en estos distritos focalizados será proporcional al tamaño de su población objetivo, correspondiendo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la aprobación de los índices de distribución, en el marco del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 30114.

SEXAGÉSIMA SÉTIMA. En el caso de las inversiones incluidas en el Plan Integral a largo plazo se refiere el artículo 2 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, dicha inclusión incorpora los criterios de cierre de brechas y de priorización establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. Autorícese, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar un aporte de capital a la Corporación Financiera de





Proyecto de Ley

Desarrollo S.A.-COFIDE por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 167 500 000,00), con cargo a su presupuesto institucional.

SEXAGÉSIMA NOVENA. Créase el Fondo de “Mejora de la Calidad de Atención y Servicios al Ciudadano”, el cual se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de incentivar a las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1, 4 y 5 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, a mejorar la calidad de atención al ciudadano, en el marco del Eje 4 “Acercar el Estado al ciudadano” de la Política General de Gobierno 2016-2021.

Con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 20 000 000,00), en una cuenta del Tesoro Público, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2017, los que a efectos de la presente norma, están exceptuados del artículo 18, literal a) del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Equidad (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Los recursos del Fondo pueden incrementarse a través de aportes por parte de personas jurídicas y naturales, y de organismos de cooperación a fin de asegurar la mayor eficiencia en la gestión del Fondo.

Los recursos del Fondo son incorporados en los pliegos de las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1, 4 y 5 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de este último. Dichos recursos serán destinados para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica, con el objeto de impulsar acciones de mejora de la calidad de atención y servicios al ciudadano.

Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se aprobarán disposiciones para la implementación y funcionamiento del Fondo.

Lo dispuesto en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

SEPTUAGÉSIMA. Autorízase al Ministerio de la Producción, durante el año fiscal 2018, a efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos que conforman el Sector Producción, para el financiamiento de intervenciones prioritarias sectoriales, con cargo a los



saldos de balance que incorpore su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

La entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, salvo los artículos 25, 27 y 28, Tercera, Cuarta, Décima Sexta, Vigésima Primera, Vigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima Octava, Quincuagésima Tercera, Quincuagésima Octava y Sexagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, prorrogase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2018, de:

i. La Centésima Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

ii. De la autorización establecida en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y modificatorias.

iii. De la autorización establecida en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableciéndose que para el caso del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la ejecución del gasto se registra en la Partida de Gasto 2.6.7 Inversiones Intangibles.

iv. De las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012 para el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

v. El proceso de transferencia dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

vi. Los artículos 2, 3, 4 y 5 y Segunda, Tercera y Cuarta Disposiciones Finales del Decreto de Urgencia N° 010-2017.

vii. El artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 004-2017.





Proyecto de Ley

viii. El artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

ix. La Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

a) En las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

b) En el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), mediante acuerdo de directorio y resolución de su titular, según corresponda.

c) En la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), mediante acuerdo de directorio. En materia de ingresos del personal y arbitraje laboral, dicha entidad se sujeta a los lineamientos técnicos financieros y limitaciones que establezca el FONAFE.

d) En las empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de directorio.

e) En los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en esta Ley; y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley.

f) En los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en esta Ley; y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada.

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el

31 de diciembre de 2017, y rigen a partir del 1 de enero de 2018. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente Ley, según sea el caso.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

SEGUNDA. De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 15 de enero de 2018, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2018, que son publicados hasta el 20 de diciembre de 2017, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General.

Para efectos de la aplicación de la presente disposición, las entidades públicas quedan exoneradas de todas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 54 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

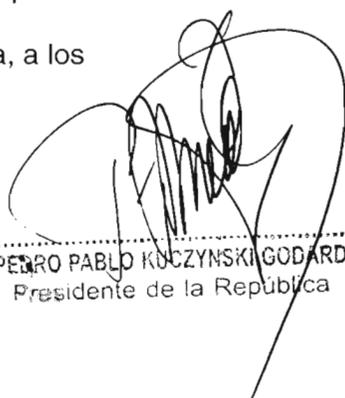
La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Deróganse o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los



PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

PRESENTACIÓN

El Poder Ejecutivo ha elaborado el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, el cual asciende a S/ 157 159 millones (20% del PBI) y contempla un crecimiento nominal de 10% respecto al presupuesto del año 2017. El Proyecto de Ley de Presupuesto es consistente con el marco macro fiscal vigente que establece una ampliación temporal del déficit fiscal hasta 3,5% del PBI en el 2018, para luego converger gradualmente a un déficit fiscal de 1,0% del PBI en el 2021.

En el marco de las mejoras de la gestión de las finanzas públicas, el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 se ha elaborado teniendo en cuenta los nuevos criterios aprobados para la programación presupuestaria multianual, la cual busca que las decisiones presupuestarias anuales sean conducidas por prioridades de política, considerando una restricción fiscal de mediano plazo que permita a éstas asegurar una provisión eficiente y efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía. Este nuevo esquema se efectúa en base a las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) y contiene las prioridades de gasto que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas para evitar la tendencia incremental del presupuesto.

Es así que el Proyecto de Presupuesto para el año 2018 prioriza las intervenciones orientadas a mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, fortalecer el acceso universal y de calidad a los servicios de salud, incrementar el acceso al agua potable y saneamiento, fortalecer la seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, así como incrementar y recuperar la infraestructura pública con énfasis en la reconstrucción con cambio orientados a resarcir los efectos negativos del Fenómeno El Niño Costero.

Respecto a las acciones para **mejorar la calidad de la Educación, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos**, los recursos destinados ascienden a la suma de S/ 27 430 millones, representando el 17,5% del presupuesto total y el 21,2% del presupuesto no financiero ni previsional sin incluir reserva de contingencia; priorizándose el fortalecimiento de la capacidad de los docentes, mejorando la calidad de los procesos de aprendizaje, consolidando la educación técnica y superior y reduciendo la brecha en infraestructura educativa.

Para fortalecer las capacidades de los docentes, a través de la reforma magisterial, se prevé recursos para garantizar la sostenibilidad del incremento de la remuneración de docentes nombrados y contratados, con el objetivo de que ningún maestro, a nivel nacional, perciba menos de S/ 2 000 mensuales, así como estrategias de formación y de capacitación de docentes y directores. En cuanto a la mejora de la calidad de los aprendizajes, se continuará brindando acompañamiento y soporte pedagógico a los docentes de instituciones educativas públicas de características multigrado, bilingües interculturales y polidocentes completas; asimismo, se prevé recursos para la continuidad del servicio de los 24 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), así como del



Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y la entrega del Bono al Incentivo al Desempeño Escolar. Con relación a la consolidación de la educación superior, se continuará impulsando el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (becas de pre y post grado y becas especiales) y para la infraestructura educativa se continuará con el mantenimiento preventivo y correctivo de locales escolares a nivel nacional, con la creación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa, así como su mobiliario y equipamiento.

En lo concerniente al **acceso universal y de calidad a los servicios de salud**, se prevé recursos por S/ 16 027 millones, los cuales se orientan principalmente: al fortalecimiento de los recursos humanos, mejorando las remuneraciones de los profesionales de la salud; al aseguramiento y sistema integrado de salud, así como para la infraestructura y equipamiento de los servicios de salud a fin de proveer un mejor servicio al ciudadano.

En cuanto al acceso al **agua potable de calidad y saneamiento**, es uno de los pilares para el desarrollo de nuestro país, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias. Para tal efecto, se destinan recursos para el cierre de brechas de infraestructura, a través de la ejecución de proyectos de inversión, mejorar los servicios de saneamiento a través del fortalecimiento de capacidades y modernización de los operadores de servicios de saneamiento, así como transferencias para la ejecución de proyectos de inversión a través de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Respecto a la prioridad del gobierno de garantizar la **seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción**, se destinan recursos orientados a realizar acciones y trabajos que fortalezcan la convivencia pacífica y segura entre todos los ciudadanos, luchando contra la delincuencia, el crimen organizado y el narcotráfico; desarticulando bandas criminales, reduciendo los puntos de ventas de drogas y continuar con los megas operativos policiales en todo el país. Asimismo, se orientarán recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de continuar financiando proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de seguridad ciudadana.

Finalmente, se tiene como otra prioridad del **gobierno incrementar y recuperar la infraestructura pública con énfasis en la reconstrucción**, para ello se destina la suma de S/ 24 679 millones para gastos de capital en Transportes y Comunicaciones, Agricultura, Vivienda y Desarrollo Urbano, Ambiental y Energía. Del monto antes citado, S/ 11 305 millones se destinan a Transportes y Comunicaciones, con el propósito de mejorar la conexión e integración de las áreas más alejadas del país hacia las grandes ciudades, logrando así una mayor integración de mercados y cadenas de valor mediante la construcción, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, caminos vecinales y departamentales, puertos y aeropuertos. En lo que respecta a Agricultura, se prevé la suma de S/ 2 465 millones para el desarrollo de proyectos de infraestructura agropecuaria, en particular de riego, que contribuirán a dinamizar la producción agrícola. Asimismo, se prevé S/ 940 millones para el bono familiar habitacional con el fin de impulsar la construcción de viviendas y disminuir el déficit habitacional, así como recursos para la infraestructura deportiva como país organizador de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, y para la realización de obras de reconstrucción con cambios para resarcir los efectos negativos del Fenómeno El Niño Costero (S/ 7 078 millones).

El contenido de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 es consistente con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, y está organizado en los siguientes capítulos:



- I. Los Objetivos de Política Fiscal y Supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
 - I.1 Objetivos de Política Fiscal
 - I.2 Consistencia del Proyecto de Presupuesto con el Marco Macroeconómico Multianual
 - I.3 Los Supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto 2018.
- II. Proyecto del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Cuadros y Anexos explicativos
 - II.1 Resúmenes Explicativos de los Ingresos y Gastos.
 - II.2 Clasificación Funcional en el marco del Presupuesto por Resultados
 - II.3 Distribución del Gasto por Ámbito Regional
 - II.4 Subvenciones para Personas Jurídicas
 - II.5 Cuotas a Organismos Internacionales.
- III. Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del año 2018.
- IV. Aspectos normativos del Proyecto de Ley de Presupuesto 2018.
- V. Análisis Costo - Beneficio.

ANEXO: Avances y Metas del Presupuesto por Resultados

El primer capítulo contiene, de acuerdo al Marco Macroeconómico Multianual, los objetivos de política fiscal y los supuestos macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Asimismo, explica la consistencia de los ingresos y gastos previstos en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2018 con el Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021.

En el segundo capítulo se presenta el Proyecto de Presupuesto 2018 desde un punto de vista de sus Fuentes (Ingresos) y Usos (Gastos), con la finalidad de observar cómo se financia el presupuesto y las prioridades de la asignación presupuestal. Seguidamente se presenta la clasificación funcional en el marco del Presupuesto por Resultados, que explica las asignaciones presupuestales a través de los Programas Presupuestales. Asimismo, se presenta la distribución del gasto a nivel departamental con énfasis en los proyectos de inversión; y se incluye la información sobre las subvenciones y cuotas internacionales que atenderá durante el año 2018 cada entidad pública.

El tercer capítulo presenta el presupuesto del Poder Judicial para el Año Fiscal 2018; en el cuarto capítulo se menciona los principales aspectos normativos contenidos en el Proyecto de Ley; el quinto capítulo, corresponde al Análisis Costo Beneficio, en el cual se señala los beneficios que conlleva el Proyecto de Ley y que se encuentran implícitos en los diferentes lineamientos de política que enmarcan las principales acciones del Estado para el año 2018.

Finalmente, se presenta un Anexo que incluye un análisis de los logros y metas del Presupuesto por Resultados, en sus diferentes instrumentos como los incentivos, las evaluaciones, y el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño de los Programa Presupuestales.

CAPÍTULO I

LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA FISCAL Y SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

SUBCAPÍTULO I.1 OBJETIVOS DE POLÍTICA FISCAL

Los principales lineamientos de política fiscal ha alcanzar en los próximos años se encuentran recogidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021, y conforman la base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Sector Público 2018. Estos lineamientos son:

I.1. Asegurar el compromiso con la sostenibilidad fiscal generando espacio para una política fiscal contracíclica en situaciones extraordinarias. La actual administración modificó el marco macro fiscal en un contexto caracterizado por: i) recurrentes déficit fiscales por encima del nivel sostenible de largo plazo de 1% del PBI, ii) presión tributaria en su nivel más bajo de los últimos 14 años, y iii) niveles de gasto corriente en máximos históricos (15,8% del PBI en el 2015). Ante esta situación se optó por establecer una regla de déficit fiscal observado y una regla de deuda pública – expresada como porcentaje del PBI– para fortalecer el compromiso con la sostenibilidad fiscal y el manejo prudente de las finanzas públicas.

Sin embargo, este tipo de reglas fiscales implican un comportamiento procíclico del gasto público. Para minimizar el sesgo procíclico de las reglas de déficit fiscal observado y deuda pública, estas reglas han sido complementadas en dos aspectos. En primer lugar, se creó una regla de crecimiento de gasto no financiero total, en función al crecimiento de largo plazo del PBI (que incluye los registros históricos de los últimos 15 años y proyecciones de acuerdo al horizonte del MMM); En segundo lugar, se incorporó una cláusula de excepción que permite modificar las reglas fiscales ante situaciones extraordinarias imprevistas. De esta forma, en periodos de alto crecimiento – caracterizados por mayores ingresos fiscales transitorios– la regla de crecimiento del gasto no financiero otorga un sesgo contracíclico a la política fiscal, al limitar la expansión del gasto público. De la misma manera, en periodos extraordinarios de bajo crecimiento y/o desastre natural, la cláusula de excepción otorga flexibilidad para modificar las reglas fiscales e implementar un plan de estímulo fiscal contracíclico y temporal, con el compromiso de retornar posteriormente a un déficit de 1,0% del PBI de forma gradual.

De esta forma, bajo el nuevo marco macro fiscal, la volatilidad del gasto público se minimiza al estar enmarcada dentro de un rango delimitado por la regla de crecimiento de gasto no financiero y la cláusula de excepción, en un contexto de reducción gradual del déficit fiscal. En cuanto al balance estructural, cabe señalar que este indicador se continuará utilizando como una herramienta de análisis de la política fiscal tanto de corto plazo (posición fiscal dentro del ciclo económico) como de largo plazo (sostenibilidad fiscal excluyendo factores temporales o extraordinarios).

I.2. Impulsar y sostener una inversión pública de calidad, eficiente y con adecuado mantenimiento y equipamiento. La expansión de la inversión pública es clave para cerrar las amplias brechas de infraestructura y apuntalar el crecimiento de largo plazo de la economía. Asimismo, en el corto plazo, una mayor inversión pública maximiza el impacto de la política fiscal sobre la actividad económica. La estrategia de



expansión de la inversión pública de esta administración conlleva mecanismos de cofinanciamiento y de articulación con el sector privado, a través de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos, así como una asignación estratégica multianual de inversiones, con un enfoque de cierre de brechas, enmarcadas en el nuevo sistema de inversión pública Invierte.pe. En particular, bajo dicho sistema se elaborarán estudios de pre-inversión adecuados para garantizar el correcto dimensionamiento de los proyectos y sus costos, que considera también procesos estandarizados y empaquetamientos de proyectos similares.

Adicionalmente, es clave que la expansión de la inversión pública sea oportuna, sin demoras, pues estas conllevan mayores costos fiscales y pérdida de bienestar social. Por eso, los actuales marcos normativos de inversión pública y público-privada cuentan con procesos simplificados y reducción de tiempos en las fases de formulación y evaluación de inversiones, que se complementa con una nueva ley de contrataciones públicas, más ágil, transparente, predecible y que dispone el uso de una cláusula anticorrupción.

Con estos cambios se evitará tener una inversión pública atomizada, con escasa conexión sectorial y territorial y baja rentabilidad económica y social; y, a su vez, permitirá darle mayor predictibilidad al sector privado respecto de las preferencias y prioridades de infraestructura social y productiva del Estado.

Tan importante como expandir el *stock* de capital público es mantener y equipar dicho *stock*, para preservar su impacto sobre el bienestar social en el largo plazo. Entre el 2004 y 2016, la inversión pública se quintuplicó, lo que derivó en un aumento del *stock* de infraestructura pública, pero al mismo tiempo que el gasto en mantenimiento se redujo desde 0,7% del PBI a 0,6%. El actual marco macro fiscal impulsa el gasto en mantenimiento de la infraestructura pública, pues excluye este tipo de gasto de la regla de crecimiento de gasto corriente. Cabe señalar que dicha regla fiscal conlleva un límite menor al de la regla de crecimiento de gasto no financiero.

I.3. Incrementar los ingresos fiscales permanentes. La expansión deseada de la inversión pública y del gasto en mantenimiento en un contexto de mediano plazo de reducción del déficit fiscal solo es posible si se incrementan de forma permanente los ingresos fiscales. El Perú cuenta con una base de ingresos, medida como porcentaje del PBI, muy baja en comparación a nuestros pares de la región, un problema asociado con los altos niveles de incumplimiento –por encima de los promedios regionales– de impuestos principales como IGV e IR. Es imprescindible continuar implementando medidas que amplíen la base tributaria, fomentando la formalización y la reducción de la evasión y elusión. Para ello, también será necesario diseñar una nueva estrategia que permita la racionalización de las exoneraciones y beneficios tributarios, mejorar los procesos de fiscalización de la SUNAT, revisar la afectación del ISC en función a externalidades negativas, adoptar e implementar los estándares mínimos de BEPS¹ para la lucha contra la evasión internacional, y fortalecer el rol de la SUNAT en cuanto a la recaudación municipal. Todo esto, sin vulnerar los principios de eficiencia, equidad, neutralidad y simplicidad del sistema tributario, ni afectar el entorno de negocios. Así, la consolidación fiscal de los próximos años sobre la base de mayores ingresos fiscales permanentes permitirá que el gasto público se expanda hacia los sectores prioritarios para asegurar un alto crecimiento en el mediano plazo: salud, educación, seguridad ciudadana, infraestructura y saneamiento.

¹ El Proyecto de la OECD contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés), es un proyecto que contempla un conjunto de 15 acciones para poner fin a la elusión fiscal internacional.



I.4. Intensificar la asistencia técnica a los gobiernos regionales (GR) y locales (GL). La inversión pública regional y local representa un 60% (promedio 2006-2016) de la inversión pública total. Ante esa realidad, es imprescindible impulsarla y fortalecerla, sin descuidar el cumplimiento de sus reglas fiscales, en particular del manejo responsable del endeudamiento, tomando en consideración la heterogeneidad existente. Al cierre del 2016, la deuda conjunta de los GR y GL, alcanzó el 4,5% del PBI (S/ 29 690 millones). Esta deuda ha sido generada, principalmente, por la actualización de sentencias judiciales que vienen de gestiones anteriores. Cabe señalar que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades legislativas otorgadas por el Congreso de la República, publicó el Decreto Legislativo N° 1275 y sus reglamentos, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y un acompañamiento más cercano a los GR y GL, y permitir al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) reorganizarse –en lo que resulte necesario– para desarrollar y fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales en materia de finanzas públicas.

I.5. Fortalecer la gestión de activos y pasivos públicos dentro de un análisis integral que contemple los riesgos fiscales subyacentes. Un entorno internacional incierto como el actual puede tener impactos inesperados y no lineales sobre las finanzas públicas, lo que exige una posición fiscal prudente, elemento imprescindible para preservar una buena calificación crediticia y un atractivo perfil de riesgo soberano. En ese sentido, en el marco de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos, es necesario continuar con una estrategia integral de financiamiento que combine una gestión activa y eficiente tanto de los activos como de los pasivos del Estado, diversificando las fuentes de financiamiento (firmes y contingentes) y la base de inversionistas, profundizando el mercado de capitales doméstico, mejorando el perfil de la deuda pública y minimizando los costos financieros y riesgos asociados.

Asimismo, de acuerdo con el literal d) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, el Ministerio de Economía y Finanzas ha incorporado en el Marco Macroeconómico Multianual una evaluación de las contingencias explícitas que ha asumido el Sector Público No Financiero. Entre ellas, a modo de ejemplo, se pueden mencionar las garantías, avales y similares en distintos tipos de contratos, así como posibles erogaciones de resoluciones judiciales. Para llevar adelante la decisión de darle prioridad al impulso de la inversión en infraestructura –incluyendo iniciativas público-privadas–, es imprescindible incorporar los riesgos de activación de pasivos contingentes provenientes de estos contratos. El registro amplio de riesgos fiscales contribuirá a diseñar una estrategia más completa del manejo de política fiscal y de sus activos y pasivos, lo cual permitirá mantener altos niveles de ahorro público y a la vez preservar la capacidad de afrontar eventuales catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, etc.) y otras contingencias.



SUBCAPÍTULO I.2 CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO CON EL MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL

El Presupuesto del año 2018, es consistente con las proyecciones macroeconómicas, contenidos en el MMM, aprobadas en sesión de Consejo de Ministros del 23 de Agosto de 2017.

La proyección de los Recursos Públicos para el año fiscal 2018 asciende a S/ 157 159 millones, monto consistente con el MMM. El citado monto considera S/ 102 699 millones como ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

El Proyecto de Presupuesto 2018 considera montos con ligeras variaciones respecto al MMM, debido a que la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios, principalmente en lo que corresponde a los recursos directamente recaudados.

En la fuente Recursos Ordinarios, las cifras del presupuesto consideran transferencias netas de recursos entre entidades públicas por saldos, y los Fondos (Fondo de Estímulo al Desempeño y logro de resultados - FED, Seguridad Ciudadana y Sierra Azul).

En la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados las diferencias se explican porque las cifras del Proyecto de Presupuesto son una estimación de los pliegos presupuestarios en función a los ingresos que recaudan provenientes de las ventas de sus bienes y servicios, las tasas por los servicios que prestan, así como una estimación los saldos de balance que usaran durante el año 2018, y las del MMM son estimados en forma indirecta a partir de indicadores macroeconómicos.

En cuanto a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto del proyecto de presupuesto considera parte del financiamiento para la reconstrucción con cambios, concordantes con el MMM.

Respecto al monto de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios.

Finalmente, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el monto del proyecto de presupuesto considera recursos del FONCOMUN, Impuestos Municipales, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como para fondos por S/ 620 millones (FED, Seguridad Ciudadana y Sierra Azul).



SUBCAPÍTULO I.3 LOS SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 deberá considerar los siguientes supuestos macroeconómicos previstos en la publicación del MMM 2018 – 2021:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 4,0%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,8%².
- Tipo de cambio promedio del período de S/ 3,35 por US dólar².
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de 0,0%.
- Exportaciones FOB de US\$ 45 793 millones.
- Importaciones FOB de US\$ 40 705 millones.

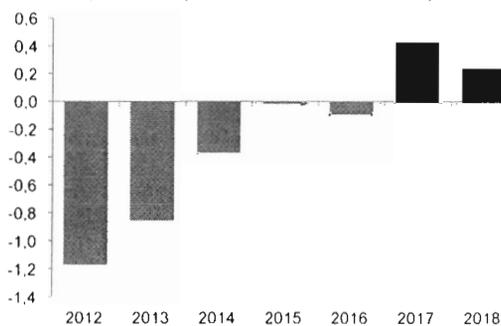
Contexto Internacional

Las condiciones internacionales para el 2018 se mantienen ligeramente favorables para la economía peruana debido a la continua recuperación de la demanda mundial, la estabilización de los precios de materias primas cercanos a los niveles actuales, y a las condiciones financieras globales que aún otorgan soporte al apetito por activos de mercados emergentes. De esta forma, el contexto internacional en su conjunto brindará 0,3 puntos porcentuales (p.p.) adicionales al crecimiento de la economía peruana, en promedio, entre el 2017 y el 2018, revirtiendo la contribución negativa promedio experimentada durante el periodo 2012 – 2016 (-0,5 p.p.).

PBI mundo y socios comerciales (Var.% real anual)

	2012-2016			IAPM - Abril 2017					MMM 2018-2021			
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
Mundo	3,4	3,5	3,6	3,7	3,7	3,7	3,6	3,7	3,7	3,7		
Economías Avanzadas	1,7	2,0	2,0	1,9	1,7	1,7	2,0	1,9	1,8	1,8		
Estados Unidos	2,1	2,0	2,5	2,1	1,8	1,7	2,3	2,1	2,0	2,0		
Zona Euro	0,8	1,9	1,6	1,5	1,5	1,5	1,7	1,6	1,6	1,6		
Japón	1,2	1,4	0,6	0,8	0,2	0,7	1,0	1,0	1,0	1,0		
Economías Emergentes y en Desarrollo	4,7	4,5	4,8	4,9	4,9	5,0	4,8	4,9	4,9	4,9		
China	7,3	6,6	6,2	6,0	5,9	6,0	6,2	6,0	5,6	5,8		
India	6,8	7,2	7,7	7,8	7,9	8,1	7,4	7,5	7,5	7,5		
América Latina y el Caribe	1,2	1,0	2,0	2,5	2,5	2,7	1,8	2,2	2,4	2,4		
Argentina	-0,2	-1,2	2,3	2,5	3,0	3,2	2,1	3,0	3,5	3,5		
Brasil	0,4	0,1	1,7	2,0	2,0	2,0	1,5	1,7	2,0	2,0		
Chile	3,0	1,8	2,3	2,7	2,9	3,1	1,8	2,0	2,0	2,0		
Colombia	3,7	1,8	3,0	3,6	3,6	3,6	2,3	2,5	2,7	2,7		
México	2,5	2,1	2,0	2,1	2,1	2,2	2,0	2,0	2,2	2,2		
PBI Socios Comerciales ¹	3,4	3,2	3,3	3,2	3,2	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2		

MEF: indicador de impulso externo a la economía peruana² (Puntos porcentuales del PBI)



1/ 20 principales socios comerciales. Considera la estructura de ponderaciones del año 2015.

2/ El modelo econométrico estima el impulso externo a partir de los efectos del canal comercial, aproximado por el PBI mundial; el canal de materias primas, aproximado por los precios de exportación; y el canal financiero, aproximado por la tasa de bonos a 3 meses de EE.UU. y el crédito en países de América Latina.

Fuente: FMI, Estimaciones y Proyecciones MEF.

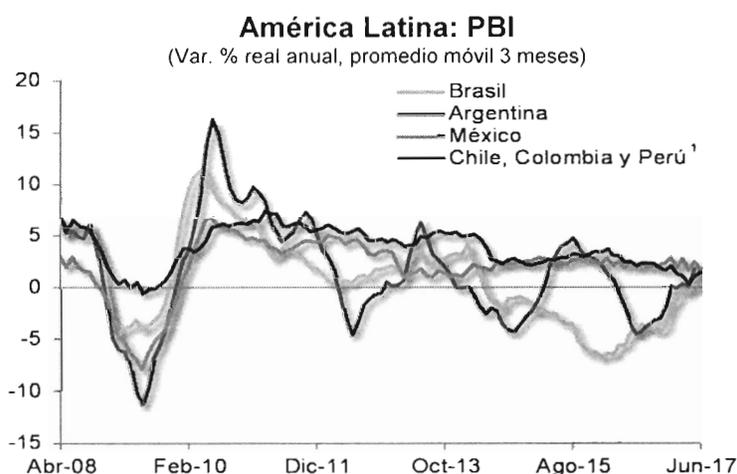
Crecimiento mundial

La economía global crecerá 3,6% en el 2018, apoyada por (i) la salida de la recesión de América Latina, (ii) la consolidación del crecimiento de Estados Unidos (EE.UU.) y la Zona Euro (ZE), y (iii) la aceleración de la actividad económica en el resto del bloque de economías emergentes.

² Dicha proyección asume los resultados de la última encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP de julio, publicado el 4 de agosto del 2017.

Tras experimentar una contracción económica durante el 2016, América Latina crecerá 1,0% en el 2017 y 1,8% en el 2018. Esta recuperación estará liderada por la estabilización de las condiciones económicas en Brasil y Argentina, luego de un prolongado periodo de contracción económica e inestabilidad macroeconómica. Por su parte, los países que componen la Alianza del Pacífico (AP) registrarán una ligera recuperación en los próximos años, en un contexto de estabilización de precio de materias primas y ciclo político por cambio de administración.

- Por un lado, Brasil y Argentina (40% del PBI de América Latina) vienen implementando políticas de estabilización que han permitido normalizar gradualmente sus condiciones económicas. En efecto, en Brasil, los datos al 1T2017 muestran que el PBI desestacionalizado registró su mayor avance (4,3%) luego de ubicarse durante los dos últimos años en terreno negativo. Esta recuperación se sostendría en los próximos trimestres pues la confianza de las empresas y consumidores se han estabilizado durante el 2017 en niveles de 1,2 veces por encima de lo registrado en promedio durante el 2015 y 2016, a pesar del ruido político surgido recientemente. Asimismo, la inflación ha pasado del pico de 10,7% alcanzado a inicios de 2016 a 2,7% en junio del presente año, ubicándose en niveles no observados desde 1999. Una figura similar se observa en Argentina, donde el PBI desestacionalizado en el 1T2017 registró el tercer trimestre de expansión consecutivo; en la misma línea, la demanda interna alcanzó su mayor avance luego de 3 trimestres en terreno negativo. Así, Brasil pasará de crecer 0,1% en el 2017 a registrar un avance de 1,7% en el 2018; y Argentina de 1,2% a 2,1%.



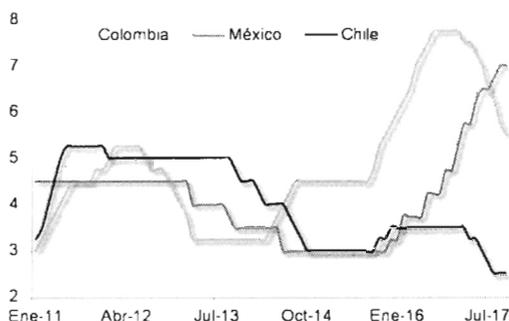
1/ Promedio ponderado usando los PBI ajustados por poder de paridad de compra del 2016.
Fuente: BCB, INDEC, INEGI, BCCh, DANE, INEI.



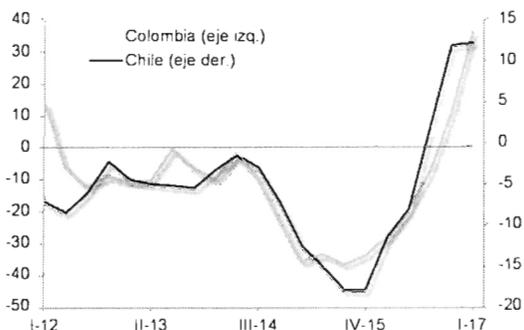
Por su lado, el bloque AP exhibirá dinámicas diferenciadas entre México y el resto de economías (Chile y Colombia). En la economía mexicana, el crecimiento de la demanda interna se verá limitado por los mayores costos de financiamiento internos y la incertidumbre en torno a las relaciones comerciales con EE.UU. En este sentido, las condiciones de consumo se han tornado más restrictivas en lo que va del 2017 ante el incremento de 125 puntos básicos (p.b.) de la tasa de interés del Banco Central de México, respondiendo a la mayor inflación y a las presiones cambiarias sobre su moneda ante la normalización de la política monetaria de la Reserva Federal de EE.UU. (FED). El ajuste monetario en México ha estado acompañado de una severa contracción de la inversión, la cual registró en abril la mayor caída desde el 2009, resultado que deteriora aún más las perspectivas de crecimiento del empleo y de la actividad económica. En contraste, el crecimiento en Chile y Colombia estará

explicado por la recuperación de sus precios de exportación y la flexibilización de las condiciones monetarias. En lo que va del año, la tasa de política monetaria se ha reducido 100 p.b. en Chile y 200 p.b. en Colombia. Cabe señalar que el inicio del 2017 no fue tan dinámico como se esperaba en estas economías debido a factores transitorios que se disiparán a lo largo del año (p.e. paralización de la producción de la mina "La Escondida" en Chile y aumento del Impuesto al Valor Agregado en Colombia). De esta forma, las economías de la AP (excluyendo Perú) registrarán un avance conjunto de 1,9% y 2,0% en el 2017 y 2018, respectivamente.

AP: Tasas de interés de política monetaria (%)



Colombia y Chile: Precios de exportación (Var. % anual)

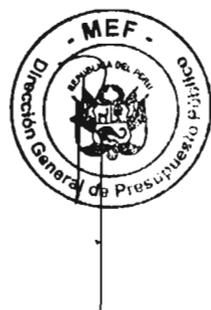


Fuente: Banxico, BanRep, BCCh.

La recuperación de América Latina ocurrirá en un contexto de consolidación del crecimiento de EE.UU. y la ZE, que pasarán de crecer 2,0% y 1,9% en el 2017 a 2,3% y 1,7% en el 2018, respectivamente. Estas economías se han caracterizado desde inicios del 2017 por registrar un crecimiento más balanceado de la actividad económica, basado en la recuperación de la posición financiera del sector corporativo, que ha sido acompañado de mayores niveles de inversión, empleo y consumo. Tanto en EE.UU. como en la ZE, las cifras de desempleo en lo que va del 2017 han exhibido resultados extraordinarios, alcanzando niveles de 4,3% en julio, y 9,1% en junio, respectivamente. Asimismo, la mejora de las utilidades del sector corporativo indicaría que la inversión se aceleraría en los próximos trimestres, en un contexto de elevada confianza empresarial. En este sentido, de acuerdo a JP Morgan³, la evidencia empírica internacional sugiere que incrementos de 10% en las utilidades de las empresas se encuentran asociadas a aumentos de 0,5 p.p. en el gasto de equipamiento y capital del sector corporativo global y este efecto es incluso mayor en el sector industrial (0,8 p.p.). Estos eventos son favorables para la economía peruana, debido a que la materialización de un mayor crecimiento en EE.UU. y ZE implica una mayor demanda de estas economías que representan cerca del 50% de las exportaciones no tradicionales peruanas.

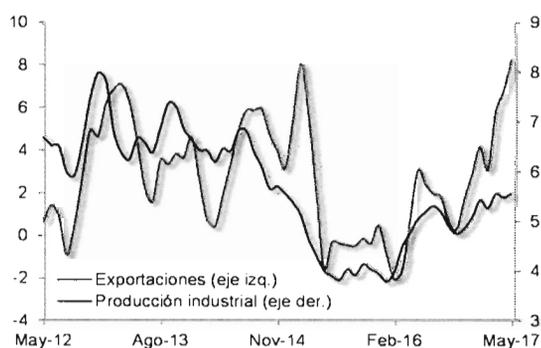
A esto se sumará el mayor dinamismo en la actividad económica del resto de mercados emergentes. Por un lado, las economías de Asia mantendrán un crecimiento alto en un contexto de aplicación de reformas estructurales y por otro lado, los países de Europa Emergente se recuperarán producto de la mejora de sus balances externos. El volumen exportado y los indicadores de producción industrial de las economías de Asia y Europa Emergente han continuado con su tendencia de aceleración y han mostrado tasas de crecimiento no observadas desde finales del 2014. En adelante, el crecimiento del bloque asiático se mantendrá dinámico por: (i) el aún alto crecimiento de China a raíz de un avance estable del consumo privado y de mayores inversiones del sector privado

³ JP Morgan. (Marzo 22, 2017). "Profits prime global liftoff".

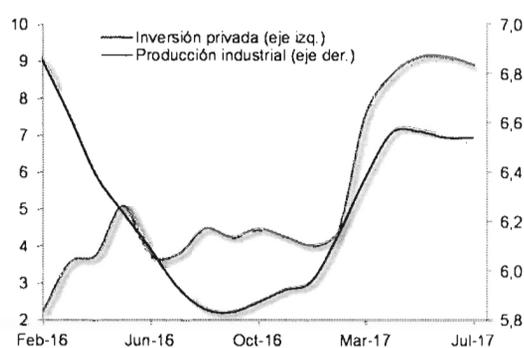


en industrias que no poseen problemas de exceso de capacidad (p.e. cuidados de salud y seguridad ambiental); y, (ii) la aceleración del crecimiento en India que estará apoyada por la disipación de los efectos negativos generados por el programa de desmonetización iniciado a fines del 2016 y el crecimiento de su productividad producto de reformas estructurales orientado a reducir los cuellos de botella en el acceso a nuevos mercados y la complejidad de su sistema impositivo. Por su parte, el avance del bloque europeo emergente estará explicado por la recuperación de economías como Rusia, la cual se ha beneficiado del incremento de 18% en sus términos de intercambio durante el primer trimestre del año. Este factor le permitió corregir los desbalances externos que ejercieron presiones depreciatorias sobre su moneda en años previos, moderando el aumento de su inflación y mejorando la confianza de los consumidores que ha alcanzado niveles no observados desde el 2014.

Asia y Europa Emergente¹: Volumen de exportaciones y producción industrial
(Var. % anual, promedio móvil 3 meses)



China: Inversión privada y producción industrial
(Var. % anual, promedio móvil 3 meses)



1/ Asia Emergente incluye a China, Hong Kong, India, Indonesia, Corea, Malasia, Paquistán, Filipinas, Singapur, Taiwán y Tailandia; Europa Emergente comprende las economías de Rusia, Armenia, Ucrania, Bielorrusia y Kazajstán.

Fuente: Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis, NBS, Bloomberg.

Precios de materias primas

Las cotizaciones de las materias primas se mantendrán en niveles altos, debido a la gradual aceleración de la demanda mundial, el moderado aumento de la producción en un contexto de caída de inversión minera en los últimos tres años y un entorno de creciente incertidumbre global respecto de las políticas a implementarse, principalmente, en las economías avanzadas. Las dinámicas son diferenciadas entre metales. Mientras que se espera una estabilización de los precios de metales industriales, como el cobre y zinc, los precios de metales preciosos, como el oro, registrarán una tendencia creciente. En el caso específico del petróleo no se esperan mayores precios en el horizonte de proyección, en un contexto de altos inventarios y cambios estructurales por el lado de la oferta. Con esto, los términos de intercambio de Perú se estabilizarán en niveles similares a los registrados en el año 2014 y serán 11,4% mayores respecto de los niveles mínimos alcanzados en el año 2009. Es importante destacar que el carácter polimetálico de la canasta exportadora peruana actúa como un "mecanismo de cobertura natural" entre los metales preciosos e industriales. Por ejemplo, cuando el cobre se redujo 4,4% entre noviembre de 2015 y febrero de 2016, al mismo tiempo el precio del oro registró un aumento de 10,5%.



Términos de intercambio y materias primas (Var. % anual)

	2016	IAPM - Abril 2017					MMMR 2018-2021				
		2017	2018	2019	2020	2021	2017	2018	2019	2020	2021
Índice de Términos de Intercambio (Var. % anual)	-0,7	3,1	-1,0	0,0	0,0	0,0	5,7	0,0	0,0	0,0	0,0
Índice Precios de Exportación (Var. % anual)	-3,6	7,3	0,0	0,0	0,0	0,0	9,6	1,1	0,3	0,0	0,0
Cobre (¢US\$/libra)	221	264	264	264	264	264	260	263	265	265	265
Oro (US\$/ onza troy)	1 248	1 217	1 217	1 217	1 217	1 217	1 244	1 270	1 270	1 270	1 270
Zinc (¢US\$/libra)	95	126	126	126	126	126	122	122	122	122	122
Plomo (US\$/libra)	85	103	103	103	103	103	100	100	100	100	100
Índice de Precios de Importación (Var. % anual)	-3,0	4,2	1,0	0,0	0,0	0,0	3,8	1,1	0,3	0,0	0,0
Petróleo (US\$/barril)	43	53	54	54	54	54	51	51	51	51	51
Trigo (US\$/TM)	143	171	192	192	192	192	146	167	167	167	167
Soya (US\$/TM)	363	380	375	375	375	375	380	375	375	375	375

Fuente: Bloomberg, BCRP, Proyecciones MEF.

- El precio de los metales industriales como el cobre y el zinc se mantendrán en niveles altos, similares a los actuales, impulsados por la recuperación de la demanda global y la estabilización de la oferta. Así, el precio del cobre se ubicará en ¢US\$/lb. 263 y el zinc en ¢US\$/lb.122 en el 2018, 10% y 43% respectivamente por encima del promedio registrado entre el 2015 y el 1S2016⁴. La reciente recuperación observada en el precio del cobre y zinc se ha visto favorecida por los resultados positivos que ha mostrado el sector manufacturero en lo que va del 2017. En ese sentido, de acuerdo a JP Morgan, la demanda de cobre crecería 2,2% y la de zinc en 1,8% en el 2018, mayor a lo observado en promedio durante el 2015-2016. Por el lado de la oferta, la producción de los metales industriales mantendrá un crecimiento estable en un contexto en el cual los episodios de bajos precios de las materias primas limitaron la inversión en estos rubros durante años previos. De esta manera, de acuerdo a JP Morgan, en el caso del cobre, el exceso de oferta en el 2017 – 2020 caerá en 65% respecto de lo observado durante los últimos 3 años, lo que limitará algún retroceso en el precio de dicho metal. De igual forma, en el caso del zinc, los estimados para los siguientes 4 años apuntan a un déficit promedio de 81 mil toneladas métricas, luego de haber registrado un superávit promedio de 57 mil toneladas métricas entre el 2010 – 2016. Prueba de ello, es que los inventarios de zinc se encuentran en los niveles más bajos en 8 años. Cabe señalar que la demanda especulativa de cobre ha alcanzado en lo que va del año su nivel histórico máximo, luego de cinco años en terreno negativo, ante la expectativa de un agresivo plan de infraestructura de EE.UU. De no darse este plan de infraestructura, el precio del cobre podría registrar episodios de elevada volatilidad en los próximos meses.
- Asimismo, las cotizaciones de los metales preciosos, como el oro, registrarán una tendencia al alza en un contexto de crecientes riesgos e incertidumbre. El precio del oro pasará a ubicarse de US\$1 244 en el 2017 a US\$1 270 onza troy en el 2018 y se mantendrá en dicho umbral durante el periodo 2019-2021⁵. Un hecho estilizado es que en periodos de incertidumbre geopolítica, el precio del oro aumenta sustancialmente debido a su característica de refugio de valor. Por ejemplo, durante la primavera árabe (2011-2013), el precio del oro aumentó hasta US\$1 550 onza troy en promedio, 27% por encima del 2010. Recientemente, el comportamiento de los mercados ha estado caracterizado por cortos episodios de incertidumbre relacionados la lenta convergencia de la inflación al rango meta en economías avanzadas, aumento de tendencias proteccionistas, y tensiones en Medio Oriente

⁴ En lo que va del año, el precio promedio acumulado del cobre y zinc fue ¢US\$/lb.270 y ¢US\$/lb.124, respectivamente. Asimismo, el precio del cobre en el cierre del 23 de agosto 2017 fue ¢US\$/lb. 300 y del zinc ¢US\$/lb.141.

⁵ En lo que va del año, el precio promedio acumulado del oro fue US\$ 1 243 onza troy y en el cierre del 23 de agosto 2017 fue US\$ 1 291 onza troy.



que han permitido que el oro mantenga una tendencia positiva, lo cual otorga indicios que estos factores serán una característica que continuará ejerciendo presiones al alza sobre el precio del oro en los próximos años.

- Finalmente, el precio del petróleo se mantendrá en los niveles actuales, en un contexto de demanda estable impulsada por las economías emergentes y algunas economías avanzadas y reducciones de oferta. El precio del petróleo se ubicará en US\$51 por barril en el 2018, 18% mayor a lo observado un año atrás y 95% por encima del piso registrado a mediados de febrero 2016 (US\$26 por barril), y se mantendrá en el mismo nivel durante el periodo de proyección⁶. Con respecto a la demanda, esta mantendrá un crecimiento estable en torno al 1,3%⁷ principalmente por la recuperación de los mercados emergentes y el repunte extraordinario de la actividad industrial de la ZE. Con respecto a la oferta, se espera una caída de la producción debido al acuerdo de recorte de la producción de petróleo por parte de los países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y algunos no miembros como México. En efecto, el acuerdo ratificó la reducción de la producción de 33,7 a 32,5 millones de barriles al día (b/d), equivalente a 3,5% de la producción de la OPEP y 1,3% de la producción mundial hasta marzo del 2018. En episodios anteriores, estos acuerdos han generado incrementos en el precio del petróleo hasta de 19% en los meses posteriores, lo cual otorga indicios de la fortaleza que podría adquirir la cotización de este producto en el corto y mediano plazo. Asimismo, de acuerdo a Barclays, se espera una disminución de aproximadamente 50% en la capacidad productiva de la cartera de nuevos proyectos petrolíferos que iniciarían operaciones entre el 2018 y 2021⁸. Todo ello, contrarrestará las presiones a la baja en el precio del barril que pueden surgir por la mayor producción de los países no miembros de la OPEP, principalmente de EE.UU.

Actividad Económica

La economía peruana se encuentra actualmente en una fase de recuperación, caracterizada por la implementación de una política macroeconómica contracíclica, la disipación de los choques adversos de inicios de 2017 y un contexto internacional favorable. Así, el PBI crecerá 2,8% durante el presente año y se acelerará a un ritmo de 4,0% en el 2018. Esta senda de recuperación se materializará en dos etapas.



⁶ En lo que va del año, el precio promedio acumulado del petróleo fue US\$ 49 por barril y en el cierre del 23 de agosto 2017 fue US\$ 48 por barril.

⁷ JP Morgan. (Junio '13, 2017). "OPEC Monthly Oil Market Report".

⁸ Barclays. (Junio, 2017). "Energy Market Outlook".

Demanda interna y PBI (Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2016	2016	2017	2018	Prom 2019-2021
I. Demanda interna	100,0	1,0	0,9	3,6	4,0
1. Gasto privado	82,3	1,3	1,3	3,0	4,1
a. Consumo privado	65,2	3,4	2,3	2,8	3,9
b. Inversión privada	17,8	-5,9	-2,3	3,5	5,0
2. Gasto público	16,9	-0,2	2,5	8,7	2,6
a. Consumo público	12,1	-0,5	0,5	5,0	2,0
b. Inversión pública	4,8	0,6	7,5	17,5	3,8
i. Inv. pública sin reconstrucción	-	-	-	-7,3	12,4
II. Demanda externa neta					
1. Exportaciones ¹	22,2	9,5	8,8	4,8	4,0
a. Tradicionales	13,4	16,6	9,1	4,6	2,4
b. No tradicionales	5,5	0,9	3,0	4,1	5,9
2. Importaciones ¹	22,2	-2,2	1,9	3,5	4,1
III. PBI	100,0	4,0	2,8	4,0	4,0

PBI por Sectores (Var. % real anual)

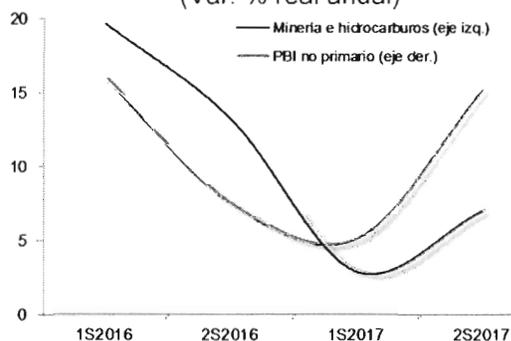
	Peso Año Base 2007	2016	2017	2018	Prom 2019-2021
Agropecuario	6,0	2,3	0,9	4,6	4,0
Agrícola	3,8	1,4	-0,5	4,9	3,9
Pecuario	2,2	3,7	3,0	4,2	4,2
Pesca	0,7	-10,1	34,7	5,4	3,5
Minería e hidrocarburos	14,4	16,3	4,9	4,7	1,7
Minería metálica	12,1	21,1	5,5	4,1	2,1
Hidrocarburos	2,2	-5,1	2,4	7,2	0,0
Manufactura	16,5	-1,4	1,4	3,4	3,6
Primaria	4,1	-0,6	9,7	3,6	3,2
No primaria	13,4	-1,7	-0,6	3,3	3,7
Electricidad y agua	1,7	7,3	3,2	5,0	5,5
Construcción	5,1	-3,1	-0,1	8,8	5,3
Comercio	10,2	1,8	1,6	2,5	4,0
Servicios	37,1	4,3	3,1	3,7	4,8
PBI	100,0	4,0	2,8	4,0	4,0
PBI primario	25,2	9,9	5,0	4,6	2,4
PBI no primario ²	66,5	2,4	2,1	4,0	4,6

1/ De bienes y servicios no financieros. 2 / No considera derechos de importación y otros impuestos.
Fuente: BCRP, INEI, Proyecciones MEF.

Del 1S2017 al 2S2017: aceleración económica liderada por el impulso fiscal

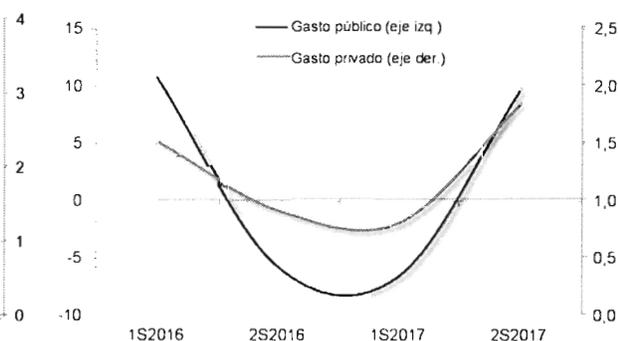
La primera etapa ocurrirá durante el 2S2017, con el inicio de la aceleración de la actividad económica, la cual crecerá 3,2% en base a un mayor gasto público orientado al proceso de reconstrucción (obras de rehabilitación, prevención) y al despliegue de infraestructura para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, así como por la normalización de la producción primaria y de comercio y servicios en las zonas afectadas por el FEN Costero.

PBI Minería e hidrocarburos y PBI no primario (Var. % real anual)



Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

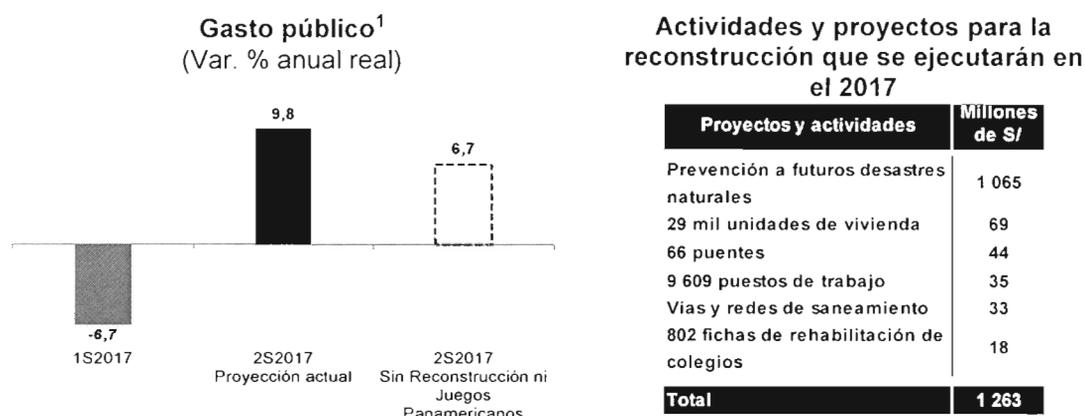
Gasto público y privado (Var. % real anual)



El gasto público crecerá 9,8% en el 2S2017 (1S2017: -6,7%) impulsado por las obras de prevención y rehabilitación en la zona Norte y el inicio de ejecución del plan de inversiones de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; a esto se sumarán medidas de gasto para impulsar las compras estatales a microempresas, pagos de sentencias judiciales y bonificaciones extraordinarias. El crecimiento esperado del gasto público explicará más de la mitad del crecimiento del PBI de la segunda mitad del año (1,7 p.p del crecimiento del PBI del 2S2017). Por un lado, durante la segunda mitad del año, se ejecutarán actividades de prevención para enfrentar la temporada de lluvias que se inicia en diciembre del 2017 y finaliza en abril del 2018, apoyadas en el mecanismo *fast track* diseñado para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Por otro lado, la autoridad a cargo de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos iniciará el proceso de ejecución de las principales obras en Lima, como la Villa Panamericana y la Videna. Estos proyectos invertirán alrededor de S/ 600 millones en el 2S2017 (0,2% del PBI del segundo semestre) y se diseñarán bajo estándares internacionales en el marco del convenio suscrito con el gobierno británico, lo que agilizará los procedimientos de compra y adquisiciones. Es importante señalar que, de no ejecutarse lo considerado



para la reconstrucción ni los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, el gasto público crecería 6,7% en el 2S2017 restándole 0,5 p.p. al crecimiento del PBI 2017.



1/ Se considera S/ 1 263 millones de gasto público en Reconstrucción y S/ 600 millones en Juegos Panamericanos y Parapanamericanos para el 2S2017.

Fuente: Estimaciones y proyecciones MEF, PCM.

Esto permitirá que la economía peruana crezca 3,2% en el 2S2017 (1S2017: 2,3%). Cabe señalar que, luego del Fenómeno El Niño (FEN) costero, la inversión pública⁹ ha empezado a repuntar. Así, luego de caer 7,0% en términos reales entre enero-mayo, la inversión pública creció 3,7% en junio y luego se aceleró a 10,9% en julio. Además, esta recuperación estuvo liderada por una mayor ejecución en los departamentos que fueron totalmente afectados por el FEN costero¹⁰ donde la inversión creció 22,0% en términos reales en junio y 31,3% en julio, luego de caer 19,0% en el periodo enero-mayo.

Sumado a ello, habrá un mayor impulso de los sectores primarios como minería, hidrocarburos y agricultura en la segunda parte del año tras la normalización de operaciones e inicio de producción de nuevos proyectos y cultivos. Sin embargo, el sector pesca registrará una dinámica menos favorable ante la presencia de un efecto estadístico negativo en el 3T2017, asociado al retraso de la primera temporada de pesca en el 2016. En el caso de la minería, esta se recuperará en la segunda parte del año y pasará de crecer 3,7% en el 1S2017 a 7,5% en el 2S2017. Así, la recuperación vendrá principalmente por cuatro razones: (i) la superación de los problemas técnicos en Toromocho (rotura de la faja transportadora) y en Antamina (obstrucción del mineroducto), (ii) la finalización de las huelgas en Cerro Verde y Southern, (iii) la resolución de dificultades logísticas y de transporte en las minas del centro durante el FEN Costero, y (iv) el inicio de producción de Tambomayo e Invicta en el 2S2017 (5,3% de la producción de oro). Por su parte, el sector hidrocarburos crecerá 5,9% en el 2S2017, luego de caer 1,3% en el 1S2017, impulsado por la mayor producción de petróleo ante la rehabilitación total del Oleoducto Norperuano que permitirá la reanudación de operaciones de los lotes 192 y 67 paralizados desde marzo y junio del 2016, respectivamente. Asimismo, el sector agrícola en el 2S2017 revertirá la caída registrada en el 1S2017, ante la mayor producción de caña de azúcar del proyecto Olmos. Este cultivo representa el 64% de las hectáreas sembradas en este proyecto y alrededor de 10% del área cosechada a nivel nacional. Así, el proyecto Olmos permitirá

⁹ Se refiere al índice de Avance Físico de Obras (AFO) considerado en el cálculo mensual de producción. El AFO es una submuestra de la inversión pública que contabiliza la inversión en "Construcción de edificios y estructuras" de todos los sectores del Gobierno Nacional y Gobierno Regionales y Locales (no incluye empresas públicas), y que excluye los pagos por adelanto de obras y retribuciones por obras concluidas.

¹⁰ Departamentos en donde todos los distritos se declararon en emergencia: Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes.



en el corto plazo incrementar la producción de otros cultivos de agroexportación como paltos (3 101 ha sembradas), arándanos (325 ha), uvas (469 ha), espárragos (410 ha) y mangos (294 ha), que representan 4,1% de las áreas sembradas a nivel nacional¹¹. Por el contrario, en el 2S2017, el sector pesca registrará una dinámica menos favorable debido a un efecto estadístico negativo en el 3T2017 ya que, en el 2016 la temporada de anchoveta se trasladó de forma extraordinaria a los meses de junio y julio, cuando suele darse entre abril y junio, producto del calentamiento del mar. En julio del año pasado se capturó extraordinariamente 567 mil TM cuando solo suele capturarse 280 mil TM (en promedio en los últimos 5 años), lo que generará un efecto base para julio de este año. Cabe mencionar que en el 4T2017, el sector pesca crecerá 13,8%, ante el inicio de la segunda temporada de pesca en la zona norte-centro, que compensará el resultado negativo del 3T2017 (-25,4%).

Asimismo, las actividades comerciales y de servicios en las zonas afectadas también se normalizarán. Así, las actividades comerciales en la zona norte, que representan el 18% del PBI Comercio, se reanudarán gradualmente luego de haber enfrentado problemas de desabastecimiento, distribución de mercancías y bajo tráfico de clientes. En efecto, el tráfico de tiendas de los principales malls del norte cayó en marzo a su nivel más bajo en los últimos 12 meses, destacando la mayor caída en los malls de Piura (-32% entre marzo 2016 y marzo 2017)¹². Sin embargo, tras la disipación del FEN Costero, se espera que se revierta esta situación hacia el 2S2017; prueba de ello es que la marca LG anunció que la necesidad de reponer electrodomésticos impulsó la venta en el norte en 37% durante el día de la madre. Además, tiendas que fueron afectadas por el FEN Costero como Open Plaza y Falabella¹³ ya han restaurado sus actividades. En esta misma línea, el sector servicios (actividades financieras, transporte, turismo, entre otras) de la zona norte, que representa el 14% del total del país, también reanudó sus actividades. De hecho, el PBI de comercio y servicios en mayo y junio mostró una rápida recuperación, luego de disiparse los efectos del FEN costero. Con esto, se espera que el PBI Comercio (Servicios) se acelere de 0,5% (2,8%) en el 1S2017 a 2,6% (3,5%) en el 2S2017.

Con todo esto, la economía peruana cerrará el 2017 con una tendencia trimestral de aceleración, lo que permitirá iniciar el 2018 con un elevado dinamismo. Así, en términos desestacionalizados anualizados¹⁴, el PBI crecerá 5,0% en el 4T2017, lo que refleja el fuerte impulso con el que empezará el 2018. Asimismo, diversas consultoras y organismos multilaterales reafirman el liderazgo de Perú al cierre del 2017. Por ejemplo, de acuerdo a las empresas encuestadas por Latin Focus¹⁵, se espera un crecimiento de 2,7% para Perú, seguido de Uruguay (2,6%), Colombia (1,9%), México (2,0%), Chile (1,5%) y Brasil (0,4%).



¹¹ INEI – Series Nacionales – Indicadores del sector agropecuario.

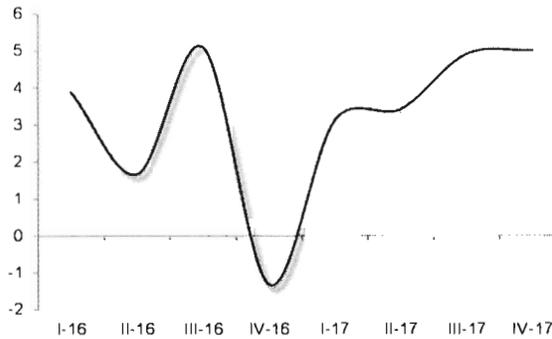
¹² Poken Perú Retail – abril 2017.

¹³ Medios de información: El Comercio y Gestión.

¹⁴ Como se mide internacionalmente, para calcular el crecimiento desestacionalizado anualizado se siguen los siguientes pasos: i) se ajusta por estacionalidad la serie trimestral del PBI utilizando el TRAMO SEATS, ii) se calcula el crecimiento respecto al trimestre móvil anterior (g), y iii) se anualiza el resultado previo, utilizando la siguiente fórmula $[(1+g/100)^4-1]*100$.

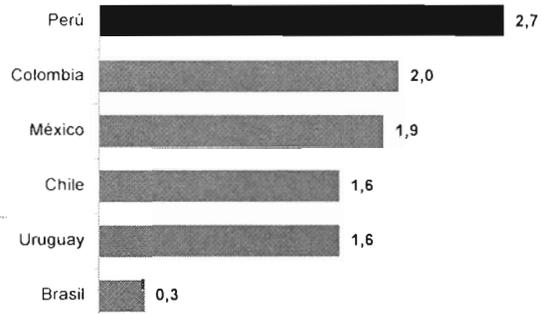
¹⁵ Latin Focus Consensus Forecasts – Agosto 2017.

PBI desestacionalizado
(Var. % trimestre a trimestre anualizado)



Fuente: BCRP, FMI, Proyecciones MEF.

FMI: Proyecciones de crecimiento 2017
(Var. % real anual)



2018: añadiendo motores de crecimiento, la inversión privada

La segunda etapa se iniciará en el 2018, donde al impulso fiscal de la reconstrucción y Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, se sumará una recuperación gradual de la inversión privada, en un contexto de altos precios de metales, recuperación de la demanda interna (especialmente, pública), avance de importantes proyectos de infraestructura (con un marco más ágil para la obtención de predios) e implementación de medidas para promover la inversión minera y de hidrocarburos.

2018: Pilares de crecimiento económico



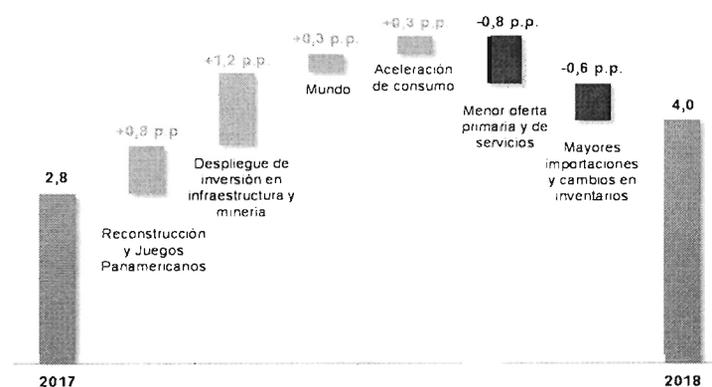
1/ Incluye S/ 1 637 millones de gasto corriente e inversión para la construcción de las sedes y S/ 669 millones de obras complementarias.

Fuente: MEF.



Cambio en el crecimiento del 2017-2018

(Var. % real anual, p.p.)



Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

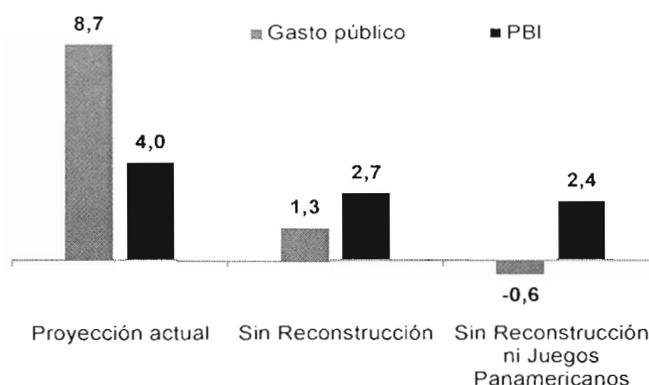
El principal motor de crecimiento será la aceleración del gasto público por la ejecución del plan de reconstrucción, y los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. El gasto público crecerá 8,7%, la mayor tasa de crecimiento desde el 2012, y contribuirá con 1,4 p.p. al crecimiento del 2018. El plan de reconstrucción demandará recursos por S/ 9 000 millones (1,2% del PBI), cuyas obras se ejecutarán de forma acelerada gracias a un marco normativo que agiliza la ejecución de la inversión y a un equipo especializado que acompañará a los ministerios en la elaboración, adjudicación y supervisión de los proyectos. El marco normativo permite: (i) la adjudicación simplificada de la Ley de Contrataciones que establece como plazo máximo 30 días hábiles desde la etapa formulación de consultas y observaciones hasta la resolución; (ii) procedimientos administrativos sin costo con un plazo máximo de hasta 7 días hábiles y sujetos a silencio administrativo positivo; y, (iii) la aprobación automática de las licencias de habilitación urbana y de edificación. Además, esta simplificación administrativa estará acompañada de mayores capacidades en los ministerios a través de un equipo especializado o PMO por sus siglas en inglés (Project Management Office). Este equipo acompañará y apoyará a los ministerios en la definición de la modalidad de los proyectos (obra pública u obra por impuestos); la elaboración de los términos de referencia, bases y contrato; la absolución de consultas; la calificación de postores; entre otros. Ambos factores garantizarán la pronta ejecución de los recursos para la reconstrucción de la zona norte del país.

Por su parte, se ejecutarán S/ 2 306 millones adicionales en el marco de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Por un lado, el plan de inversiones de dichos Juegos implica continuar con la construcción de las ocho principales obras, lo que permitirá ejecutar recursos por S/ 1 637 millones (0,2% del PBI). Estos proyectos se ejecutarán en el marco del convenio gobierno a gobierno suscrito con Reino Unido, país que tiene amplia experiencia en la organización de eventos deportivos como los Juegos Olímpicos Londres 2012. El gobierno británico brindará apoyo técnico en la etapa de diseño, licitación y supervisión. Por otro lado, existen obras viales complementarias que permitirán cubrir las necesidades de transporte durante los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, por un monto equivalente a S/ 669 millones¹⁶ (0,1% del PBI) hasta mediados del 2019. Cabe señalar que esta mayor expansión fiscal permitirá que el sector construcción se acelere y crezca 8,8% en el 2018, el mayor registro desde el 2013. Esto, a su vez, impulsará la actividad manufacturera no primaria, que crecerá 3,3%, en especial, los rubros vinculados a plásticos, cemento, acero y otros materiales de construcción.

¹⁶ Aprobada mediante Ley N° 30624 que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017 (publicada el 28/07/2017), e información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Oficio N° 113-2017-MTC/01 del 06/07/2017).



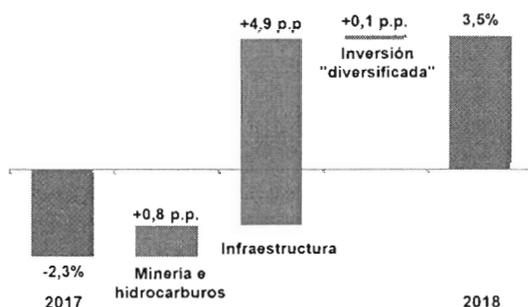
2018: Gasto público y PBI (Var. % real anual)



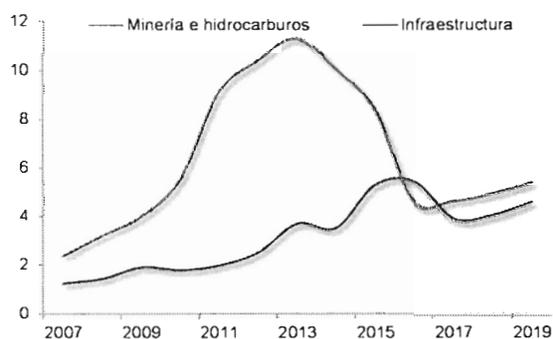
Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

Por su parte, la inversión privada crecerá 3,5% en el 2018, luego de 4 años de contracción, en un contexto de altos precios de metales, un mayor dinamismo de la demanda interna (especialmente, pública), avance de importantes proyectos de infraestructura con un marco más ágil para la obtención de predios e implementación de medidas para promover la inversión minera.

Cambio en el crecimiento de la inversión privada (Var. % real anual)



Inversión privada por rubros (Miles de millones de US\$)



Fuente: Estimaciones y Proyecciones MEF.

Luego de caer por cuatro años consecutivos, la inversión minera crecerá alrededor de 5,0% en el 2018, gracias al desarrollo de nuevos proyectos, entre los que destaca el inicio de construcción de Mina Justa (inversión total de US\$ 1 300 millones) y Michiquillay (US\$ 1 950 millones) que se adjudicaría en el 2S2017. Esta recuperación se da en un contexto de mejora de la posición financiera de las empresas mineras. En efecto, el ratio deuda-capital del índice MSCI World Metals and Mining¹⁷, que agrupa a las empresas mineras que cotizan en la bolsa de valores de 23 países desarrollados, registró un nivel de 50,5% en el 1S2017, por debajo del 53,4% registrado en el 2016. Además, el margen EBITDA de estas empresas llegó a 17,9% en el 1S2017, por encima de 15,7% registrado en el 2016. Las empresas mineras peruanas no estuvieron exentas de esta tendencia, pues las principales mineras que listan en la Bolsa de Valores de

¹⁷ Incluye Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Hong Kong, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Singapur, España, Suiza, Suecia, Reino Unido y EE.UU.



Lima (BVL)¹⁸ mejoraron sus ratios de rentabilidad (ROE: 2,6% en el 1S2017 vs 1,8% en el 2016) y endeudamiento (ratio deuda-capital: 47,2% en el 1S2017 vs 53,3% en el 2016).

La recuperación de la inversión minera estará apuntalada por una mayor competitividad regulatoria a través de la implementación de un marco normativo simplificado. Con el fin de agilizar e impulsar la inversión en exploración minera, el Ministerio de Energía y Minas elaboró un nuevo reglamento de exploración minera¹⁹ que define plazos para la aprobación de permisos ambientales como la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en 60 días y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en 90 días, amplía la vigencia de las certificaciones ambientales de 1 a 3 años y permite solicitar en paralelo la autorización de inicio de actividades y la certificación ambiental. Por su parte, la implementación de la Certificación Global Ambiental (CGA) a cargo de SENACE permitirá agilizar los procesos de evaluación ambiental al integrar hasta 14 permisos ambientales. En mayo 2017, esta entidad aprobó la primera Certificación Global Ambiental al integrar ocho permisos ambientales de manera simultánea, ahorrando 4 meses de trámites²⁰.

Por su parte, la inversión en infraestructura (16% de la inversión privada) se acelerará por la re-adjudicación de los proyectos paralizados vinculados a empresas brasileñas, el avance de los proyectos de infraestructura, y la ejecución de los proyectos adjudicados en el 2017, en un contexto de un marco normativo más ágil para la obtención de predios. Así, se estima que proyectos como el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la Línea 2 del Metro de Lima, el Terminal Portuario General San Martín y el proyecto de irrigación Majes Siguanas II inviertan aproximadamente US\$ 800 millones en el 2018 (0,4% del PBI), lo que representa un incremento de más de 50% respecto de la inversión estimada para el 2017. Por ejemplo, la construcción de la ampliación del Aeropuerto Jorge Chávez, que incluye la segunda pista de aterrizaje y el nuevo terminal, iniciará en el 2018 luego que se firmara la adenda N° 7 el 26 de julio; mientras que, las obras de la Etapa 1A y 1B de la Línea 2 del Metro de Lima, que comprenden la construcción de 16 estaciones, 16 pozos de ventilación y el Patio Taller de Santa Anita, incrementarían su ritmo de construcción en el 2018 debido a que el MTC está ejecutando una estrategia para iniciar la construcción en los terrenos ya liberados, los cuales representan más del 70% del total de predios requeridos para estas etapas.

A esto se sumará, la re-adjudicación de los proyectos paralizados vinculados a empresas brasileñas, los cuales retomarian la fase de construcción en la segunda mitad del año. En el caso particular del Gasoducto Sur Peruano, actualmente se encuentra en etapa de formulación, ya que tendrá un componente cofinanciado, y se adjudicaría en el 1S2018, de acuerdo a ProInversión. Este proyecto podría impulsar fuertemente la inversión en la segunda mitad del 2018, ya que sólo en el 1S2016 invirtió US\$ 625 millones (0,3% del PBI).

Asimismo, en el 2018, empezarán a ejecutarse los proyectos adjudicados en el 2017 bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos (OXI). Por un lado, entre enero y julio 2017, ProInversión adjudicó la Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa (US\$ 10 millones) y la Hidrovía Amazónica (US\$ 112 millones), y en

¹⁸ Incluye Alturas Minerales, Atacocha, Buenaventura, Castrovirreyna, Poderosa, El Brocal, Milpo, Minera Andina Exploraciones, Cerro Verde, Minera IRL Limited, Minsur, Morococha, Panoro, Perubar, Raura, Santa Luisa, Shougang Hierro Perú, Minera Corona, Southern Peru, Volcan.

¹⁹ Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera aprobado mediante R.M. N° 169-2017-MEM/DM (08 de mayo del 2017).

²⁰ La petrolera CEPSA logró integrar los permisos al EIA-d en un único expediente vinculado a la producción del lote 131. La Certificación Ambiental Global presentada por Cepsa Peruana fue aprobada por Resolución Directoral N° 108-2017-SENACE/DCA



lo que resta del año adjudicaría 15 proyectos de infraestructura por US\$ 2 510 millones. En el 2018, estos proyectos invertirían alrededor de US\$ 400 millones (0,2% del PBI), de los cuales más del 50% corresponde a proyectos de telecomunicaciones y electricidad que no tendrían mayores dificultades para empezar a invertir. Por ejemplo, la Banda ancha 4G se adjudicó en mayo del 2016 y empezó a invertir desde la segunda mitad de ese año. Por otro lado, en el 2018 también estarán en construcción los proyectos bajo la modalidad de Oxl que ProInversión adjudique en el 2017. En efecto, entre enero y junio del 2017, ProInversión adjudicó 49 proyectos por S/ 536 millones bajo la modalidad de Oxl, 116% más de lo adjudicado en el mismo periodo del 2016, en sectores como transporte, educación y saneamiento. Este monto se incrementará significativamente en el segundo semestre del año, dado el dinamismo en la cartera de proyectos de los gobiernos regionales, gobiernos locales y los ministerios, con lo que ProInversión lograría la meta de adjudicar alrededor de S/ 1 493 millones en el 2017.

Proyectos APP adjudicados y por adjudicar¹

(Millones de US\$ con IGV)

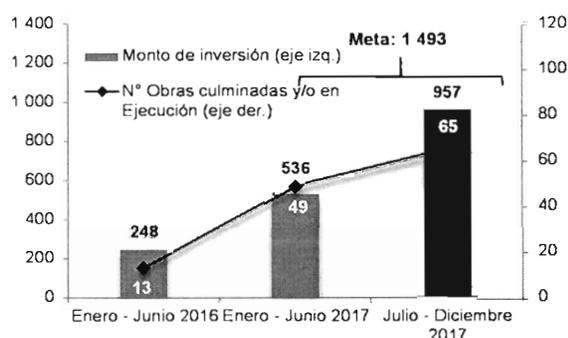
N°	Proyectos priorizados	Fecha de adjudicación	Inversión (Mill US\$)
Adjudicados			122
1	Línea de transmisión Aguaytía - Pucallpa	II TRIM 2017	10
2	Hidrovia Amazónica	III TRIM 2017	112
Por adjudicar			1 932
1-2	Enlaces Manlaro y Nueva Yanango	IV TRIM 2017	601
3	PTAR Titicaca	IV TRIM 2017	359
4	Ferrocarril Huancayo-Huancavelica	IV TRIM 2017	277
5	Terminal Portuario Salaverry	IV TRIM 2017	254
6-8	Banda ancha Lima, Ica y Amazonas	IV TRIM 2017	168
9-10	Red de acceso Junín y Puno	IV TRIM 2017	168
11	Línea de transmisión Tintaya - Azángaro	IV TRIM 2017	70
12-13	Banda ancha Moquegua y Tacna	IV TRIM 2017	37
Total			2 054

1/ No incluye a Michiquillay.

Fuente: ProInversión con información al 13 de julio del 2017.

Oxl adjudicadas

(Millones de S/, número de proyectos)



La aceleración de la inversión en el 2018 impulsará el empleo formal y permitirá que el consumo privado se acelere de 2,3% en el 2017 a 2,8% en el 2018, en un contexto de ausencia de factores climatológicos que repercutan en el incremento de precios de productos de primera necesidad. La mayor generación de empleo formal estará asociada, en especial, a la mayor inversión en infraestructura, que permitirá mayores encadenamientos con otros sectores que son intensivos en mano de obra como el sector comercio, servicios y la industria manufacturera. De manera complementaria, la ausencia de factores climatológicos que impacten en la inflación y la normalización de las presiones cambiarias, permitirán que se incremente el poder adquisitivo de las familias e impulse sus decisiones de consumo.

Por último, es importante mencionar que el sector primario se moderará con respecto a años previos, mostrando dinámicas diferenciadas entre los sectores. Por un lado, el sector agropecuario recuperará su dinamismo ante la normalización de las condiciones climáticas y el impulso de proyectos de irrigación como Olmos, que permitirá una mayor producción de los principales productos de agroexportación como caña de azúcar, uva, palta, arándanos, entre otros. Por otro lado, la minería registrará una estabilización en su dinámica de crecimiento, ya que empresas como Cerro Verde y Las Bambas alcanzarán niveles de producción cuprífera cercanos a su máxima capacidad en el 2017. Por su parte, el sector pesca generará un menor impulso para la economía, ante la



normalización de las condiciones climáticas que estabilizará la cuota en niveles altos similares a la del 2017 (la más alta desde el 2011) y reducirá la exposición del sector a fuertes tasas de crecimiento ante la ausencia de efectos estadísticos.

Balances Macroeconómicos

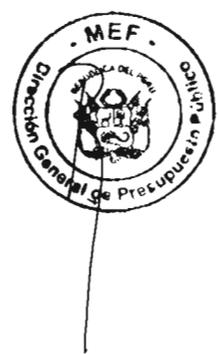
El déficit en cuenta corriente en el 2018 se mantendrá en niveles cercanos al 1,8% del PBI, sin ser una restricción para acelerar el crecimiento económico. En un contexto de recuperación de las importaciones, debido al mayor dinamismo esperado de la demanda interna, este bajo déficit externo se debe a la mejora en los términos de intercambio así como a una mayor demanda de exportaciones no tradicionales (XNT), particularmente, de los sectores vinculados a la manufactura no primaria (siderometalúrgicos, químicos y textiles) y mayores niveles de producción primaria (cobre y pesca). Asimismo, las XNT también se verán impulsadas por una mayor oferta agrícola proveniente de los proyectos de irrigación como Olmos (1,0% de participación en la producción agrícola), que incrementará la producción de caña de azúcar, uvas, paltas, arándanos, espárragos y mangos. En este contexto, se proyecta un superávit comercial para el 2018 en torno a US\$ 5 100 millones (2,3% del PBI).

El déficit externo se encontrará financiado con capitales de largo plazo en el horizonte de proyección. Los mayores flujos de IED y el incremento de los préstamos de largo plazo permitirán alcanzar un financiamiento externo de largo plazo equivalente a 2,3% del PBI entre el 2017 y 2018, lo que cubrirá de manera holgada el déficit en cuenta corriente. Por un lado, los flujos de IED se recuperarán principalmente por la mejora de los términos de intercambio que generará mayores utilidades para las empresas y posterior reinversión. En efecto, en el 1T2017, de acuerdo con el BCRP, las empresas mineras reinvirtieron el 77% de sus utilidades en la economía, principalmente por la reinversión de Buenaventura (71,3%), Poderosa (55,8%) y Ares (38,3%), en línea con la recuperación de los precios de materias primas. Por otro lado, los préstamos de largo plazo se incrementarán por el mayor dinamismo de la inversión privada ante la adjudicación y ejecución de grandes proyectos mineros y de infraestructura. En efecto, hay una importante cartera de proyectos de inversión privada para el 2017 y 2018 que podrían demandar financiamiento externo, entre los cuales destacan los proyectos del rubro minería como Mina Justa y Michiquillay, y los proyectos de infraestructura como la Línea 2 del Metro de Lima, Majes Siguas II Etapa y Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

En este contexto, Perú destaca como uno de los países con mejor posición externa para enfrentar episodios externos adversos de salida masiva de capitales o recortes de fuentes de financiamiento. De acuerdo a Moody's, Perú registra un indicador de vulnerabilidad externa²¹ de 22,5 en el 2016, posicionándose por encima de países como Qatar (304,9), Chile (170,4) y México (56,7). En efecto, los factores que explican esta baja vulnerabilidad externa se reflejan en un menor endeudamiento externo²² (40% del PBI) y elevadas Reservas Internacionales Netas (32% del PBI), en comparación al resto de economías emergentes.

²¹ Indicador de vulnerabilidad externa = (Deuda Externa de Corto Plazo + Deuda Externa a Largo Plazo en la actualidad + Depósitos de No Residentes de más de un año) / Reservas Oficiales de Divisas.

²² Endeudamiento externo incluye: endeudamiento público y privado.



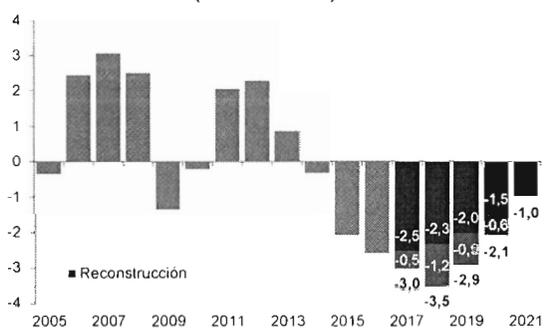
Precios y tipo de cambio

Se proyecta que en el 2018 la inflación acumulada alcanzaría 2,8%, ubicándose dentro del rango meta del BCRP (1,0% - 3,0%). Por su parte, se estima que el tipo de cambio promedio del periodo para el año 2018 se situará en S/ 3,35 por US dólar²³.

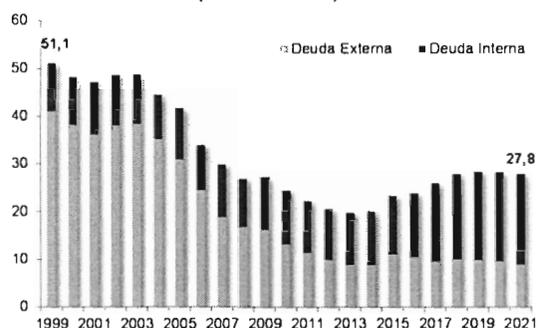
Finanzas Públicas

Las proyecciones fiscales del presente Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021 (MMM) se han elaborado de conformidad con las reglas fiscales establecidas en el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero (MRTF)²⁴ y la Ley N°30637²⁵, Ley que dispone la aplicación de la cláusula de excepción a las reglas macrofiscales del Sector Público No Financiero (SPNF). Así, la Ley N° 30637 dispone la ampliación temporal del déficit fiscal para el periodo 2017-2020 en 3,2 puntos porcentuales del PBI respecto de la trayectoria previa, convergiendo gradualmente hacia un déficit fiscal del SPNF de 1,0% del PBI al 2021 (2017: de 2,5% a 3,0% del PBI; 2018: de 2,3% a 3,5% del PBI; 2019: de 2,0% a 2,9% del PBI; 2020: de 1,5% a 2,1% del PBI; y 2021: 1,0% del PBI). Se mantiene la regla de deuda pública de 30,0% del PBI, mientras que se restringe en 0,5 puntos porcentuales el tope de crecimiento de la regla de gasto corriente, excluyendo mantenimiento²⁶, para el periodo 2019-2020.

Resultado Económico del SPNF
(% del PBI)



Deuda Pública del SPNF
(% del PBI)



Fuente: BCRP, SUNAT, Perupetro, EsSalud, MEF, Proyecciones MEF.

En lo que resta del año, se espera un ligero incremento del déficit fiscal respecto de los niveles actuales (anualizado a julio: 2,7% del PBI) pero con una mejor combinación de instrumentos fiscales, mayor inversión pública y recuperación de los ingresos fiscales, lo que potenciará el impacto de la política fiscal sobre la economía. Al primer semestre, los ingresos fiscales cayeron 1,4% real de los ingresos fiscales debido, principalmente, a un menor dinamismo de la demanda interna, y a efectos temporales como el aplazamiento de pagos por el FEN Costero y el IGV justo, y mayores devoluciones de impuestos. Por su parte, el gasto no financiero del Gobierno General se redujo en 0,5% real, reflejo de una menor ejecución de inversión pública (-10,8% real), en un contexto de paralización de obras de infraestructura vinculadas a empresas brasileñas y el FEN Costero. Respecto de este último factor, cabe señalar que en el 1S2017 la inversión

²³ Dicha proyección asume los resultados de la última encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP de julio, publicado el 4 de agosto del 2017.

²⁴ Decreto Legislativo N° 1276, publicado el 23 de diciembre del 2016 y su reglamento, publicado el 24 de mayo del 2017, mediante el Decreto Supremo N° 150-2017-EF.

²⁵ Aprobada por el Congreso de la República el 11 de agosto del 2017 y publicada el 15 de agosto del 2017.

²⁶ Al 2016, el gasto en mantenimiento representa el 4,1% del total del gasto corriente.

pública desplegada en zonas declaradas en emergencia, equivalente al 60% de la inversión pública total, cayó 13,6% real.

Por su parte, en el 2S2017 se espera un mayor impulso del gasto público²⁷, el cual crecerá a un ritmo de 9,8% real (consumo público: +5,7% e inversión pública: +18,9%) en un contexto de inicio de obras de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, mayores recursos para obras de prevención y rehabilitación en el marco del plan de reconstrucción y medidas administrativas (pe. transferencias) y de flexibilidad presupuestal (p.e. modificaciones presupuestarias) que permitirán apuntalar los recursos, tanto considerados en el Presupuesto Público como los incorporados posteriormente en el marco del Plan de Estímulo Fiscal. Con todo esto, a julio 2017, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para proyectos de inversión y mantenimiento de los gobiernos subnacionales es 12,1% y 29,0% mayor, en términos reales, respecto del PIM a julio 2016, respectivamente. Así también, se observa que, a julio, la inversión en etapa de certificación²⁸ ha alcanzado un máximo histórico de S/ 18 611 millones, incrementándose en más del 50% respecto de lo registrado a julio 2016, señalando la existencia de un amplio espacio para ejecutar en el 2S2017 (monto certificado que aún no se devenga).

Es importante enfatizar que, a un mes de que el ENFEN²⁹ declarara por terminado el FEN Costero³⁰, la inversión pública ha empezado a retomar dinamismo. Así, el Índice de Avance Físico de Obras (IAFO)³¹ registró un crecimiento de 10,9% real en julio³², una aceleración respecto a junio (+3,7%).

De la misma manera, se prevé que en el 2S2017 los ingresos fiscales crezcan a una tasa de 4,5% real a medida que los efectos transitorios se vayan disipando, se acelere la economía y se inicien los pagos por la repatriación de capitales. Excluyendo factores no relacionados con la dinámica de la economía, como la repatriación de capitales, las devoluciones tributarias y otros efectos transitorios³³, los ingresos fiscales crecerían 2,3% real en el 2S2017 respecto del mismo periodo del año anterior. Así, para el 2017 se estima que los ingresos del Gobierno General crezcan 1,5% real y alcancen un nivel equivalente a 18,3% del PBI³⁴.

Cabe señalar que, en julio, los ingresos tributarios del Gobierno Central crecieron 7,3%, dejando atrás la caída del 1S2017 (-7,4% real). Así, el IGV total e interno crecieron 7,6% y 5,2% real, respectivamente (1S2017: -0,9% y -1,9% real, respectivamente). En tanto,

²⁷ Se refiere al gasto contabilizado en el PBI (consumo e inversión pública). En el caso de la inversión, se registra la correspondiente al Gobierno General y a las Empresas Estatales no Financieras. Cabe indicar que el registro de la inversión excluye gastos por concepto de pagos por avance de obras, expropiaciones, adelantos, entre otros. Por su parte, el consumo público comprende el gasto en remuneraciones y en bienes y servicios.

²⁸ La certificación es la etapa previa a la ejecución en la que se garantiza recursos disponibles para licitación de obras. La diferencia entre los recursos certificados y devengados reflejan el espacio total por ejecutar.

²⁹ Estudio Nacional del Fenómeno El Niño.

³⁰ El comunicado oficial ENFEN N° 10- 2017 sostuvo que el evento El Niño Costero finalizó en el mes de mayo y se cambió el estado de sistema de alerta a "No Activo".

³¹ El IAFO es una submuestra de la inversión pública, utilizada para el cálculo mensual de producción, que contabiliza la inversión en "Construcción de edificios y estructuras" de todos los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Subnacionales (sin empresas públicas), excluyendo pagos por adelanto de obras y retribuciones por obras concluidas. Estas exclusiones se dan para evitar doble contabilidad en el cálculo del PBI. Por ejemplo, se excluye los pagos de S/ 312 millones de julio de 2016 por concepto de material rodante de la Línea 1.

³² Cifras preliminares.

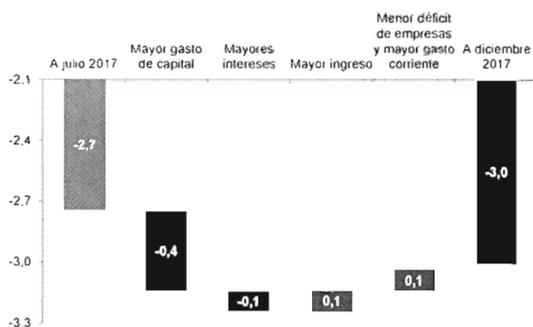
³³ Principalmente por los S/ 982 millones registrados en diciembre del 2016 provenientes de la venta de activos del proyecto Línea Amarilla.

³⁴ Esta previsión es consistente con una presión tributaria a nivel de Gobierno Central de 13,0% del PBI.

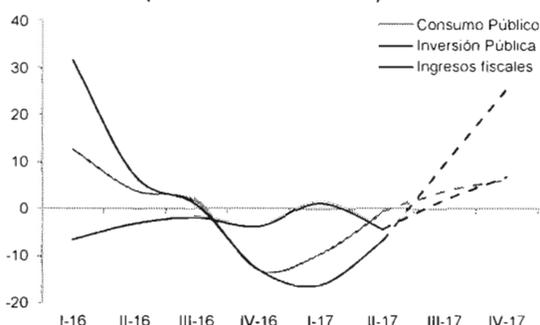


el impuesto a la renta cayó sólo 1,0% (1S2017: -10,1%) ante la regularización del pago de impuestos aplazados.

Resultado Fiscal del SPNF, 2017 (% del PBI)



Consumo Público, Inversión Pública e Ingresos Fiscales (Var. % real anual)



Fuente: BCRP, SUNAT, Perupetro, EsSalud, MEF, Proyecciones MEF.

La proyección de la deuda pública del SPNF para el año 2017 se sitúa en 25,9% del PBI, superior en 2,1 p.p. del PBI respecto de lo registrado en el 2016. Este incremento se explica principalmente por mayores desembolsos para grandes proyectos de inversión³⁵ (1,0% del PBI), pre-financiamientos de las necesidades de financiamiento del año 2018 (1,0% del PBI), y emisiones de bonos soberanos para financiar proyectos de inversión pública, principalmente relacionados a infraestructura vial, agua y saneamiento (0,6% del PBI).

Cabe mencionar que en julio del presente año se realizó una exitosa operación de administración de deuda pública (OAD), que consistió en una emisión de bonos soberanos por aproximadamente S/ 10 mil millones, la emisión más grande realizada por una economía emergente en lo que va del año, para pre-pagar créditos externos con organismos multilaterales y cuya demanda ascendió a más de S/ 34 mil millones, lo cual demuestra la confianza de los inversionistas en los fundamentos macrofiscales del país. En concordancia con los lineamientos de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos (EGGAP), esta OAD contribuye a optimizar el perfil de la deuda pública a través de una mayor participación de deuda en soles (de 52% a 58% de la deuda total) y una extensión de su vida media (de 12,2 a 12,6 años), reduciendo así su exposición a shocks del tipo de cambio y a riesgos de refinanciamiento. Además, genera un ahorro de S/ 1 000 millones para el pago del servicio de la deuda pública en el periodo 2017-2021, horizonte del presente MMM. Por otra parte, esta es la primera transacción realizada por el país en la plataforma internacional Euroclear, uno de los sistemas de compensación y liquidación de valores más grandes del mundo. La implementación progresiva de esta plataforma para otros emisores locales les permitirá ampliar su portafolio de inversionistas y minimizar los costos de financiamiento de acceder al mercado de capitales internacional.

En el 2018, se mantendrá el sesgo expansivo de la política fiscal, a través de una mayor inversión pública orientada al proceso de reconstrucción y a los Juegos Panamericanos Parapanamericanos. Así, el déficit fiscal del 2018 alcanzará el 3,5% del PBI y permitirá que el gasto público en el 2018 crezca 8,7% real (consumo: 5,0% e inversión: 17,5%) y sea uno de los principales motores del crecimiento. Tanto los gastos en la reconstrucción (S/ 9 000 millones o 1,2% del PBI) como en los Juegos Panamericanos

³⁵ Entre los que se encuentran la Línea 2 del Metro de Lima y el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara. Los desembolsos consideran endeudamiento vía créditos y vía emisión de bonos.



y Parapanamericanos (S/ 2 306 millones o 0,3% del PBI)³⁶ contribuirán con aproximadamente el 40% del crecimiento del PBI proyectado para el 2018. Cabe señalar que ambos motores de expansión fiscal contarán con marcos normativos simplificados que asegurarán una rápida y oportuna ejecución. Por ejemplo, el proceso de reconstrucción contempla procedimientos simplificados que reducen hasta en 50% los plazos estimados de ejecución o hasta en 5 trimestres, así como equipos especializados que acompañarán a los ministerios en la elaboración, adjudicación y supervisión de los proyectos. Similarmente, para el caso de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, la ejecución en el marco del convenio gobierno a gobierno suscrito con el Reino Unido permitirá una importante reducción de tiempos.

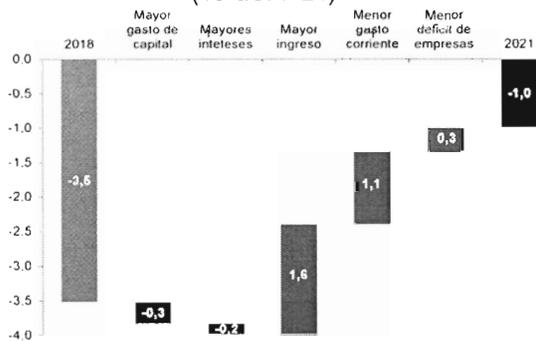
A partir del 2019, se plantea un proceso gradual de consolidación fiscal que minimice el impacto de este sobre el crecimiento económico: una mayor generación de ingresos fiscales y racionalización de gasto corriente (viajes, servicios profesionales y técnicos, CAS). Entre el 2018, año de mayor déficit fiscal, y el 2021, el déficit fiscal debe reducirse en 2,5% del PBI. Casi dos tercios de la reducción provienen de mayores ingresos fiscales permanentes mientras que un tercio proviene de menor gasto corriente. En el caso de los ingresos fiscales, es imprescindible llevar a cabo medidas tributarias que incrementen los ingresos permanentes en aproximadamente 1,8% del PBI hacia el 2021. Dichas medidas estarán orientadas a la reducción de la evasión del IGV y el IR (p.ej. uso de comprobante de pago electrónico, pagos adelantados de IGV, incentivos correctos al uso de facturas, intercambio de información financiera), un mejor diseño del ISC en función a las externalidades negativas, el fortalecimiento del rol de la SUNAT en cuanto a la recaudación municipal y la racionalización de exoneraciones tributarias. De hecho, se estima que reducir la evasión del IGV o del IR en 5 p.p. podría incrementar los ingresos fiscales de Perú en 0,6% del PBI o en 0,3% del PBI, respectivamente. De no materializarse este incremento permanente de los ingresos fiscales en torno a 1,8% del PBI hacia el 2021, la inversión pública caería 4,4% real en promedio entre el 2019-2021, en lugar del crecimiento previsto de 3,8% real, restando alrededor de 0,5 puntos porcentuales al crecimiento promedio anual del PBI.

Por su parte, el gasto corriente del Gobierno General, durante el periodo 2018-2021, registrará un incremento nominal promedio de S/ 5,4 mil millones al año, una ligera moderación respecto del crecimiento promedio del periodo 2007-2016 (S/ 6,1 mil millones). En el caso de la inversión pública, ésta alcanzará niveles de 5,8% del PBI al 2021, por encima del promedio histórico 2007-2016 (5,1% del PBI), registrando una tasa de crecimiento promedio de 3,8% real al año entre los años 2019-2021. Cabe señalar que si se excluye los montos asignados a la reconstrucción, dicha tasa de crecimiento se incrementa a 12,4%. Cabe mencionar que, de acuerdo a lo informado por los sectores y los gobiernos regionales, los proyectos por APP involucrarán pagos anuales de S/ 5 755 millones (0,7% del PBI) para el periodo 2017-2021 y pasarán de representar 9,6% de la inversión total (promedio 2006-2016) a 14,0% entre el 2017-2021.

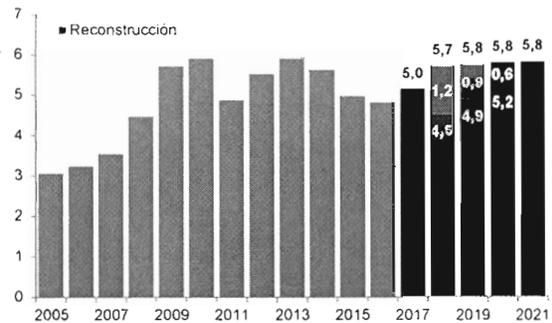


³⁶ Este monto considera la ejecución de recursos por S/ 1 637 millones en ocho obras principales y S/ 669 millones en obras complementarias que permitirán cubrir las necesidades de transporte durante los Juegos Panamericanos, y que fueron aprobados mediante la Ley N° 30624, que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017 (28/07/2017), e información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (Oficio N° 113-2017-MTC/01 del 06/07/2017).

Resultado Económico del Sector Público No Financiero, 2018-2021 (% del PBI)



Inversión Pública² (% del PBI)



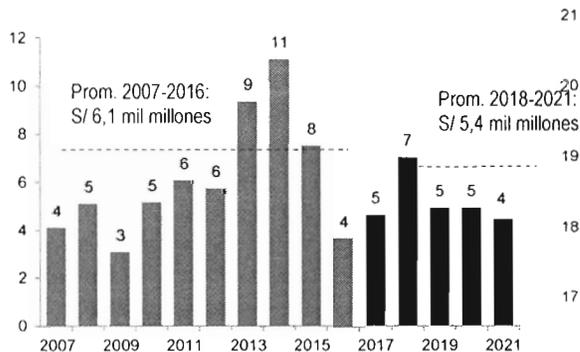
1/ Gobierno General.

2/ Se refiere a la inversión contabilizada en el PBI, que registra la correspondiente del Gobierno General y de Empresas Estatales no Financieras. Cabe indicar que el registro de la inversión excluye gastos por concepto de pagos por avance de obras, expropiaciones, adelantos, entre otros.

Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

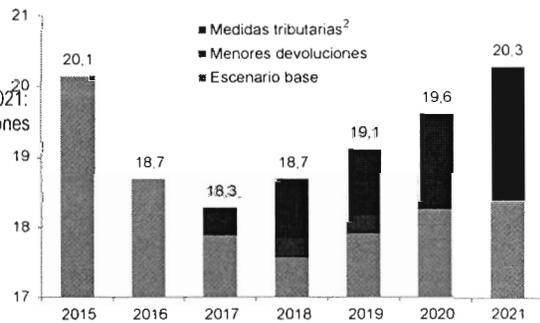
Gasto Corriente del Gobierno General¹

(Variación en miles de millones de S/)



Ingresos del Gobierno General (% del PBI)

(% del PBI)



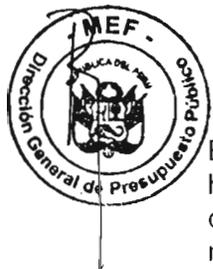
1/ Incluye entidades extra presupuestales como Essalud, SBS, FCR, FONAHPU, y Sociedades de Beneficencia.

2/ Incluye los ingresos de la repatriación de capitales en 2017-2018.

Fuente: BCRP, SUNAT, Perupetro, EsSalud, MEF, Proyecciones MEF.

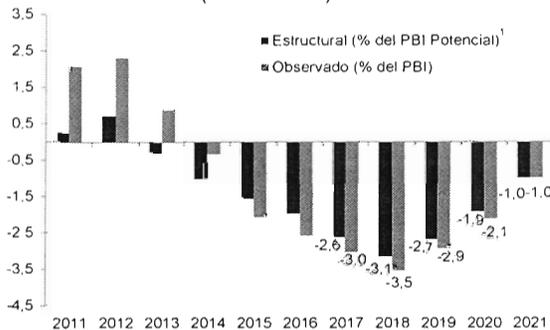
En términos estructurales, se proyecta un déficit fiscal máximo de 3,1% del PBI potencial hacia el 2018 que luego convergerá hacia 1,0% del PBI potencial en el 2021, en un contexto de brecha de PBI y precios de materias primas negativa pero decreciente, mayores ingresos permanentes y racionalización del gasto corriente. La senda del déficit estructural es menor que la del déficit observado debido a la existencia de brechas negativas del PBI y en los precios de exportación de minería e hidrocarburos, así como la exclusión de ingresos extraordinarios como, por ejemplo, la repatriación de capitales³⁷. Sin embargo, es importante destacar que la diferencia entre el déficit estructural y observado se reduce hacia el 2021, en la medida que la economía converge a su nivel potencial, se cierra la brecha del PBI y se reduce el componente transitorio de los ingresos fiscales. De esta forma, los ingresos estructurales se incrementarán de 18,6% del PBI potencial en el 2017 a 20,3% del PBI potencial en el

³⁷ Vale mencionar que este cálculo excluye aquellas devoluciones tributarias excepcionales que se sitúen por encima de los niveles históricos (1,9% del PBI), así como ingresos de una sola vez provenientes de la repatriación de capitales, la venta de activos de no domiciliados o transferencias extraordinarias.

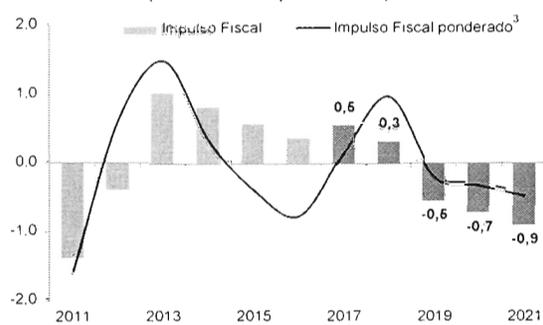


2021, en un contexto de implementación de medidas tributarias. Por su parte, el impulso fiscal positivo 2017-2018, ponderado por el efecto multiplicador de cada herramienta fiscal³⁸, será el mayor desde el 2014, mientras que el retiro del estímulo fiscal 2019-2021 será reducido en un contexto de mayores ingresos fiscales y racionalización de gasto corriente.

Resultado Económico del Sector Público No Financiero (% del PBI)



Impulso Fiscal del Sector Público No Financiero² (% del PBI potencial)³



1/ Considera la metodología aprobada por Resolución Ministerial N° 024-2016-EF/15. Incluye solo las medidas adoptadas el 2016 de carácter permanente, así como las medidas tributarias previstas el 2018. Para los años 2016-2019 se excluye del cálculo las devoluciones tributarias superiores al 1,9% del PBI e ingresos extraordinarios provenientes de la repatriación de capitales y ventas de activos de no domiciliados.

2/ El impulso fiscal se calcula como el negativo de la diferencia del resultado primario estructural del año actual respecto al año anterior.

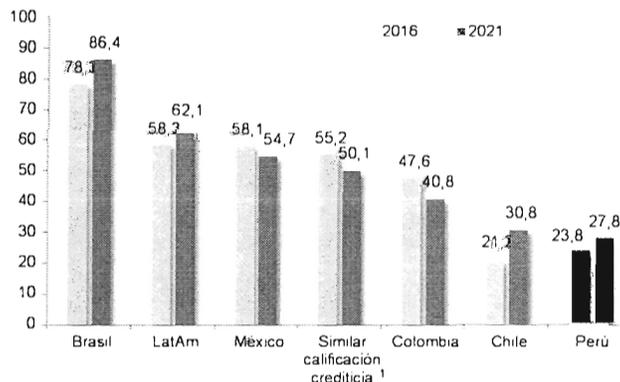
3/ Considera multiplicadores de 0,25 para ingresos, de 0,93 para gasto corriente y de 1,42 para gasto de capital.

Fuente: BCRP, SUNAT, Perupetro, EsSalud, MEF, Proyecciones MEF.

Para el periodo 2019-2021, se prevé que la deuda pública se estabilice en torno al 28,0% del PBI y se mantenga muy por debajo de la mediana de la deuda de países de la región y de países con similar calificación crediticia. La proyección es consistente con la senda de consolidación gradual del déficit fiscal y con los lineamientos de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos (EGGAP), bajo la cual las necesidades de financiamiento serán cubiertas, principalmente, mediante un uso más intensivo de los activos financieros y un endeudamiento público en soles.



Deuda Pública (% del PBI)



1/ Países con calificación crediticia A3, según Moody's, y países con calificación crediticia BBB+, según Standard & Poor's Global Ratings y Fitch Ratings.

Fuente: FMI, Standard & Poor's Global Ratings, Moody's, Fitch Ratings, BCRP, MEF, Proyecciones MEF.

³⁸ Considera multiplicadores de 0,25 para ingresos, de 0,93 para gasto corriente y de 1,42 para gasto de capital.

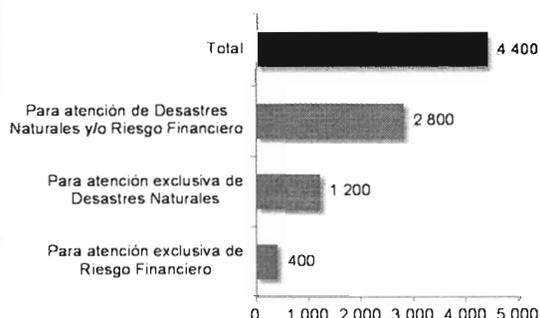
107

Cabe señalar que, a junio del 2017, los activos financieros del SPNF ascienden a 17,0% del PBI, de los cuales destaca el Fondo de Estabilización Fiscal con 4,0% del PBI. Además, el Perú cuenta con líneas de crédito contingentes que ascienden a US\$ 4 400 millones para enfrentar choques adversos como situaciones de estrés en los mercados financieros y desastres naturales. Así, conjuntamente con parte de los activos financieros del SPNF, se cuenta con un importante margen de maniobra para el financiamiento de los próximos años, preservando la capacidad de respuesta del Estado ante escenarios adversos.

Activos Financieros del SPNF, Junio 2017
(Millones de S/ y % del PBI)

	Junio 2017	
	Millones de S/	% del PBI
Activos Financieros del SPNF	115 339	17,0
1. Recursos Propios del Tesoro Público	33 179	4,9
2. Fondos y Reserva Secundaria de Liquidez (RSL)	33 172	4,9
3. Recursos de entidades públicas en el Tesoro Público	17 703	2,6
4. Recursos de entidades públicas en el Sistema Financiero Privado	31 285	4,6

Líneas de Crédito Contingentes
(Millones de US\$)



Fuente: MEF.

Si bien el Perú cuenta con amplias fortalezas macrofiscales, también deben considerarse los múltiples riesgos fiscales a los que se encuentra expuesto. Según estimaciones del MEF, al cierre del 2016, existen pasivos contingentes explícitos con una exposición máxima equivalente a 10,8% del PBI (contingencia esperada en el 2017: 0,7% del PBI), lo que incluye demandas judiciales (6,5% del PBI), controversias internacionales en temas de inversión (1,2% del PBI), contingencias explícitas asumidos en contratos de APP (2,6%), entre otros. De la misma manera, los ingresos fiscales y el stock de deuda pública están sujetos a riesgos macroeconómicos. Así por ejemplo, se estima que un mayor (menor) crecimiento del PBI en 1 punto porcentual (p.p.) aumentaría (reduciría) los ingresos fiscales en torno a [0,1% - 0,2%] del PBI, el mismo impacto que tendría sobre los ingresos un aumento (reducción) del precio del cobre en 10,0%. En cuanto al ratio de deuda pública sobre PBI, se estima que una depreciación del Sol de 10%, generaría un incremento de dicho ratio en torno a [0,9 - 1,0] p.p. del PBI.



108

CAPÍTULO II

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 - CUADROS Y ANEXOS EXPLICATIVOS

SUBCAPÍTULO II.1

RESUMENES EXPLICATIVOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

1. ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS FISCALES

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, presenta la información correspondiente a los ingresos y gastos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, de acuerdo a la estructura de los fondos y gastos públicos que señala la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411.

CLASIFICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS: FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Para el año 2018, las fuentes de financiamiento contenidas en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público presentan la siguiente estructura:

Fuentes de Financiamiento	Definición
Recursos Ordinarios	Corresponden a los ingresos provenientes principalmente de la recaudación tributaria. Los recursos ordinarios no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los ingresos que señale la normatividad vigente.
Recursos Directamente Recaudados	Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Tasas, Rentas de la Propiedad, Venta de Bienes, Prestación de Servicios, así como otras contribuciones (aportes por regulación), entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Aquellos ingresos que provienen del endeudamiento público. Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de cualquier operación de endeudamiento efectuada por el Estado con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros. Asimismo, incluye las asignaciones de Líneas de Crédito; y las operaciones en el mercado de capitales.
Donaciones y Transferencias	Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el sector privado, público, interno o externo. Dichos fondos no generan una contraprestación por parte de la entidad receptora.
Recursos Determinados	Comprende los fondos públicos provenientes principalmente de impuestos cuyos ingresos de acuerdo a la normatividad vigente se destinan al financiamiento de determinados gastos. Entre ellos podemos mencionar los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none">• Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.- Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías. También se incluye los ingresos por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres del país. Además, incluye los recursos correspondientes a fondos públicos destinados, tales como FONIPREL, Programa de Incentivos a la Mejora de la



	<p>Gestión Municipal (PI), así como otros que señale la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuciones a Fondos.- Considera los fondos provenientes de los aportes pensionarios obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social del Perú. Incluye las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales u otros fondos. • Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.- Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. • Impuestos Municipales.- Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Entre ellos, podemos mencionar al Impuesto Predial, de Alcabala, al Patrimonio Vehicular; a las Apuestas; a los Juegos; a los Espectáculos Públicos no Deportivos; a los Casinos de Juegos; y a los Juegos de Máquinas Tragamonedas.
--	--

GASTOS

El Proyecto del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 de acuerdo al artículo 78º de la Constitución Política del Estado presenta la siguiente estructura:

- **Sección I: Gobierno Central**, que comprende a las entidades del Gobierno Nacional, constituidas por los Ministerios y sus organismos públicos descentralizados, los Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, así como los organismos reguladores, recaudadores, y supervisores; y, demás Entidades que cuenten con un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto.
- **Sección II: Instancias Descentralizadas**, que comprende las transferencias a los pliegos representativos de los niveles de Gobierno Regional y Local, y los recursos que administran.

Cabe señalar que adicionalmente a la estructura global antes descrita, el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se formula y aprueba distinguiendo los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local y con el detalle por categoría y genérica del gasto.

En el caso del **Gobierno Nacional** se presenta la información correspondiente al total del presupuesto, por cada una de las fuentes de financiamiento. Este nivel de gobierno está constituido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y sus Organismos Públicos Descentralizados; así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, tales como: Congreso de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Contraloría General, Defensoría del Pueblo, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ministerio Público, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Universidades Públicas. También, contiene información de los Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como los Organismos Descentralizados que se autofinancian no sujetos al ámbito regional o local.



2. FUENTES Y USOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 asciende a la suma de S/ 157 159 millones, que representa el 21,0% del PBI. Del citado monto, corresponde S/ 116 541 millones (74,2% del presupuesto) al Gobierno Nacional, S/ 24 592 millones (15,6% del presupuesto) a los Gobiernos Regionales y S/ 16 026 millones (10,2% del presupuesto) a los Gobiernos Locales.

2.1 FUENTES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2018

Los gastos contenidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se financian con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento:

CUADRO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR NIVELES DE GOBIERNO
(En millones de soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DEL PRESUPUESTO 2018					
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	ESTRUCTURA %	% DEL PBI
A. RECURSOS ORDINARIOS	80.935	21.125	640	102.699	65.3	13.7
B. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9.787	779	2.986	13.552	8.6	1.8
C. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19.629	622	405	20.656	13.1	2.8
D. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	203	123	196	522	0.3	0.1
E. RECURSOS DETERMINADOS	5.987	1.943	11.799	19.729	12.6	2.6
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.852	1.943	3.826	7.621	4.8	1.0
CONTRIBUCIONES A FONDOS	4.135	0	0	4.135	2.6	0.6
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	0	5.012	5.012	3.2	0.7
IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	2.961	2.961	1.9	0.4
TOTAL	116,541	24,592	16,026	157,159	100	21.0

Los ingresos por la fuente Recursos Ordinarios concentran el 65,3% del total de recursos que financian el presupuesto, correspondiendo el 34,7% restante a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados.

Dentro de la fuente Recursos Determinados (S/ 19,729 millones) se incluye el Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por S/ 7 621 millones, dicho monto considera S/ 620 millones de los fondos Sierra Azul, Seguridad Ciudadana y Fondo Estimulo al Desempeño y Logros de Resultados (FED). Asimismo, el Fondo de Compensación Municipal por S/ 5 012 millones, Contribuciones a Fondos por S/ 4 135 millones e Impuestos Municipales por S/ 2 961 millones.

A continuación se efectúa una explicación por fuentes de financiamiento del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

A. RECURSOS ORDINARIOS

La proyección de los recursos públicos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RROO) para el 2018 es elaborada sobre la base de los supuestos contemplados en el Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021 y consistentes a la vez, con el monto de transferencias de recursos para los



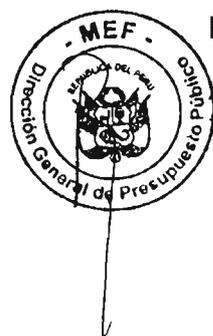
gobiernos regionales y locales, previsto para el próximo año, por explotación de recursos naturales³⁹.

Para el 2018, se proyecta que el PBI crezca 4,0% (2017: 2,8%) y los precios de exportación se incrementen en 1,1% (2017: 9,6%). Asimismo, se prevé que para el siguiente año las importaciones continúen recuperándose y aumenten en 6,4% (2017: 9,0%). Se asume también, un efecto positivo por medidas tributarias de repatriación de capitales por un monto equivalente a 0,2% del PBI, y nuevas medidas de política y administración tributaria en torno a [0,5%-0,6%] del PBI, orientadas a la reducción de la evasión del IR e IGV y mejora de los mecanismos de fiscalización de la SUNAT. Con ello, se estima que los ingresos fiscales del Gobierno General asciendan a 18,7% del PBI, cifra superior a lo previsto para el 2017 (18,3% del PBI); sin embargo, resultará inferior al promedio observado entre el 2006-2016 (21,4% del PBI).

Bajo este escenario descrito, para el 2018, se prevé que los potenciales recursos estimados por la fuente presupuestal RROO asciendan a S/ 102 699 millones⁴⁰, considerando la suma de S/ 3 225 millones correspondientes al Fondo de Estabilización Fiscal que serán transferidos al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES, así como transferencias de otras entidades. Estos recursos resultan superiores a los RROO previstos en la Ley de Presupuesto Público 2017 (S/ 92 492 millones), debido a la mejor previsión para la inversión pública, mayores precios de los *commodities* e incremento en la recaudación por impulso de medidas tributarias. A nivel de componentes, los recursos públicos provenientes de RROO por Impuesto a la Renta se incrementan en S/ 2 732 millones respecto al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2017, y los recursos públicos de esta misma fuente de financiamiento provenientes de la producción y el consumo, tales como el IGV e ISC, aumentan en S/ 5 806 millones.

Es importante señalar que, existe el riesgo de que los ingresos resulten menores a los previstos⁴¹, debido a la elevada correlación de los RROO con respecto a la evolución de la economía internacional y a la volatilidad del precio de nuestros principales productos de exportación.

A continuación se muestra el detalle de los recursos públicos, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RROO) para el año 2018:



³⁹ Información remitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) mediante el Memorando N° 223-2017-EF/50.03. Estos recursos son parte de los ingresos fiscales pero no son considerados dentro de los RROO, comprende transferencias por canon, sobrecanon, FOCAM y regalías, para los gobiernos subnacionales.

⁴⁰ Según información ejecutada y lo estimado con los supuestos macroeconómicos utilizados en el MMM 2018-2021.

⁴¹ En la crisis del 2009 se produjo una caída de los ingresos por la fuente de Recursos Ordinarios de 1,6% del PBI.

CUADRO: INGRESOS POR RECURSOS ORDINARIOS
(En millones de soles)

CONCEPTOS	PROYECTO PRESUPUESTO 2018		
	MILLONES S/	ESTRUCTURA %	% DEL PBI
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	97,288	94.7	13.0
IMPUESTO A LA RENTA	38,939	37.9	5.2
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	5,053	4.9	0.7
IMPUESTO A LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO	63,736	62.1	8.5
IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES	1,724	1.7	0.2
OTROS IMPUESTO	3,887	3.8	0.5
DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS	-16,050	-15.6	-2.1
VENTA DE BBISS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	-2,096	-2.0	-0.3
COMISIÓN SUNAT	-1,800	-1.8	-0.2
COMISIÓN DE TESORERÍA - BANCO DE LA NACIÓN	-313	-0.3	0.0
Otros	17	0.0	0.0
OTROS INGRESOS	4,234	4.1	0.6
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS	71	0.1	0.0
TRANSFERENCIAS	3,203	3.1	0.4
TRANSFERENCIAS POR EXONERACIONES - GR. SAN MARTÍN	-52	-0.1	0.0
TRANSFERENCIAS (FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL - FEF Y ENTIDADES)	3,875	3.8	0.5
A FONDOS (FED. SEGURIDAD CIUDADANA, SIERRA AZUL)	-620	-0.6	-0.1
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	102,699	100.0	13.7

1. Impuestos y Contribuciones Obligatorias

Es la principal fuente de financiamiento de los Recursos Ordinarios. Los ingresos por este concepto se estiman en S/ 97 288 millones para el año 2018 y representan el 13,0% del PBI. Las principales fuentes de este ingreso son: el Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Producción y Consumo.

a. Impuestos a la Renta

Se estima que la recaudación por este concepto ascienda, en el año 2018, a S/ 38 939 millones que representa el 37,9% del total de Recursos Ordinarios.

b. Impuestos a la propiedad

La recaudación por estos impuestos ascendería a S/ 5 053 millones. En este concepto se considera la recaudación del Impuesto a los Activos Netos (ITAN), así como el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

c. Impuestos a la Producción y el Consumo

La recaudación por este concepto se estima en S/ 63 736 millones, y representa el 62,1% del total de Recursos Ordinarios. Dicho monto incluye, básicamente, los ingresos por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y por el Impuesto General a las Ventas (IGV) excluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) y la Participación por Renta de Aduanas, cuyos recursos forman parte de la fuente de financiamiento Recursos Determinados. También considera las detracciones por FONCOMUN.

Se prevé que la recaudación de estos impuestos tendrá un crecimiento en línea con la evolución de la demanda interna (3,6% real), el consumo privado (2,8% real) y las importaciones (6,4%).



d. Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales

Dentro de este concepto se incluye el Impuesto a las Importaciones (aranceles) así como el Impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional. Se prevé por dichos conceptos la suma de S/ 1 724 millones, que representa el 1,7% del total de Recursos Ordinarios.

En la proyección de ingresos se considera un nivel de importaciones ascendente a US\$ 40 705 millones y un tipo de cambio promedio de S/ 3,5 por US\$⁴²

e. Otros Impuestos

Los ingresos por este concepto ascenderían a S/ 3 887 millones. Dentro de este rubro se consideran principalmente los ingresos provenientes de los programas de fraccionamiento de la deuda tributaria así como las multas y sanciones por infracciones tributarias y la recaudación del Impuesto Especial a la Minería, entre otros.

f. Devolución de Impuestos

Se estima que las devoluciones de impuestos correspondientes a las Notas de Crédito Negociables emitidas por la SUNAT asciendan a S/ 16 050 millones. Estos documentos son utilizados principalmente para la devolución del IGV e Impuesto a la Renta, por saldo a favor de los exportadores o tributos pagados en exceso. Además, se considera la devolución de aranceles del Régimen de Restitución Arancelaria, entre otros.

2. Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos

En este concepto se considera las comisiones pagadas por el Tesoro Público a SUNAT por el servicio de recaudación, y los pagos a favor del Banco de la Nación por el servicio de tesorería, se estima en - S/ 2 096 millones.

3. Otros Ingresos

Los ingresos por este concepto ascenderían a S/ 4 234 millones proveniente principalmente, de los ingresos del Tesoro Público por concepto de regalías petroleras y gasíferas, que crecerían en línea con el comportamiento esperado de los precios internacionales de los hidrocarburos (precio de petróleo WTI: 51 dólares por barril) y los volúmenes de producción (7,2%). Asimismo, se incluyen bajo este rubro los ingresos por intereses de los depósitos del Tesoro Público, así como los ingresos por utilidades de empresas del Estado (Banco de la Nación) y el Gravamen Especial Minero, entre otros.

4. Venta de activos financieros y no financieros

Se estiman en S/ 71 millones, proveniente en su totalidad de la venta de activos no financieros el cual considera principalmente los recursos del Tesoro Público correspondiente a los procesos de promoción de la inversión privada y de concesiones (venta de activos fijos).

⁴² Dicha proyección asume los resultados de la última encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP de julio, publicado el 04 de agosto del 2017.



114

5. Transferencias

En este concepto se considera las transferencias netas correspondiente la eliminación del beneficio tributario a la Amazonía destinado al Gobierno Regional de San Martín por -S/ 52 millones; así como las transferencias para los pliegos del Ministerio de Interior, Ministerio de Agricultura Riego y MIDIS ascendente a la suma de S/ 620 millones, para los Fondos de Seguridad Ciudadana, Sierra Azul y el Fondo Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados - FED, los cuales constituyen Recursos Determinados. También se incluyen transferencias de entidades por S/ 650 millones, así como las transferencias provenientes del Fondo de Estabilización Fiscal - FEF ascenderían a S/ 3 225 millones, y serán destinados al FONDES para el financiamiento del plan de reconstrucción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

B. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Los recursos por este concepto ascienden a S/ 13 552 millones, que comprenden los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como: tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios y rentas de la propiedad, entre otros. Se incluye recursos por saldos de balance de ejercicios anteriores por la suma de S/ 1 238 millones.

Del monto antes mencionado, corresponden S/ 9 787 millones al Gobierno Nacional, el cual representa el 72,2 % del total de los recursos directamente recaudados, y está comprendido por los Sectores del Poder Ejecutivo, Universidades Públicas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, a los Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como aquellos Organismos Públicos Descentralizados que se autofinancian. A continuación se detalla los principales sectores captadores.

CUADRO: PRINCIPALES SECTORES CAPTADORES DEL GOBIERNO NACIONAL
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(En millones de soles)

SECTORES	MILLONES S/	ESTRUCTURA %
ECONOMÍA Y FINANZAS	2,788	28%
EDUCACIÓN	1,221	12%
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	1,038	11%
PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	779	8%
JUSTICIA	670	7%
ENERGÍA Y MINAS	564	6%
AGRICULTURA	345	4%
SALUD	323	3%
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	319	3%
DEFENSA	314	3%
RESTO SECTORES	1.426	15%
TOTAL	9,787	100%

En los Gobiernos Regionales el monto asciende a S/ 779 millones, el cual representa el 5,7% del total de los recursos directamente recaudados. A nivel de Pliego, los principales captadores son los Gobiernos Regionales son: La Libertad, Arequipa, Piura y San Martín, entre otros.



CUADRO: PRINCIPALES GOBIERNOS REGIONALES CAPTADORES
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(En millones de soles)

GOBIERNOS REGIONALES	MILLONES S/	ESTRUCTURA %
LA LIBERTAD	144	18%
AREQUIPA	62	8%
PIURA	47	6%
SAN MARTIN	46	6%
CALLAO	45	6%
ANCASH	45	6%
CUSCO	40	5%
LAMBAYEQUE	38	5%
JUNIN	34	4%
TACNA	33	4%
RESTO G.R.	246	32%
TOTAL	779	100%

En los Gobiernos Locales el monto asciende a S/ 2 986 millones, representando el 22,0% del total de recursos directamente recaudados. A nivel de Pliego, los principales departamentos son: Lima Provincia Constitucional del Callao, Arequipa, Cusco, La Libertad, Tacna y Piura, entre otros.

CUADRO: GOBIERNOS LOCALES PRINCIPALES DEPARTAMENTOS CAPTADORES
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(En millones de soles)

DEPARTAMENTOS	MILLONES S/	ESTRUCTURA %
LIMA	1,596	53%
PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	180	6%
AREQUIPA	139	5%
CUSCO	120	4%
LA LIBERTAD	116	4%
TACNA	107	4%
PIURA	105	4%
RESTO DEPARTAMENTOS	623	21%
TOTAL	2,986	100%

C. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Los recursos por operaciones oficiales de crédito ascienden a S/ 20 656 millones, que corresponden a los desembolsos por endeudamiento externo de las entidades públicas, emisión de bonos y otros créditos internos. Del monto antes mencionado, corresponden S/ 19 629 millones al Gobierno Nacional; S/ 622 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 405 millones a los Gobiernos Locales

De los S/ 20 656 millones corresponde la suma de S/ 15 240 millones a la colocación de bonos; S/ 4 913 millones a créditos externos provenientes principalmente del Banco Interamericano de Desarrollo – BID (S/ 1 243 millones), Banco Mundial –BIRF (S/ 2 148 millones), Corporación Andina de Fomento – CAF (S/ 517 millones), KFW (S/ 286 millones) y de la Agencia de Cooperación internacional del Japón - JICA (S/ 484 millones), entre otros. También se incluye S/ 98 millones de créditos internos del Banco



de la Nación, así como saldo de balance correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

D. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Las donaciones y transferencias se estiman en S/ 522 millones, proveniente básicamente de transferencias de otras unidades de gobierno (S/ 216 millones), transferencias voluntarias distintas de donaciones (S/ 115 millones), de Organismos Internacionales (S/ 25 millones), y de Gobiernos Extranjeros (S/ 3 millones), entre otros.

Del monto total antes citado corresponde S/ 203 millones al Gobierno Nacional (38,9%), S/ 123 a los Gobiernos Regionales (23,5%) y S/ 196 millones a los Gobiernos Locales (37,6%).

E. RECURSOS DETERMINADOS

Los recursos por esta fuente de financiamiento ascienden a S/ 19 729 millones, del cual S/ 11 799 millones corresponden a los Gobiernos Locales (59,8%), S/ 5 987 al Gobierno Nacional (30,3%) y S/ 1 943 a los Gobiernos Regionales (9,8%). Estos recursos están constituido por:

- **Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**

El monto asciende a S/ 7 621 millones provenientes de los ingresos del canon minero, gasífero, canon y sobrecanon petrolero, hidroenergético, forestal y pesquero, así como de los Fondos tales como: Seguridad Ciudadana, Fondo Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados - FED y Sierra Azul. Asimismo, incluye los recursos por regalías mineras y del FOCAM, por participación en rentas de aduanas, las transferencias predeterminadas por la eliminación de exoneraciones tributarias y aportes para Electrificación Rural.

Del monto mencionado, S/ 1 852 millones corresponden al Gobierno Nacional (24,3%), S/ 1 943 millones a los Gobiernos Regionales (25,5%) y S/ 3 826 millones a los Gobiernos Locales (50,2%).



GRÁFICO: ESTRUCTURA POR ESPECÍFICAS DEL INGRESO
F.F.: RECURSOS DETERMINADOS
(Rubro: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones)



117

Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM corresponden a los estimados calculados en el mes de abril de 2017 en función a las proyecciones de precios de los commodities, precios de exportación de los principales productos y tipo de cambio, así como a la información disponible de la producción sectorial y transferencias de las siguientes fuentes de información: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, PERUPETRO S.A. y SUNAT.

Los estimados de estos recursos a nivel de gobierno local, gobierno regional, universidad pública e institutos, fueron calculados teniendo en cuenta los criterios, porcentajes e indicadores establecidos en las normas vigentes que regulan la distribución de cada uno de estos recursos.

El canon minero se estima en S/ 1 498 millones, el cual considera, entre otros el menor volumen de producción que registrarían Minera Yanacocha, Minera Antapaccay, Minera Barrick Misquichilca, Compañía Minas Buenaventura, entre otras, y por los menores precios del oro, plata y hierro proyectados a esa fecha; resultados que serían atenuados por el incremento de producción que tendrían Compañía Minera Antamina, Southern Perú y Sociedad Minera Cerro Verde por el mayor precio del cobre proyectado. Cabe señalar que las empresas Chinalco Perú y Minera Las Bambas, que actualmente sustentan el incremento del PBI Minero Metálico, aún no estarían generando canon minero debido al mecanismo de la depreciación de activos.

El canon y sobrecanon petrolero se estima en S/ 563 millones. Este resultado se explica básicamente por la recuperación esperada de la producción de petróleo en el departamento de Loreto y de los mayores precios de petróleo, gas y líquidos de gas natural y tipo de cambio estimados para el año 2018, que permitirían incrementar el canon y sobrecanon proveniente de las regalías y contrarrestar el menor canon y sobrecanon proveniente del impuesto a la renta.

El canon gasífero se estima en S/ 1 368 millones. Este resultado se explica por el incremento que tendrían el canon gasífero proveniente de regalías, basado en la recuperación de precios e incremento del tipo de cambio, y del canon gasífero proveniente del impuesto a la renta de los años 2015 y 2016. El FOCAM se estima en S/ 306 millones, presentando similar comportamiento al canon gasífero por regalías.

El canon hidroenergético se prevé en S/ 172 millones. Este resultado se explica por el menor impuesto a la renta que estarían generando las principales empresas productoras de energía hidráulica en el año 2017.

El Canon Pesquero previsto para el año 2018 se estima en S/ 61 millones. Este resultado se explica principalmente por el menor desembarque del recurso anchoveta (2,7 millones de TM) y canon pesquero por impuesto a la renta generado en el 2016 a transferirse en el período junio 2017 y mayo 2018.

La regalía minera para el 2018, se estima en S/ 795 millones. Por su parte, los recursos por la Participación en Renta de Aduanas se estiman en S/ 499 millones⁴³. Estos recursos están constituidos por el 2% de las rentas que se recauden por la actividad y funcionamiento de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en sus circunscripciones⁴⁴. En la distribución



⁴³ Cifra estimada por la DGPMDF mediante el Informe N° 046-2017-EF/60.03 de fecha 28 de abril de 2017.

⁴⁴ Artículo 1° de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas

geográfica, la provincia Constitucional del Callao concentra una mayor participación (S/ 433 millones).

El monto de Participación por la Eliminación de Exoneraciones Tributarias a la Amazonía, el cual corresponde al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, asciende a S/ 52 millones.

- **Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**

Los ingresos del FONCOMUN se estima en S/ 5 012 millones. Este fondo está constituido por el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Rodaje y del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. En la distribución geográfica, los departamentos que concentran una mayor participación son: Lima (S/ 761 millones), Cajamarca (S/ 408 millones), Puno (S/ 365 millones), Piura (S/ 336 millones), La Libertad (S/ 295 millones) y Cusco (S/ 287 millones), que en conjunto concentran el 48,9% de los ingresos por dicho rubro.

Cabe señalar que los montos estimados de canon, sobrecanon, regalía minera, FOCAM, FONCOMUN y Renta de Aduanas, de acuerdo a la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

- **Contribuciones a Fondos**

Los ingresos se estiman en S/ 4 135 millones. Dicho monto considera principalmente las Aportaciones para Pensiones por S/ 3 470 millones, de Otras Entidades Públicas por S/ 154 millones y de Fondos Públicos por S/ 478 millones; los cuales constituyen recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) destinados principalmente para el pago de pensiones.

- **Impuestos Municipales**

Este rubro está constituido por los recursos provenientes de los pagos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, para el 2018 se estima en S/ 2 961 millones. Dentro de este rubro destaca lo correspondiente a los impuestos a la propiedad con S/ 2 666 millones, que representa el 90,0% del total de los ingresos por este concepto, destacando el Impuesto Predial con S/ 1 760 millones y el Impuesto de Alcabala con S/ 615 millones.



2.2 USOS DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2018

Los recursos del presupuesto público del año fiscal 2018 se destina a financiar los siguientes gastos:

CUADRO: USOS DEL PRESUPUESTO POR NIVEL DE GOBIERNO
(En millones de soles)

	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	Estruc	
					%	% del PBI
GASTO NO FINANCIERO NI PREVISIONAL	91 117	22 594	15 502	129 213	82.2	17.3
GASTO CORRIENTE	60 161	18 312	10 407	88 880	56.6	11.9
Personal y Obligaciones Sociales	26 601	14 432	2 712	43 745	27.8	5.8
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	736	101	555	1 392	0.9	0.2
Bienes y Servicios	23 645	3 705	6 499	33 849	21.5	4.5
Donaciones y Transferencias	3 409	-	424	3 832	2.4	0.5
Otros Gastos	5 771	74	217	6 061	3.9	0.8
GASTO DE CAPITAL	30 957	4 282	5 095	40 334	25.7	5.4
Donaciones y Transferencias	12 203	7	50	12 259	7.8	1.6
Otros Gastos	251	3	0	255	0.2	0.0
Adquisición de Activos No Financieros	18 153	4 264	5 045	27 462	17.5	3.7
Adquisición de Activos Financieros	349	8	0	357	0.2	0.0
GASTO FINANCIERO	11 880	263	289	12 433	7.9	1.7
GASTO PREVISIONALES (PENSIONES)	9 061	1 735	234	11 030	7.0	1.5
RESERVA DE CONTINGENCIA	4 483	-	-	4 483	2.9	0.6
Total	116 541	24 592	16 026	157 159	100.0	21.0
Nota:						
GASTO DE CAPITAL (INCLUYENDO RESERVA DE CONTINGENCIA)	35 440	4 282	5 095	44 817		
Estructura % por nivel de gobierno (del presupuesto total)	74	16	10	100		
Estructura % por nivel de gobierno (de gasto no financiero ni previsional)	71	17	12	100		

A. GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES

Los Gastos no Financieros ni Previsionales, excluyendo la Reserva de Contingencia, se estiman en S/ 129 213 millones, que representan el 82,2% del total del presupuesto del Sector Público. Dichos gastos comprenden S/ 88 880 millones orientados a gastos corrientes y S/ 40 334 millones a gastos de capital, para atender la operatividad de las instituciones, la prestación de servicios hacia la población, así como al mantenimiento de la infraestructura construida, la ejecución de proyectos de inversión y la reposición de equipos, entre otros.

GASTOS CORRIENTES

Los gastos corrientes ascienden a S/ 88 880 millones, de los cuales S/ 60 161 millones corresponde al Gobierno Nacional, S/ 18 312 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 10 407 millones a los Gobiernos Locales.

Dentro de los gastos corrientes se considera recursos orientados a:

- **Personal y Obligaciones Sociales**

El monto asciende a S/ 43 745 millones, de los cuales corresponden S/ 26 601 millones al Gobierno Nacional, S/ 14 432 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 2 712 millones a los Gobiernos Locales.

Los recursos señalados se orientan al pago de las planillas continuas del personal nombrado y contratado (con vínculo laboral) del Sector Público correspondientes a las diferentes carreras, así como de las cargas sociales, compensaciones por tiempo de servicios, gratificaciones y guardias hospitalarias, entre otros. Se incluye la bonificación



por escolaridad, y los aguinaldos de julio y diciembre para el personal activo de la administración pública, entre otros.

- **Pensiones y Otras Prestaciones Sociales (excluye pensiones)**

El monto previsto en este concepto de gasto asciende a S/ 1 392 millones, de los cuales S/ 736 millones corresponde al Gobierno Nacional, S/ 555 millones a los Gobiernos Locales y S/ 101 millones a los Gobiernos Regionales. Dichos recursos están orientados a la asistencia social a la comunidad que brindan las entidades públicas, a las prestaciones a favor de los pensionistas y personal activo de la administración pública, los gastos de sepelio y luto; así como los gastos del programa del vaso de leche a cargo de las municipalidades.

- **Bienes y Servicios**

La previsión de gastos en bienes y servicios asciende a S/ 33 849 millones, de los cuales S/ 23 645 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 3 705 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 6 499 millones a los Gobiernos Locales. Dichos recursos se destinan al financiamiento de los gastos necesarios para asegurar la operatividad de las entidades, así como a las adquisiciones necesarias para la prestación de los servicios a cargo de las diversas entidades del sector público. Están orientados a la compra de bienes por S/ 6 369 millones y a la contratación de servicios por S/ 27 480 millones.

GRÁFICO: COMPRA DE BIENES
(Estructura %)

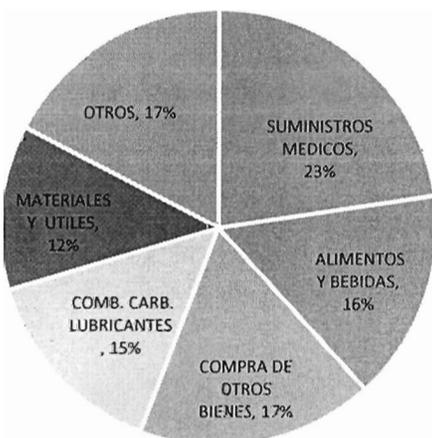
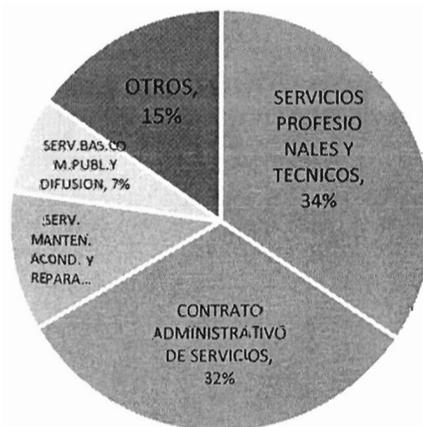


GRÁFICO: CONTRATACION DE SERVICIOS
(Estructura %)



Con respecto al gasto sectorial en bienes y servicios en el Gobierno Nacional se concentra en 7 sectores que representa el 68,9% y asciende a S/ 16 302 millones: Transportes y Comunicaciones, Educación, Salud, Defensa, Interior, Economía y Finanzas, y Presidencia del Consejo de Ministros

En el sector Transportes y Comunicaciones se considera S/ 3 562 millones, de los cuales S/ 43 millones se orientan a la compra de bienes (combustible, carburantes, materiales y útiles y suministros para mantenimiento, ente otros) y S/ 3 519 millones a

121

la contratación de servicios, monto que considera S/ 1 327 millones para la conservación por nivel de servicio de la red pavimentada y no pavimentada, S/ 551 millones para atender los compromisos adquiridos en materia de concesiones entre los que se encuentran los PAMO, entre otros.

En el sector Educación se considera S/ 3 478 millones, de los cuales S/ 569 se orientan a la compra de bienes y S/ 2 909 millones a la contratación de servicios. De los recursos orientados a la compra de bienes, S/ 171 millones corresponden a la compra de materiales y útiles de enseñanza y S/ 113 millones para la compra de alimentos y bebidas, para la operatividad de las instituciones comprendidas en el sector (incluidas las universidades públicas), entre otros. Los recursos para la contratación de servicios se orientan a la contratación de profesionales y técnicos por S/ 1 239 millones, contratos de administración de servicios por S/ 843 millones, servicios básicos, comunicaciones, publicidad y difusión por S/ 403 millones, entre los principales.

En el sector Salud se prevé la suma de S/ 3 246 millones, de los cuales S/ 1 660 millones se orientan a la compra de bienes y S/ 1 586 millones a la contratación de servicios. De los recursos orientados a la compra de bienes S/ 1 140 millones se destinan a la adquisición de suministros médicos para los hospitales y establecimientos de salud y S/355 millones a la compra de otros bienes, como materiales y útiles para la operatividad de las instituciones, vestuario de enfermeras y médicos, alimentos y bebidas para los pacientes, entre los principales.

En el sector Defensa se prevé S/ 1 846 millones, los cuales se destinan principalmente al mantenimiento y recuperación de la capacidad operativa, así como a las operaciones militares en apoyo a la lucha contra la subversión y contra el tráfico y uso de estupefacientes.

En el sector Interior se estima S/ 1 638 millones, de los cuales S/ 644 millones se orientan a la compra de bienes y S/ 993 millones a la contratación de servicios. Estos recursos se destinan principalmente a los operativos para la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, así como dotar a las comisarias de las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.

En el sector Economía y Finanzas se estima S/ 1 563 millones, de los cuales S/ 58 millones se orientan a la compra de bienes y S/ 1 505 millones a la contratación de servicios. Estos recursos se destinan principalmente a los gastos operativos de la administración tributaria y la administración de la tesorería a nivel nacional.

En el sector Presidencia del Consejo de Ministros se estima S/ 967 millones, de los cuales S/ 44 millones se orientan a la compra de bienes y S/ 923 millones a la contratación de servicios, estos recursos se destinan principalmente a los gastos operativos para la supervisión y fiscalización en hidrocarburos líquidos, minera, servicios de infraestructura de transporte de uso público, electricidad, gas natural; así como en la regulación y fijación de tarifas; la realización de las encuestas nacionales de programas, hogares, educativas, agropecuarias y las estadísticas departamentales, entre otros.

En el caso de los Gobiernos Regionales se prevé S/ 3 705 millones, de los cuales corresponden S/ 775 millones a la compra de bienes y S/ 2 931 millones a la contratación de servicios.

Finalmente, los gastos en bienes y servicios en los Gobiernos Locales ascienden a S/ 6 499 millones, de los cuales S/ 1 355 millones corresponden a la compra de bienes y S/ 5 144 a la contratación de servicios.



- **Donaciones y Transferencias (corrientes)**

Los gastos en este rubro corresponden básicamente a las donaciones y transferencias a favor de instituciones del sector público y del exterior que no supone contraprestación de servicios o bienes, y que se destinan al gasto corriente. El monto programado para el 2018 asciende a S/ 3 832 millones, de los cuales S/ 3 409 millones corresponden al Gobierno Nacional y S/ 424 millones a los Gobiernos Locales.

El gasto del Gobierno Nacional corresponde básicamente S/ 2 104 millones al Seguro Integral de Salud que realiza transferencias; S/ 569 millones en el Ministerio de Educación que se destina principalmente S/ 169 millones al Programa Evaluación de los Aprendizajes y de la Calidad Educativa, S/ 124 millones al Programa Docentes Preparados Implementan el Currículo, entre otros; S/ 170 millones en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que se destina para el Fondo de Estímulo al Desempeño; y S/ 165 millones en el Ministerio de Agricultura y Riego destinados al Fondo de Garantía para el Campo, que comprende S/ 35 millones al Seguro Agropecuario, S/ 60 millones para la reconversión de cultivos en el VRAEM y S/ 70 millones para la renovación de plantaciones de cafetales.

Asimismo, se considera S/ 77 millones para el apoyo a actividades para la erradicación y control de drogas, así como para las transferencias a los Gobiernos Subnacionales, que prevé realizar la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA en el marco de los programas presupuestales de prevención y tratamiento de consumo de drogas, entre otros gastos.

- **Otros Gastos (corrientes)**

El monto previsto asciende a S/ 6 061 millones, del cual S/ 5 771 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 74 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 217 millones a los Gobiernos Locales.

Dentro del monto antes citado, en el Gobierno Nacional se incluye recursos para los programas sociales a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por S/ 3 540 millones, correspondiendo S/ 1 463 millones para la atención alimentaria escolar y pre-escolar a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar - QaliWarma, S/ 810 millones para la entrega de un subsidio al adulto mayor de 65 años a más a cargo del Programa Pensión 65; S/ 803 millones al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres para la entrega del incentivo económico de carácter temporal a las familias beneficiarias del Programa JUNTOS; S/ 229 millones para las transferencias a los Comités a cargo del Programa Nacional Cuna Más; S/ 199 millones para el Programa Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales - Haku Wiñay, entre los principales.

Además, en el Ministerio de Educación se prevé S/ 1 239 millones, de los cuales S/ 629 se orientan al financiamiento del Programa Acceso y Permanencia de Población con Alto Rendimiento Académico a una Educación Superior de Calidad; S/ 381 millones al Programa Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, entre otros; en el Instituto Peruano del Deporte se prevé S/ 88 millones, principalmente al Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana; en el Ministerio de Agricultura y Riego se prevé S/ 35 millones para las actividades correspondientes al Programa de Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado; entre otros.

En los Gobiernos Regionales los recursos en este rubro ascienden a S/ 74 millones que corresponde principalmente a las transferencias a entidades sin fines de lucro por S/ 33



millones (transferencias a los CLAS⁴⁵), y al pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales por S/ 25 millones, entre otros gastos. En el caso de los Gobiernos Locales el monto asciende a S/ 217 millones, de los cuales S/ 132 millones se orientan a pagar sentencias judiciales y S/ 56 millones al pago de impuestos y derechos administrativos, entre otros.

GASTOS DE CAPITAL

Los gastos de capital se estiman en S/ 40 334 millones que representan el 25,7% del total de gastos del presupuesto, y están orientados principalmente al financiamiento de proyectos de inversión, así como a la elaboración de estudios de perfiles y factibilidad. Además, incluye las transferencias financieras de diversos sectores para la ejecución de proyectos de inversión, la adquisición de bienes de capital destinados al desarrollo de las acciones a cargo del Estado, así como a la inversión financiera. Del monto previsto en este rubro corresponde S/ 30 957 millones al Gobierno Nacional, S/ 4 282 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 5 095 millones a los Gobiernos Locales.

A continuación se detallan los gastos que corresponden a este grupo.

- **Donaciones y Transferencias (de capital)**

Los gastos corresponden básicamente a las donaciones y transferencias que se destinan al gasto de capital, cuyo monto asciende a S/ 12 259 millones, de los cuales S/12 203 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 50 millones a los Gobiernos Locales y S/ 7 millones a los Gobiernos Regionales.

El gasto programado en el Gobierno Nacional corresponde básicamente a las transferencias de capital entre unidades de gobierno, S/ 7 078 millones corresponde a las transferencias que el pliego Presidencia de Consejo de Ministros efectuará al FONDES para la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo solicitado por la Autoridad para la Reconstrucción con cambios – ARCC; S/ 2 549 millones en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los cuales S/ 1 371 millones corresponde a las transferencias para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las zonas urbano y rurales, S/ 940 millones para el Bono Familiar Habitacional que considera el subsidio que se otorga por una sola vez a las familias que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución habitacional, presentándose para ello tres modalidades: (i) adquisición de vivienda nueva, (ii) construcción en sitio propio y (iii) mejoramiento de una vivienda; y S/ 238 millones destinados a transferencias para la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura urbana; S/ 900 millones en el Ministerio de Economía y Finanzas, principalmente S/ 800 millones a ser transferido a los gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y S/ 100 millones para financiar proyectos en el marco del FONIPREL.

Adicionalmente, se incluye S/ 663 millones en el Ministerio de Salud para la ejecución de infraestructura; S/ 632 millones en el Ministerio de Educación para la transferencia de recursos destinados a ejecución de proyectos de inversión; S/ 122 millones en el Ministerio de Energía y Minas para la transferencia a Entidades para proyectos de electrificación; S/103 millones en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente a las transferencias a los Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa Presupuestal (PP) "Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú; S/ 50 millones en el Ministerio de la Producción; y S/ 47 millones para la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida

⁴⁵ Comités Locales de Administración de Salud



sin Drogas – DEVIDA para el financiamiento de proyectos de inversión a cargo de los gobiernos subnacionales, entre otros.

- **Otros Gastos (de capital)**

Este rubro considera las transferencias destinadas a financiar en forma parcial o total los gastos de capital de empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro. El monto asciende a S/ 255 millones, de los cuales S/ 251 millones corresponde al Gobierno Nacional y S/ 3 millones a los Gobiernos Regionales y Locales.

Los recursos del Gobierno Nacional corresponden principalmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por S/ 111 millones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada por transferencias a Fondos Sociales por S/ 104 millones; entre otros.

- **Adquisición de Activos no Financieros**

Los gastos en este rubro ascienden a S/ 27 462 millones, de los cuales S/ 18 153 millones corresponden al Gobierno Nacional, S/ 4 264 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 5 045 millones a los Gobiernos Locales, y están destinados a la reposición de equipos de las entidades, así como a la ejecución de proyectos de inversión pública.

El monto previsto para la reposición de equipos asciende a S/ 1 830 millones, de los cuales S/ 1 522 millones está a cargo del Gobierno Nacional, S/ 98 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 211 millones a los Gobiernos Locales.

En lo que referido a proyectos de inversión pública, el monto asciende a la suma de S/ 25 633 millones, de los cuales S/ 16 631 millones se destina al Gobierno Nacional, S/ 4167 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 4 835 millones a los Gobiernos Locales. Cabe indicar que la inversión se sustenta en la normatividad vigente, en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, se considera el resultado del proceso del Presupuesto Participativo cuya elaboración se sustenta en lo señalado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, así como el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

El monto asignado a los Gobiernos Regionales asciende a S/ 4 264 millones, que incluye S/ 690 millones correspondientes al Fondo de Compensación Regional - FONCOR, del cual S/ 528 millones se distribuye de acuerdo a los índices aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 180-2017-EF/15 y S/ 162 millones que corresponden a las transferencias de Proyectos Especiales y Caminos Rurales, en el marco del proceso de descentralización. Los índices fueron elaborados en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando criterios de población, pobreza, ubicación fronteriza, desempeño en la ejecución de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, numeral 2, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, el Fondo considera el criterio de compensación a favor de las Regiones que no reciben o reciben muy pocos recursos por transferencias de diversos cánones y participación.



En los Gobiernos Locales, los gastos en inversión ascienden a S/ 5 045 millones, a ser financiados principalmente con los Recursos Determinados y el 80% están orientados a la ejecución de proyectos en transportes (S/ 1 490 millones), saneamiento (S/ 715 millones), planeamiento (S/ 545 millones), agropecuaria (S/ 490 millones); vivienda y desarrollo urbano (S/ 421 millones) y educación (S/ 390 millones).

- **Adquisición de Activos financieros**

Los gastos en este rubro ascienden a S/ 357 millones y se destinan básicamente a la adquisición de títulos y valores, compra de acciones o participaciones de capital, entre otros. Del citado monto S/ 349 millones corresponden al Gobierno Nacional y S/ 8 millones a los Gobiernos Regionales y Locales.

Los principales pliegos ejecutores son el Ministerio de Economía y Finanzas por la suscripción de acciones y contribuciones con S/ 334 millones, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES con S/ 7 millones destinados al apoyo al desarrollo de la pesca artesanal mediante el otorgamiento de créditos, el Ministerio de Educación con S/ 7 millones para el otorgamiento de créditos educativos a través de PRONABEC; el Ministerio de Agricultura y Riego con S/ 2 millones para el apoyo al desarrollo rural sostenible mediante el otorgamiento de créditos; y los Gobiernos Regionales de Huánuco y Loreto para el otorgamiento de créditos orientados a la promoción industrial y pesquera y el apoyo al agro por S/ 8 millones, entre otros.

B. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos en este rubro corresponden al servicio de la deuda Interna y Externa, para la atención de las amortizaciones, intereses y comisiones, cuyo monto asciende a la suma de S/ 12 433 millones que representa el 7,9% del presupuesto 2018. Del citado monto, corresponde al Gobierno Nacional S/ 11 880 millones; asimismo, se incluye S/263 millones y S/ 289 millones correspondiente al servicio de la deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente.

El monto de la amortización de la deuda asciende a S/ 3 303 millones y de los intereses y comisiones a S/ 9 129 millones, correspondientes a la deuda Interna y Externa. El gasto del servicio de la deuda pública a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas asciende a S/ 11 001 millones, de los cuales corresponde a la amortización de la deuda S/ 2 051 millones y a intereses y comisiones S/ 8 949 millones.

C. OBLIGACIONES PREVISIONALES

Los gastos en pensiones de los cesantes y jubilados del Sector Público ascienden a S/ 11 030 millones y representan el 7% del presupuesto 2018. Dentro del monto antes citado se encuentra previstos la bonificación por escolaridad, así como los aguinaldos de julio y diciembre de dichos pensionistas. Asimismo, incluye los gastos para la bonificación por FONAHPU a cargo de la Oficina de Normalización Previsional. Del monto total en pensiones, corresponde S/ 9 061 millones al Gobierno Nacional, S/ 1 735 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 234 millones a los Gobiernos Locales.



D. RESERVA DE CONTINGENCIA

Se prevé en este rubro la suma de S/ 4 483 millones, destinada a financiar gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de las entidades públicas. Los recursos comprende el 1% de los Recursos Ordinarios por S/ 995 millones, que corresponde a lo señalado por el artículo 44° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Asimismo, considera S/ 550 millones para los gastos de las Elecciones Regionales y Municipales; Sentencias Judiciales por S/ 250 millones, del cual corresponde al sector educación la suma de S/ 200 millones; Caja de Pensiones Militar y Policial – CPMP por S/ 730 millones; Pago concesión – obras Tránsito Proyecto Olmos e incremento de pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros.

A continuación se muestra un detalle de los gastos:

CUADRO: RESERVA DE CONTINGENCIA
(En millones de soles)

CONCEPTOS	Total
I. 1% de Recursos Ordinarios	994.5
II. Política Salarial	972.0
III. Programas, sentencias y otros	2 516.8
Total	4 483.3

Nota: Incluye gasto de capital



SUBCAPÍTULO II.2 CLASIFICACION FUNCIONAL EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

El presupuesto que se destinará a los Programas Presupuestales (PP) en el año 2018 alcanza el 66%** del gasto no financiero, previsional ni administrativo, además descontando la categoría presupuestaria de Acciones Centrales. La distribución del presupuesto 2018 en las categorías presupuestales respecto al presupuesto total es de 47,2% en PP, 10,9% en Acciones Centrales y 41,9% en Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP).

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS POR NIVEL DE GOBIERNO
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	52,172	16,482	5,529	74,183
ACCIONES CENTRALES	10,591	2,100	4,513	17,205
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	53,778	6,010	5,984	65,771
GASTO TOTAL	116,541	24,592	16,026	157,159
GASTO NO FINANCIERO NI PREVISIONAL (GNFNP) *	91,117	22,594	15,502	129,213
Participación % PP en GNFNP				66%

* GNFNP descuenta del Gasto Total la reserva de contingencia, gastos previsionales, financieros y acciones centrales.

** El indicador del porcentaje de presupuesto destinado a Programas Presupuestales se calcula a partir del gasto no financiero ni previsional, descontando Acciones Centrales. Cabe mencionar que el resultado obtenido se debe a que se ha priorizado las intervenciones que se desarrollarán en el marco de la Reconstrucción con Cambios por una suma de S/ 7 078 millones, registradas en la categoría Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos. De considerarse que dicho monto se oriente a intervenciones se ejecuten en Programas Presupuestales, tal indicador ascendería a 72.5%.

Respecto al presupuesto asignado en la categoría de PP, destaca la mayor participación del Gobierno Nacional con 70,3%, seguido de los Gobiernos Regionales con 22,2% y los Gobiernos Locales con 7,5%. Cabe resaltar que los Gobiernos Regionales son los que destinan mayores recursos de su presupuesto a PP (67%), seguidos por el Gobierno Nacional (44,8%), y los Gobiernos Locales (34,5%). A continuación, se detalla la asignación general.

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS POR NIVEL DE GOBIERNO
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	NACIONAL		REGIONAL		LOCAL		TOTAL	
	Millones de S/.	Estruct. (%)						
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	52,172	44.8	16,482	67.0	5,529	34.5	74,183	47.2
ACCIONES CENTRALES	10,591	9.1	2,100	8.5	4,513	28.2	17,205	10.9
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)	53,778	46.1	6,010	24.4	5,984	37.3	65,771	41.9
TOTAL GENERAL	116,541	100.0	24,592	100.0	16,026	100.0	157,159	100.0

Distribución de los Programas Presupuestales por Nivel de Gobierno

Para el año 2018 son 89 PP, siendo cinco de ellos los que concentran el 53,9% del total de recursos asignados a PP:

- El PP “Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular (EBR)” es el que tiene la mayor proporción de los recursos previstos para el año fiscal 2018, cuyo resultado específico es mejorar los logros de aprendizaje en los tres niveles educativos: inicial, primaria y secundaria. Sus productos están vinculados a la generación de las condiciones necesarias para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas, la formación de un cuerpo docente competente que implemente adecuadamente el currículo, la dotación de materiales educativos pertinentes que ayuden a los logros de aprendizaje de los estudiantes, y la evaluación tanto de los aprendizajes de estudiantes como del desempeño de docentes y directores.

El programa tiene una asignación de S/ 16 247 millones, equivalente al 21,9% del total del presupuesto en PP, de los cuales S/ 10 273 millones corresponden a los Gobiernos Regionales y se destinan principalmente al pago de docentes, el mantenimiento de instituciones educativas, la distribución y gestión de materiales, y las actividades relacionadas al refuerzo escolar y al acompañamiento docente en instituciones educativas polidocentes completas, multiedad, multigrado y de educación intercultural bilingüe. Como parte de la atención al nivel secundario, desde el año 2015 se vienen implementando las estrategias de Jornada Escolar Completa y Plan Nacional de Inglés.

El Gobierno Nacional tiene un presupuesto de S/ 5 686 millones que comprende principalmente las inversiones para infraestructura educativa a nivel nacional, adquisición de materiales y recursos educativos, así como actividades vinculadas a la evaluación censal de estudiantes. Asimismo, contempla intervenciones enmarcadas en la Ley de Reforma Magisterial, entre ellas los programas de formación docente en servicio, las especializaciones para formadores y acompañantes y las evaluaciones a docentes y directores. Finalmente, incluye recursos que serán transferidos a los Gobiernos Regionales a fin de continuar la implementación del incremento de la remuneración docente, la mejora de la gestión escolar en el marco de los compromisos de desempeño, entre otros conceptos.

Desde su implementación, el programa cuenta con indicadores de logro para el nivel primario y, desde el año 2015, para el nivel secundario. Con respecto a los logros de aprendizaje en 2° grado de primaria, entre los años 2011 y 2016, se incrementó en dieciséis puntos porcentuales la proporción de niños y niñas que alcanza el nivel suficiente en comunicación (de 29,8% a 46,4%) y en veintiún puntos porcentuales la proporción de aquellos que alcanza el nivel suficiente en matemática (de 13,2% a 34,1%). Ello ha estado acompañado de una mayor proporción de instituciones educativas que cumplen con las horas lectivas reglamentadas y que reciben material educativo desde el inicio del año escolar, así como de aulas en buen estado. Adicionalmente, se proporcionó a los docentes acompañamiento pedagógico para multigrado, EIB y polidocente completa, de acuerdo a los efectos positivos que se encontraron en la evaluación de impacto realizada por MEF (2014).

Sin embargo, aún se observa un alto grado de desigualdad, evidenciado en la brecha de 3 a 1 en los logros de aprendizajes entre las áreas urbana y rural. Asimismo, queda pendiente asegurar la sostenibilidad de los aprendizajes, en la medida que



actualmente los resultados se van reduciendo conforme los estudiantes avanzan en la educación básica: en 4° de primaria, 31,4% y 25,2% de estudiantes de alcanzaron el nivel satisfactorio en comprensión lectora y matemáticas, respectivamente, mientras que en 2° de secundaria dichos niveles corresponden al 14,3% y 11,5%, según la Evaluación Censal de Estudiantes 2016.

- El PP "Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte" es el segundo con mayor asignación presupuestaria en la categoría Programa Presupuestal (13,0%). Este programa busca contribuir a reducir el costo, tiempo y mejorar la seguridad en el desplazamiento de personas y mercancías en los modos de transporte aéreo, ferroviario, hidrovial y terrestre, para lo cual desarrolla una gama diversa de intervenciones que incluyen desde la creación de infraestructura, su operación y mantenimiento hasta acciones de capacitación, autorización de servicios y fiscalización.

El programa cuenta con una previsión de S/ 9 680 millones, de los cuales S/ 8 044 millones corresponden al Gobierno Nacional (83,1%), S/ 824 millones a los Gobiernos Regionales (8,5%) y S/ 812 millones a los Gobiernos Locales (8,4%).

- El PP "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" tiene una asignación de S/ 4 443 millones en el gobierno nacional, que representa el 7,0% del presupuesto de los tres niveles de gobierno. Las acciones de este PP se concentran, principalmente, en el patrullaje por sector, las operaciones policiales, el mantenimiento de las comisarias y unidades especializadas, y el trabajo de prevención a través de las comisarias y gobiernos locales, motivando la activa participación de la comunidad organizada.

Se observa que el PP concentra sus recursos mayoritariamente en el Gobierno Nacional (a través del Ministerio del Interior), los cuales son destinados a reducir los niveles de inseguridad (victimización) a la población. Así, entre los años 2011 y 2016, se registró una disminución en la tasa de victimización (de 43,4% a 31,0%); aunque, la victimización con arma de fuego se ha incrementado (de 5,9% en 2011 a 9,3% en 2016). Como se puede apreciar, si bien se ha registrado mejoras en el indicador de tasa de victimización por personas, en el caso del indicador población de 15 años a más víctima de algún delito con arma de fuego se aprecia un incremento, lo cual podría ser un elemento que explique el escalamiento de la percepción de inseguridad en la población.

El PP, por lo tanto, tiene retos importantes en términos de su implementación en las instancias policiales a cargo (regiones, unidades y comisarias), el fortalecimiento de la articulación territorial con los gobiernos locales, así como en la ejecución de las actividades comprendidas en los productos patrullaje por sector y comunidad organizada. De igual manera, a través de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro, se pretende reforzar la participación y el trabajo articulado entre los diferentes sectores del Poder Ejecutivo para reducir los factores del crimen y la violencia en los distritos y barrios más vulnerables en el Perú.

- Luego, el PP "Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional" tiene una asignación para el 2018 de S/ 4 963 millones, que representan el 6,7% del presupuesto de los PP. Este programa, desde el año 2015, viene ejecutando actividades que tienen como objetivo garantizar las capacidades militares necesarias para la defensa y el desarrollo nacional. Cabe señalar, que el Ministerio de Defensa está trabajando en la construcción de la línea de base de los indicadores de desempeño y en el perfeccionamiento de los modelos operacionales de sus productos y actividades.



- Finalmente, el PP "Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano" se ubica entre los primeros cinco programas presupuestales a los cuales se les ha asignado un mayor presupuesto en el 2018 (5,1%). Este PP busca garantizar una adecuada velocidad de circulación, reducir los niveles de contaminación y mejorar la seguridad en el transporte urbano, para lo cual desarrolla diversas intervenciones tales como: control del parque automotor en vías urbanas, mantenimiento de la infraestructura urbana, operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte masivo, auditorías de seguridad vial, fiscalizaciones, gestión de rutas y habilitaciones, entre otros.

El programa cuenta con una previsión de S/ 3 788 millones, de los cuales S/ 3 500 millones corresponden al Gobierno Nacional (92,4%) y S/ 289 millones a los Gobiernos Locales (7,6%).

El resto de PP (84) representa el 46,1% del presupuesto asignado. Seguidamente se detalla la asignación de recursos por PP y nivel de gobierno.

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES
(En millones de soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	Estructura (%)
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	5.686	10.273	289	16.247	21.9
0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	8.044	824	812	9.680	13.0
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	4.443	22	700	5.165	7.0
0135 MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	4.963	0	0	4.963	6.7
0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	3.500	0	289	3.788	5.1
0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2.333	52	138	2.524	3.4
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2.392	0	0	2.392	3.2
0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1.994	0	0	1.994	2.7
0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	676	1.202	79	1.957	2.6
0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	976	42	588	1.607	2.2
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	639	951	15	1.604	2.2
0115 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.595	0	2	1.597	2.2
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	460	696	263	1.418	1.9
0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	64	10	1.265	1.339	1.8
0146. ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	1.201	3	12	1.216	1.6
0049 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	947	0	0	947	1.3
0123 MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACION PENITENCIARIA PARA SU REINSECCION SOCIAL POSITIVA	881	0	0	881	1.2
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	402	284	186	872	1.2
0097 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	863	0	0	863	1.2
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	562	171	0	733	1.0
0122 ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO A UNA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD	657	0	0	657	0.9



	PROGRAMA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	Estructura (%)
0016.	TBC-VIH/SIDA	313	276	67	655	0.9
0113.	SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL	634	0	0	634	0.9
0046.	ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL	370	42	98	510	0.7
0091.	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	141	304	60	504	0.7
0018.	ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	189	270	1	459	0.6
0121.	MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	301	49	88	438	0.6
0101.	INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	165	44	209	419	0.6
0032.	LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	390	0	0	390	0.5
0098.	CUNA MAS	390	0	0	390	0.5
0133.	FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA EXTERIOR Y DE LA ACCION DIPLOMATICA	383	0	0	383	0.5
0104.	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	208	170	5	382	0.5
0127.	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	202	122	56	379	0.5
0017.	ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	171	202	2	376	0.5
0047.	ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACION ASOCIADOS	362	1	4	366	0.5
0139.	DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	326	0	0	326	0.4
0031.	REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	281	0	0	281	0.4
0079.	ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD	239	0	0	239	0.3
0144.	CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	193	18	20	231	0.3
0118.	ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES - HAKU WIÑAY	219	0	0	219	0.3
0062.	OPTIMIZACION DE LA POLITICA DE PROTECCION Y ATENCION A LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR	194	0	0	194	0.3
0132.	PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	179	0	12	191	0.3
0109.	NUESTRAS CIUDADES	133	0	55	189	0.3
0065.	APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES BRINDADAS POR LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DEL PERU	186	0	0	186	0.3
0106.	INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	95	90	0	185	0.3
0107.	MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	48	133	0	181	0.2
0040.	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL	111	1	62	175	0.2
0080.	LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	163	0	1	164	0.2
0131.	CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	96	65	0	161	0.2
0103.	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	133	24	0	158	0.2
0117.	ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	148	2	3	152	0.2
0093.	DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	134	0	0	135	0.2
0073.	PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	124	0	0	124	0.2



	PROGRAMA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	Estructura (%)
0130	COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	96	16	11	122	0.2
0039	MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	34	9	74	118	0.2
0147	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	89	22	0	111	0.1
0111	APOYO AL HABITAT RURAL	108	0	0	108	0.1
0134	PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	103	0	0	103	0.1
0072	PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS	90	8	3	101	0.1
0074	GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	88	1	0	88	0.1
0095	FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	81	2	0	83	0.1
0137	DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	81	0	0	81	0.1
0099	CELERIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES	76	0	0	76	0.1
0116	MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL-PROEMPLO	71	1	0	72	0.1
0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	58	12	0	70	0.1
0048	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS	63	3	0	67	0.1
0129	PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	38	25	1	64	0.1
0140	DESARROLLO Y PROMOCION DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CULTURALES	60	0	2	63	0.1
0128	REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	58	0	0	58	0.1
0125	MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES E INCREMENTO DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA CIUDADANIA	58	0	0	58	0.1
0034	CONTRATACIONES PUBLICAS EFICIENTES	57	0	0	57	0.1
0124	MEJORA DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	55	0	0	55	0.1
0058	ACCESO DE LA POBLACION A LA PROPIEDAD PREDIAL FORMALIZADA	55	0	0	55	0.1
0041	MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	18	13	21	51	0.1
0067	CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	49	0	0	49	0.1
0051	PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	18	24	0	42	0.1
0114	PROTECCION AL CONSUMIDOR	35	0	0	35	0.0
0142	ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	12	0	18	30	0.0
0094	ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	24	1	0	25	0.0
0089	REDUCCION DE LA DEGRADACION DE LOS SUELOS AGRARIOS	7	1	14	22	0.0
0141	PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	22	0	0	22	0.0
0087	INCREMENTO DE LA COMPETIVIDAD DEL SECTOR ARTESANIA	20	0	1	21	0.0
0110	FISCALIZACION ADUANERA	17	0	0	17	0.0
0119	CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES CIVIL-COMERCIAL	13	0	0	13	0.0
0143	CELERIDAD, PREDICTIBILIDAD Y ACCESO DE LOS PROCESOS JUDICIALES TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE TEMAS DE MERCADO	9	0	0	9	0.0



PROGRAMA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	Estructura (%)
0126. FORMALIZACION MINERA DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL	5	1	0	6	0.0
0096. GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE	2	0	1	3	0.0
0120. REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS	2	0	0	2	0.0
0145. MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO	1	0	0	1	0.0
TOTAL GENERAL	52,172	16,482	5,529	74,183	100

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.

Distribución Funcional

Para el año 2018, se tiene como principales intervenciones las siguientes funciones: saneamiento, infraestructura pública, educación, protección social, orden público y seguridad, defensa y agropecuario, entre otros.

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR FUNCIÓN Y CATEGORÍAS PRESUPUESTALES
(En millones de soles)

FUNCIONES	PROGRAMAS PRESUPUESTALES	ACCIONES CENTRALES	APNOP	TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)	Participación PP (%)
SANEAMIENTO	4,132	18	142	4,292	2.7	96.3
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	4,805	363	191	5,358	3.4	89.7
TRANSPORTE	13,469	404	1,238	15,111	9.6	89.1
RELACIONES EXTERIORES	576	158	31	765	0.5	75.3
PROTECCION SOCIAL	4,528	153	1,346	6,028	3.8	75.1
EDUCACION	20,531	1,860	5,040	27,430	17.5	74.8
TURISMO	390	11	126	527	0.3	74.0
ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	6,926	1,290	1,150	9,366	6.0	73.9
AGROPECUARIA	2,447	257	989	3,693	2.3	66.3
AMBIENTE	1,775	158	758	2,691	1.7	66.0
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	1,596	121	703	2,420	1.5	65.9
INDUSTRIA	135	26	68	229	0.1	58.9
TRABAJO	353	109	140	602	0.4	58.7
ENERGIA	514	156	326	996	0.6	51.6
JUSTICIA	2,652	1,031	1,681	5,364	3.4	49.4
COMUNICACIONES	421	64	371	856	0.5	49.2
SALUD	6,711	3,597	5,720	16,027	10.2	41.9
COMERCIO	186	79	243	508	0.3	36.6
PESCA	121	67	275	463	0.3	26.2
CULTURA Y DEPORTE	672	283	1,986	2,941	1.9	22.9
MINERIA	19	29	141	189	0.1	10.2
PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	1,223	6,695	18,446	26,364	16.8	4.6
LEGISLATIVA	0	165	388	553	0.4	0.0
PREVISION SOCIAL	0	111	12,493	12,604	8.0	0.0
DEUDA PUBLICA	0	0	11,780	11,780	7.5	0.0
TOTAL	74,183	17,205	65,771	157,159	100.0	47.2

Nota: En la columna de Participación PP (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.



En el análisis de la asignación presupuestal que está orientada a resultados a través de los PP, se aprecia que las prioridades del presupuesto 2018 se ve reflejada en las funciones que concentran mayores recursos: Educación (17,5%), Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (16,8%), Salud (10,2%), Transporte (9,6%), Previsión Social (8,1%), Deuda Pública (7,5%), Orden Público y Seguridad (6,0%), Protección Social (3,9%), Justicia (3,4%), Defensa y Seguridad Nacional (3,4%), Saneamiento (2,7%), Agropecuaria (2,4%), Cultura y Deporte (1,9%) y Ambiente (1,7%).

Asimismo, al analizar la asignación a los PP por funciones respecto al presupuesto total en la respectiva función, tenemos que la cobertura de PP es mayor en las funciones Saneamiento (96,3%), Defensa y Seguridad Nacional (89,7%), Transporte (89,1%), Relaciones Exteriores (75,3%), Protección Social (75,1%), Educación (74,8%), Orden Público y Seguridad (74,0%), Turismo (74,0%), y Agropecuaria (66,3%).

Seguidamente se detallan las 10 funciones que concentran mayores recursos destinados a PP, incorporando Salud, como función prioritaria, para el año 2018:

Función Saneamiento

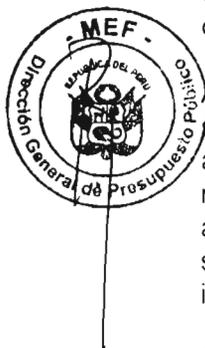
Los recursos asignados para la función Saneamiento ascienden a S/ 4 292 millones. De los cuales, S/ 4 132 millones corresponde a PP, equivalente a 96.3% del total asignado a la función. Por su parte el 0,4% corresponde a Acciones Centrales y 3,3% a APNOP.

Los PP que concentran mayores recursos son los de Saneamiento Urbano (S/ 2 523 millones) y Saneamiento Rural (S/ 1 607 millones). Estos PP están orientados a mejorar la cobertura de los servicios de agua y saneamiento en sus respectivos ámbitos, así como mejorar la gestión y calidad de dichos servicios.

Entre los años 2013 y 2016, en el ámbito urbano se logró incrementar la cobertura de agua por red pública en 1,1 puntos porcentuales, pasando de 93,4% a 94,5%; en tanto que la cobertura de alcantarillado se incrementó en 4,3%, pasando de 84,2% a 88,5% durante el periodo 2013 y 2016. Para el 2018 se tiene previsto incrementar la cobertura de agua a 94.80% y en alcantarillado a 90.30%.

Asimismo, en el ámbito rural el porcentaje de hogares con acceso a agua por red pública se incrementó en 7,4% entre 2013 y 2016, pasando de 63,3% a 70,7%; en tanto que el acceso a saneamiento se incrementó en 5,5%, pasando de 19,5% a 25,0% durante el mismo periodo. Cabe señalar que en el ámbito rural la asistencia técnica y el monitoreo a la prestación del servicio son fundamentales para el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento y para su sostenibilidad. Para 2018 se tiene previsto incrementar la cobertura de agua a 74.8% y de alcantarillado a 35.8%.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:



CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION SANEAMIENTO
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)
0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2,523	61.1
0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	1,607	38.9
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2	0.0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	4,132	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES	4,132	96.3
9001 ACCIONES CENTRALES	18	0.4
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	142	3.3
TOTAL GENERAL	4,292	100.0

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.

Defensa y Seguridad Nacional

Esta función prevé una asignación de S/ 4 805 millones con una participación de los PP de 89,6%, seguido por la Acciones Centrales que concentran el 6,8% de los recursos de la función y 3,6% se asigna a las APNOP.

En la función se incluye el PP "Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional", cuyo presupuesto asciende a S/ 4 509 millones que representa el 93,8% de su asignación en PP. El programa considera diez productos que abarcan todas las necesidades de las fuerzas armadas para la defensa y el apoyo al desarrollo del país.

Asimismo, el sector participa en otros programas multisectoriales entre los que destacan el PP "Lucha contra el terrorismo", cuya rectoría la ejerce el Ministerio del Interior, en el cual se cuenta con un presupuesto de S/ 292 millones, lo que corresponde al 6,1% de lo asignado a PP. En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FUNCIÓN DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)
0135 MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	4,509	93.8
0032 LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	292	6.1
0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	2	0.0
0074 GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	1	0.0
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	0	0.0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	4,805	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES	4,805	89.6
9001 ACCIONES CENTRALES	362	6.8
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	191	3.6
TOTAL GENERAL	5,358	100.0

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.



Función Transporte

Para la función Transporte se prevé S/ 15 111 millones, de los cuales el 89,1% se encuentran en la categoría Programas Presupuestales (S/ 13 469 millones), 2,7% en Acciones Centrales (S/ 404 millones) y 8,2% en APNOP (S/ 1 238 millones).

En la categoría programas presupuestales, destaca el PP "Reducción de costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte", que concentra el 71,9% de la asignación de esta categoría, y cuyo objetivo es reducir el costo y el tiempo en el traslado de carga y pasajeros en los sistemas de transporte aéreo, ferroviario, hidroviario y terrestre.

El PP permite dar seguimiento a aspectos clave de la Red Vial Nacional (RVN) como la evolución de la superficie de rodadura o el estado de conservación de las vías. Así, se tiene información que la porción pavimentada de la RVN ha pasado de 61% en el 2013 a 74% en el 2016 y se proyecta alcanzar 79% en 2017 y 86% en 2018. En cuanto a la porción de la RVN en buen estado, el porcentaje ha pasado de 82% en el 2013 a 94% en el 2016, esperándose alcanzar 94% en 2017 y 96% en 2018. Todo ello ha permitido disminuir los costos (en particular en el de carga de mercancías), tiempos de viaje y tasas de accidentes de tránsito, contribuyendo a acercar a la población a los servicios básicos y a las oportunidades de mercado.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION TRANSPORTE

(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)
0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	9,680	71.9
0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	3,788	28.1
0073 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	0	0.0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	13,469	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES	13,469	89.1
9001 ACCIONES CENTRALES	404	2.7
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,238	8.2
TOTAL GENERAL	15,111	100.0

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.

Función Relaciones Exteriores

Para la función Relaciones Exteriores se prevé S/ 765 millones, de los cuales el 75.3% se encuentran en la categoría Programas Presupuestales (S/ 576 millones), 20.6% en Acciones Centrales (S/ 158 millones) y 4.1% en APNOP (S/ 31 millones).

En la categoría Programas Presupuestales, se cuenta con dos programas, entre los que destaca el PP "Fortalecimiento de la política exterior y de la acción diplomática", que concentra el 66.4% de la asignación de esta categoría y cuyo objetivo es fortalecer la



política exterior y la acción diplomática del Perú. Por otro lado, respecto al PP "Optimización de la política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior", este alcanza el 33.6% de la asignación del presupuesto dentro de la categoría presupuestal y tiene como objetivo mejorar los servicios consulares para el ejercicio de la ciudadanía y la inserción de los peruanos en el exterior.

En el marco del PP "Fortalecimiento de la política exterior y de la acción diplomática", se tiene información que el porcentaje de eventos de promoción económica y científica realizados alcanzó el 85% en el 2016 y se proyecta alcanzar el 91% en 2017 y el 94% en 2018. Ello contribuye a fortalecer la inserción positiva del Perú a través del fomento de las oportunidades y actividades comerciales y productivas en los mercados internacionales, lo cual redundará en la consolidación del comercio exterior y la cooperación con los países vecinos así como la integración en el ámbito sub regional y regional. Por su parte, en el marco del PP "Optimización de la política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior", el porcentaje de oficinas consulares con ambientes adecuados para una atención óptima ha pasado de 1% en el 2012 a 8% en el 2016 y se proyecta alcanzar 11% en 2017 y 11% en 2018. Todo ello con la finalidad de optimizar la política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCIÓN RELACIONES EXTERIORES
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)
0133 FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA EXTERIOR Y DE LA ACCION DIPLOMATICA	383	66.4
0062 OPTIMIZACION DE LA POLITICA DE PROTECCION Y ATENCION A LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR	194	33.6
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	576	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES	576	75.3
9001 ACCIONES CENTRALES	158	20.6
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	31	4.1
TOTAL GENERAL	765	100.0

Función Educación

En la función Educación el monto asignado asciende a S/ 27 430 millones, de los cuales 74,8% corresponde a la categoría de PP. Asimismo, las Acciones Centrales tienen una participación de 6,8% del presupuesto de la función, con S/ 1 860 millones, mientras que las APNOP cuenta con una asignación de S/ 5 040 millones, que corresponde al 18,4%.

Al interior de los PP, el 79,1% de la asignación corresponde a intervenciones (productos, proyectos y actividades) orientadas a los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, en el marco del PP 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular", en los tres niveles de gobierno, lo que equivale a S/ 16 247 millones.



En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION EDUCACION
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)	
0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	16,247	79.1
0066	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2,392	11.6
0122	ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO A UNA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD	657	3.2
0091	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA	504	2.5
0106	INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	185	0.9
0107	MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	181	0.9
0135	MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	156	0.8
0147	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	111	0.5
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	83	0.4
0127	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	11	0.1
0137	DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA	4	0.0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES		20,531	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES		20,531	74.8
9001	ACCIONES CENTRALES	1,860	6.8
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,040	18.4
TOTAL GENERAL		27,430	100.0

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.

Asimismo, en esta función se considera S/ 504 millones dirigidos a mejorar la cobertura de los servicios educativos de la educación básica, sobre todo en los niveles de inicial y secundaria, en el marco del PP 0091 "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la EBR". Cabe destacar que, entre los años 2011 y 2016, la tasa de asistencia neta se incrementó de 72,6% a 88,4% en el nivel inicial y de 80,0% a 83,0% en el nivel secundario.

En cuanto al PP 0122 "Acceso y permanencia de población con alto rendimiento académico a una educación superior de calidad", se prevé S/ 657 millones, cifra que permitirá financiar no solo el estudio de jóvenes con alto rendimiento y en proceso de inclusión social en instituciones de educación superior de calidad, sino que también permitirá financiar el soporte académico y no académico que coadyuvará a que estos permanezcan y concluyan sus estudios satisfactoriamente. En la evaluación de impacto realizada por el MEF (2015), se encontraron efectos positivos en el acceso, desempeño y permanencia en educación superior por parte de los becarios. Para el 2017 se tiene



previsto la continuidad de alrededor de 26 mil becarios de pregrado y el otorgamiento de 4 mil nuevas becas en las modalidades ordinaria y especial.

Esta función también incluye el PP 0066 “Formación universitaria de pregrado” con una previsión de S/ 2 392 millones, que incorpora a todas las universidades públicas del país. La asignación a las universidades públicas representa el 11,6% del presupuesto de los PP de la función Educación, y tiene por objetivo mejorar la calidad de la educación superior universitaria y la inserción de sus estudiantes en el mercado laboral. Esto se efectúa en el marco de la implementación de la Ley Universitaria y de las funciones de licenciamiento y supervisión lideradas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Ley N° 30220).

Adicionalmente, en el año fiscal 2018 se iniciará la implementación del nuevo PP 0147 “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica”, que cuenta con una asignación de S/ 111 millones y busca que los estudiantes de la educación superior tecnológica logren adecuadas competencias técnicas y de empleabilidad. Para ello se financiarán actividades que garanticen la contratación, capacitación y evaluación de docentes y directivos de dichos institutos, la definición de una oferta formativa pertinente y acorde al sector productivo, la provisión de recursos educativos y del mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, y la supervisión del servicio.

Finalmente, la función considera otros seis PP, entre ellos el PP 0106 “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva” que atiende en la educación básica a niños y jóvenes con algún tipo de discapacidad; el PP 0107 “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria” que aborda el problema de la formación inicial docente en los Institutos Superiores Pedagógicos; y el PP 0068 “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” para prevenir y desarrollar la capacidad de respuesta oportuna del Estado ante la ocurrencia de un desastre.

Función Protección Social

Dentro de la función protección social se encuentran los principales programas sociales. Para el año 2018, el monto asciende a S/ 6 028 millones, de los cuales el 75,1% corresponde a PP, 2,6% a Acciones Centrales y 22,3% a APNOP.

A nivel de PP, el “Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qaliwarma” es el de mayor asignación presupuestaria y tiene entre sus principales objetivos cerrar la brecha calórica que muestran los niños matriculados en la escuela pública de inicial, primaria y de instituciones educativas públicas del nivel de secundaria en pueblos indígenas de la Amazonía, a fin de facilitar sus condiciones para el aprendizaje. Con los recursos asignados por S/ 1 597 millones se tiene como meta atender alrededor de 3,7 millones de niños y niñas a nivel nacional y 43 434 adolescentes de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, alcanzándose una cobertura del 98% de la población objetivo.

El PP “Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres – Juntos” opera vía transferencias condicionadas bimensuales a través de las cuales busca mejorar el acceso a los servicios básicos de educación, salud y nutrición. Para 2018 se prevé S/ 947 millones y tiene como meta atender a alrededor de 645 999 hogares, logrando con ello una cobertura de 79.16% de la población objetivo.

El PP “Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65” tiene una asignación de S/ 863 millones para atender a 540 mil adultos mayores (88% de su población objetivo). Este PP cuenta con dos evaluaciones independientes realizadas en el marco del Presupuesto por Resultados: una Evaluación de Diseño y Ejecución Presupuestal



(EDEP) y una evaluación de impacto. La evaluación de impacto reportó efectos moderados del programa sobre el alivio temporal de la pobreza; sin embargo, no se encontraron efectos significativos en indicadores de más largo plazo como acceso a servicios de salud ni en indicadores de salud física. Ambas evaluaciones recomendaron mejorar el nivel de coordinación y articulación con otros sectores y niveles del gobierno a fin de potenciar los resultados en salud y otras dimensiones del bienestar.

Asimismo, "Cuna Más", tiene una asignación de S/ 390 millones para brindar servicios de cuidado diurno a 60 688 niñas y niños de 6 a 36 meses de edad y de acompañamiento a 109 371 familias, con lo cual alcanzará una cobertura de 15% de su población objetivo. Este PP cuenta con dos evaluaciones independientes realizadas en el marco del Presupuesto por Resultados: una Evaluación de Diseño y Ejecución Presupuestal (EDEP) al programa y una evaluación de impacto al Servicio de Acompañamiento a Familias. La evaluación de impacto reportó que el Servicio de Acompañamiento a Familias ha logrado efectos modestos en indicadores de resolución de problemas y comunicación de la población beneficiaria. Asimismo, dicha evaluación recomendó mejorar la calidad e implementación de las visitas a los hogares a fin de potenciar el logro de resultados. Por otro lado, la EDEP dio cuenta de que el programa requiere fortalecer la medición y monitoreo de sus indicadores de desempeño a nivel de resultados para los dos servicios brindados, de cuidado diurno y de acompañamiento a familias.

La función también considera los PP "Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales" con un monto asignado de S/ 219 millones, "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono" con S/ 152 millones y "Lucha contra la violencia familiar" con una asignación de S/ 164 millones.

Adicionalmente, en el 2016 entró en vigencia el PP: "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados", mediante el cual se brinda cuidado y atención a adultos mayores en riesgo o en estado de abandono, así como, capacitación y asistencia técnica a sus cuidadores; para el 2018 tiene una asignación de S/ 30 millones para continuar con la atención de adultos mayores en situación de riesgo y también fortalecer las competencias en familiares y cuidadores para la atención de dichos adultos mayores. En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:



111

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION PROTECCIÓN SOCIAL
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)	
0115	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	1,597	35.3
0049	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	947	20.9
0097	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	863	19.1
0098	CUNA MAS	390	8.6
0118	ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES	219	4.8
0080	LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	164	3.6
0117	ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	152	3.4
0111	APOYO AL HABITAT RURAL	70	1.5
0016	TBC-VIH/SIDA	66	1.5
0142	ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	30	0.7
0051	PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	20	0.4
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	10	0.2
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES		4,528	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES		4,528	75.1
9001	ACCIONES CENTRALES	154	2.6
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,346	22.3
TOTAL GENERAL		6,028	100.0

Función Orden Público y Seguridad

El monto previsto en la función Orden Público y Seguridad asciende a S/ 9 366 millones, correspondiendo S/ 6 296 millones (73,9%) a PP, S/ 1 290 millones (13,8%) a Acciones Centrales y S/ 1 150 millones (12,3%) a APNOP.

Dentro de los PP por esta función, destaca el PP "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" orientado a reducir los niveles de victimización en la población, con un monto previsto de S/ 5 165 millones que representa el 74,6%. El PP considera principalmente la entrega de los productos patrullaje por sector y operaciones policiales a través de los cuales se destina una mayor cantidad de personal policial para combatir la comisión de delitos y faltas.



Asimismo, en esta función se considera el PP "Disminución de la incidencia de los conflictos, protestas y movilizaciones sociales violentas que alteran el orden público" orientado a disminuir la violencia en los conflictos sociales, con un monto previsto de S/ 326 millones que representa el 4,7%; el PP "Reducción del tráfico ilícito de drogas" orientado a reducir los principales indicadores asociados al tráfico ilícito de drogas (erradicación de cultivos de hoja de coca, droga decomisada, etc.) en el territorio nacional, con un monto previsto de S/ 281 millones que representa el 4,1% de lo asignado a PP.

De igual manera, se encuentran otros PP que son multisectoriales, entre los que destacan el PP "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre", bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, con un monto previsto de S/ 373 millones que representa el 5,4%; y, el PP "Mejora de los servicios del sistema de justicia penal" bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, orientado a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) el cual busca dar celeridad y efectividad en los procesos de justicia penal, con un monto previsto de S/ 371 millones que representa el 5,4% de lo asignado a PP.

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FUNCIÓN ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)
0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	5,165	74.6
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	373	5.4
0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	371	5.4
0139 DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDE	326	4.7
0031 REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	281	4.1
0032 LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	98	1.4
0072 PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS	89	1.3
0074 GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	87	1.3
0048 PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS	67	1.0
0128 REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	53	0.8
0051 PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	16	0.1
0073 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	0	0.0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	6,926	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES	6,926	73.9
9001 ACCIONES CENTRALES	1,290	13.8
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,150	12.3
TOTAL GENERAL	9,366	100.0

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.



Función Turismo

El monto previsto para el 2018 asciende a S/ 527 millones, correspondiendo S/ 390 millones (74,0%) a PP, S/ 11 millones (2,1%) a Acciones Centrales y S/ 126 millones (23,9%) a APNOP.

El PP "Mejora de la competitividad de los destinos turísticos" tiene previsto S/ 369 millones, que corresponde al 94,6% del presupuesto en PP para la función, cuyo objetivo es incrementar la participación del Perú en el mercado internacional de viajes. El PP "Incremento de la competitividad del sector artesanía", cuenta con una asignación de S/ 21 millones y está orientado a mejorar la competitividad de los artesanos, incrementando las ventas en el mercado local e internacional.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCIÓN TURISMO
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)
0127 MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	369	94.6
0087 INCREMENTO DE LA COMPETIVIDAD DEL SECTOR ARTESANIA	21	5.4
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	390	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES	390	74.0
9001 ACCIONES CENTRALES	11	2.1
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	126	23.9
TOTAL GENERAL	527	100.0

Función Agropecuaria

El presupuesto de la función agropecuaria asciende a S/ 3 693 millones, de los cuales, el 66,2% corresponde a PP; el 7,0%, a Acciones Centrales y el 26,8%, a APNOP.

La función agropecuaria cuenta con 6 PP sectoriales y 4 PP con intervenciones de más de un sector. El PP "Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario" concentra el 58,0% de la asignación en PP, centrando sus intervenciones en proyectos de infraestructura de riego; el PP "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" tiene una participación del 17,9% de la asignación de PP y los PP de sanidad animal, vegetal e inocuidad alimentaria, en conjunto, tienen una participación del 14% en la asignación en PP.

En cuanto a gasto de capital de los PP, se ha priorizado la asignación presupuestal en la ejecución de proyectos de riego y riego tecnificado. Asimismo, el gasto corriente de los PP se ha orientado a acciones para la mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado (como el fortalecimiento de capacidades comerciales de los productores agropecuarios promoviendo la innovación tecnológica), así como a acciones para asegurar la sanidad animal y vegetal. Los PP de la función agropecuaria



también han destinado gasto corriente a intervenciones cuyo fin es el desarrollo de medidas protección física frente a peligros, así como asegurar la capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.

Asimismo, se continuará con el fortalecimiento del sistema de seguimiento y monitoreo de los PP mediante la mejora del diseño y medición de sus indicadores de desempeño a través de la Encuesta Nacional Agropecuaria y registros administrativos. Igualmente, se continuará mejorando la articulación entre los programas y con los gobiernos regionales y locales.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCIÓN AGROPECUARIA
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	1,418	58.0
0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	438	17.9
0040 MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL	175	7.1
0130 COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	122	5.0
0039 MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	118	4.8
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	97	4.0
0041 MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	51	2.1
0089 REDUCCION DE LA DEGRADACION DE LOS SUELOS AGRARIOS	22	0.9
0072 PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS	5	0.2
0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	1	0.0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2,447	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES	2,447	66.2
9001 ACCIONES CENTRALES	257	7.0
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	989	26.8
TOTAL GENERAL	3,693	100.0

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.



Función Salud

En la función salud el monto asignado asciende a S/ 16 027 millones, de los cuales 41.9% corresponde a la categoría de PP. Asimismo, las Acciones Centrales tienen una participación de 22.4% del presupuesto de la función, con S/ 3 597 millones, mientras que las APNOP cuenta con una asignación de S/ 5 720 millones, que corresponde al 35.7%.

Dentro de los PP por esta función, destaca el PP "Articulado Nutricional" orientado a reducir la desnutrición crónica infantil y la anemia, con un monto previsto de S/ 1 957 millones que representa el 29.2%. El programa considera intervenciones eficaces tales como inmunizaciones, control de crecimiento y desarrollo y suplementación de hierro-multimicronutrientes.

Asimismo, en esta función se considera el PP "Salud Materno-Neonatal" orientado a reducir la mortalidad materno-neonatal, con un monto previsto de S/ 1 604 millones que representa el 23.9%, este PP considera intervenciones relacionada a atenciones prenatales y atención de parto institucional.

De igual manera, se encuentran otros programas que son de otros sectores entre los que destacan el PP "Mejora de las capacidades militares para la defensa y desarrollo nacional" bajo la rectoría del Ministerio de Defensa, que considera intervenciones para la atención en salud del personal militar y sus familias, con un monto previsto de S/ 299 millones que representa el 4.5%; y, el PP "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre", bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, con un monto previsto de S/ 79 millones que representa el 1.2% de lo asignado a PP.

Finalmente, el sector tiene previsto disponer medidas necesarias para asegurar la compra y abastecimiento de medicamentos, insumos y equipos médicos para los establecimientos de salud a nivel nacional. Asimismo, con el objeto de reducir la anemia, se efectuará seguimiento a la suplementación con micronutrientes y la adherencia. Así como fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud en aras de potenciar su presencia en las regiones del país.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:



CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS FUNCION SALUD
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018	ESTRUCTURA (%)	
0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	1,957	29.2
0002	SALUD MATERNO NEONATAL	1,604	23.9
0024	PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	733	10.9
0016	TBC-VIH/SIDA	589	8.8
0018	ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	459	6.8
0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	382	5.7
0017	ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	376	5.6
0135	MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	299	4.5
0131	CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	161	2.4
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	79	1.2
0129	PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	64	1.0
0051	PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	8	0.1
0137	DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	0	0.0
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES		6,711	100.0
PROGRAMA PRESUPUESTALES		6,711	41.9
9001	ACCIONES CENTRALES	3,597	22.4
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,720	35.7
TOTAL GENERAL		16,027	100.0

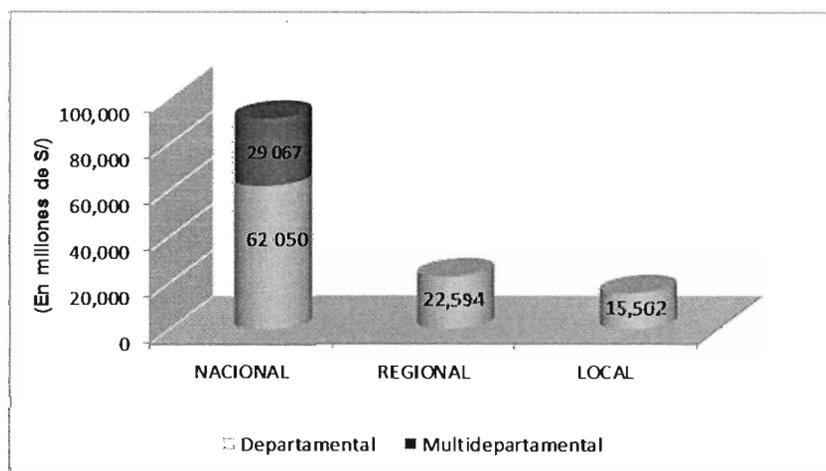
Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.



SUBCAPÍTULO II.3 DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR ÁMBITO REGIONAL

Los recursos públicos consignados en el Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2018, exceptuando los gastos financieros, previsionales y la reserva de contingencia, ascienden a S/ 129 213 millones, correspondiendo el 70,5% (S/ 91 117 millones) a entidades del Gobierno Nacional, el 17,5% (S/ 22 594 millones) a los Gobiernos Regionales y el 12,0% (S/ 15 502 millones) a los Gobiernos Locales, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

GRÁFICO: DISTRIBUCIÓN POR NIVELES DE GOBIERNO DEL GASTO NO FINANCIERO
(EXCLUYE GASTO FINANCIEROS, PREVISIONAL Y RESERVA DE CONTINGENCIA)
(En millones de soles)



Cabe indicar, que el monto asignado al Gobierno Nacional, incluye los gastos de las entidades que por su naturaleza son considerados como de ámbito multidepartamental y que representan el 31,9% del monto asignado a este nivel de gobierno.

Dentro del ámbito del Gobierno Nacional se ha clasificado una línea denominada multidepartamental, donde se concentran aquellas entidades que por sus competencias funcionales exclusivas desarrollan gastos que no pueden ser asignados a otro nivel de Gobierno.

Entre estas entidades se encuentran las pertenecientes a los siguientes sectores: Congreso de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo; Jurado Nacional de Elecciones, Justicia, Ministerio Público, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Poder Judicial, Presidencia del Consejo de Ministros, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Relaciones Exteriores, Defensa, Tribunal Constitucional y Trabajo y Promoción del Empleo.

Consecuentemente con lo antes señalado, corresponde realizar el análisis departamental del gasto público considerando también esta línea multidepartamental obteniéndose los siguientes resultados:



- a) Se sigue concentrando en departamentos distintos de Lima, toda vez que este departamento concentra el 32,1% del gasto de los tres niveles de gobierno.
- b) Entre los departamentos que cuentan con mayor distribución de recursos se encuentran los departamento de Cusco con el 4,2% del total de gastos (S/ 5 436 millones), Piura 3,2% (S/ 4 119 millones), La Libertad con el 3,1% del total (S/ 4 055 millones), Cajamarca con el 3,1% (S/ 4 042 millones), entre otros.
- c) La línea multidepartamental considera los recursos asignados a la Reconstrucción con cambio.

CUADRO: DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA DEL GASTO POR NIVELES DE GOBIERNO
(En millones de soles)

DEPARTAMENTO	NIVEL DE GOBIERNO				Estructura %
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	
GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES	91 117	22 594	15 502	129 213	100.0
AMAZONAS	1 427	621	150	2 198	1.7
ANCASH	1 209	1 253	715	3 177	2.5
APURIMAC	949	700	162	1 811	1.4
AREQUIPA	1 370	1 257	889	3 516	2.7
AYACUCHO	1 236	999	285	2 519	1.9
CAJAMARCA	1 916	1 459	666	4 042	3.1
PROV. CONSTITUCIONAL CALLAO	828	807	575	2 210	1.7
CUSCO	2 338	1 478	1 621	5 436	4.2
HUANCAVELICA	626	755	266	1 647	1.3
HUANUCO	1 187	844	317	2 348	1.8
ICA	779	710	369	1 857	1.4
JUNIN	1 212	1 183	491	2 886	2.2
LA LIBERTAD	1 555	1 753	747	4 055	3.1
LAMBAYEQUE	917	804	333	2 054	1.6
LIMA	35 511	1 011	4 927	41 449	32.1
LORETO	1 349	1 149	352	2 849	2.2
MADRE DE DIOS	491	270	57	818	0.6
MOQUEGUA	323	344	206	873	0.7
PASCO	373	396	135	904	0.7
PIURA	1 946	1 380	793	4 119	3.2
PUNO	1 996	1 270	542	3 809	2.9
SAN MARTIN	1 013	920	281	2 214	1.7
TACNA	483	365	267	1 115	0.9
TUMBES	379	351	127	857	0.7
UCAYALI	636	517	229	1 382	1.1
MULTIDEPARTAMENTAL 1/	29 067			29 067	22.5
GASTOS FINANCIEROS Y PREVISIONALES	20 941	1 998	524	23 462	100.0
GASTOS FINANCIEROS	11 880	263	289	12 433	53.0
GASTOS EN PENSIONES	9 061	1 735	234	11 030	47.0
RESERVA DE CONTINGENCIA	4 483			4 483	100.0
RESERVA DE CONTINGENCIA	4 483			4 483	100.0
TOTAL	116 541	24 592	16 026	157 159	

1/ Incluye Sectores PCM, Poder Judicial, Justicia, RR.EE, Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción del Empleo, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Defensa, Congreso de la República, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC Comercio Exterior y Turismo.



bhy

De otro lado, y si analizamos sólo el gasto de capital, se han asignado S/ 41 377 millones, siendo el Nivel de Gobierno Nacional el que inicialmente presentaría una gran concentración de recursos en comparación con lo asignado a los gobiernos Regionales y Locales (S/ 32 000 millones para el nivel Nacional vs S/ 9 377 millones para los niveles Regional y Local).

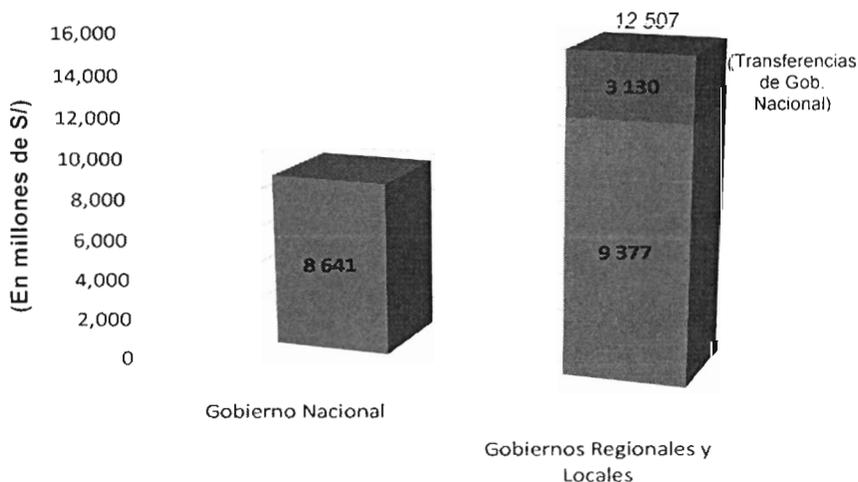
No obstante este análisis debe considerar que también existe un componente multidepartamental para los gastos de capital, cuyas intervenciones son exclusivas de entidades del gobierno nacional y no pueden ser desarrolladas por otro nivel de gobierno. En ese sentido, a efectos de comparar las previsiones de gasto de capital excluirémos los recursos asignados a estas entidades por un monto de S/ 11 218 millones.

De otro lado, debemos indicar que se consideran recursos en entidades que tienen competencias compartidas pero que asignan recursos a obras que solo pueden ser realizadas por esta entidad como es el caso de las previsiones realizadas en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en proyectos de PROVIAS Nacional, el Tren Eléctrico y los Juegos Panamericanos hasta por un monto de S/ 9 011 millones. Al igual que lo anterior, excluirémos los recursos asignados a estas entidades para realizar las comparaciones.

Finalmente, existen recursos en las entidades del Gobierno Nacional que serán transferidos a las entidades del gobierno regional y local para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las cuales se estiman en alrededor de S/ 3 130 millones. En este caso ponemos como ejemplo casos como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y fondos como Sierra Azul, FONIPREL, Plan de incentivos, entre los principales. Estos recursos entonces incrementa la capacidad de ejecutar gastos en inversiones en los niveles de gobierno regional y local.

Desde ese punto de vista la distribución geográfica quedaría de acuerdo al siguiente cuadro:

GRÁFICO: DISTRIBUCIÓN POR NIVELES DE GOBIERNO DEL GASTO DE CAPITAL
(En millones de soles)



CUADRO: PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSION A NIVEL DEPARTAMENTAL
(En millones de soles)

DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018
AMAZONAS	2027620 CONCESIONES VIALES	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	142.4
	2196451 MEJ VIAS DEP AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCION EMP PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110 CHACHAPOYAS - LEVANTO, TRAMO: EMP PE-8B (TINGO) AM-111, EMP PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS-BONGARA Y LUYA-AMAZONAS	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	105.6
	2168133 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS	NACIONAL	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	30.0
	2166858. CONTINUACION Y CULMINACION DEL PROYECTO DE IRRIGACION AMOAJO	NACIONAL REGIONAL	GR AMAZONAS - M. AGRICULTURA Y REGO	19.7
ANCASH	2309493. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁSMIA - HUARAZ - HUARI - HUACA Y BAMBIA - JIRCAN - TINGO MARIA - MONZON - EMP. PE-18A (TINGO MARIA) POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	73.8
	2078363. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA - PUENTE QUIROZ - TAUCA - CABANA - HUANDOVAL - PALLASCA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	50.6
	2194695. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-1N (HUARMEY) - HUAMBIA BAJA - AJUA - EMP. PE- 3N RECUAY PROVINCIAS DE HUARMEY, AJUA Y RECUAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH	REGIONAL	GR ANCASH	44.9
	2272528. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMON ANTONIO BOLIVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH.	REGIONAL	GR ANCASH	34.3
APURIMAC	2284485. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3S (DV. ABANCA Y) - CHUQUIBAMBILLA - DV. CHALLHUACHO - SANTO TOMAS - VELLILE - YAURI - HECTOR TEJADA - EMP. PE-3S (AYAVIRI) POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	55.7
	2266061. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ANDAHUAYLAS (EMP. PE-3S) - PAMPACHRI - NEGROMAYO (EMP. LIME PE-30A) POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52.7
	2286058. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS URBANOS: PATRON SANTIAGO, EL SALVADOR, LOS ALAMOS, WICHAYPAMPA, SEÑOR DE HUANCA Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE CHALLHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPA	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	47.8
	2285730. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - 3S (MOLLEPUQUIO) - CHINCHAYPUJO - COTABAMBA - TAMBOBAMBA - CHALLHUACHO POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	33.8
AREQUIPA	2088142. MAJES SIGUAS - II ETAPA	REGIONAL	GR AREQUIPA	115.1
	2178454. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA	NACIONAL REGIONAL	GR AREQUIPA - M. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	118.7
	2267190. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. AR-105 (ACOY) - ANDAMAYO - VIRACO - DV. MACHAHUAY - ANDAGUA - AYO - HUAMBIO - CABA NA CONDE - CHIVAY - VIZCACHANE - EMP. PE-34A (DV. VIZCACHANE) POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	58.5
	2278195. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-1S (DV. AFLAO) - CORRE - AFLAO - CHUQUIBAMBA - ARWA - GOTAHUASI - CHARCANA - ACCOPAMPA - DV. SAYLA - PAMPACHACRA - USHUA - OYOLO - DV. SEQUELLO - MARCABAMBA - EMP. PE - 32C (PAUSA) - MARAN POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	58.0
AYACUCHO	2289685. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3S (HUAYLLAPAMPA) - LA QUINUA - SAN FRANCISCO - PUERTO ENJE - TZO MAVEN - CUBANTIA Y RAMAL PUENTE ALTO ANAPATI - BOCA SONORO - PUNTA CARRETERA POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	54.2
	2027620 CONCESIONES VIALES	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52.8
	2201098. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CHAGLLA - POZLUZO - OXAPAMPA Y EMP. 18B - RIO CODO - CODO DE POZLUZO - EMP. PE - 5NA (FUERTO INCA) POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	40.9
	2192512. REEMPLAZO DE 12 PUENTES EN EL CORREDOR VIAL RUTA 28A SAN CLEMENTE - AYACUCHO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	39.8
CAJAMARCA	2173121. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO COCHA BAMBIA - CUTERVO - SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CHIPLE	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	166.7
	2271583. ELECTRIFICACION INTEGRAL DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO, HUAYGAYOC Y SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	NACIONAL	M. ENERGIA Y MINAS	48.9
	2250145. INSTALACION DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION CAJAMARCA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	42.3
	2078134. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRUNFO)	REGIONAL	GR CAJAMARCA	31.5
CUSCO	2190272. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	250.0
	2027620 CONCESIONES VIALES	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	172.6
	2027711. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI - YAURI - SICUANI	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	110.4
	2192979. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VIA EXPRESA DE LA CIUDAD DEL CUSCO: OVALO LOS LIBERTADORES - PUENTE COSTANERA - NODO DE VERSALLES	REGIONAL	GR CUSCO	78.4
HUANCAVELICA	2354781. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	NACIONAL	M. DE SALUD	24.5
	2305111. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N36069, 36078, 36081, 36119, 36312, 36323, 36454, 36463, 36293, 36337, 36814. EN LAS LOCALIDADES DE PALMADERA, PUCUTO, ANTAYMISA, LOS ANGELES DE OCARAHUASA, OCOPA, QUMINA, HUINAC PAMPA	REGIONAL	GR HUANCAVELICA	13.0
	2193676. MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE E.I. ESCOLARIZADOS EN C.P. DE TACCSANA - CCA CCA MARCA, HORNOPAMPA, LLUMCHIPAMPA, OCCOPAMPA, TOTORA PAMPA, LA FLORIDA, ISOCUSAÑA, MOSOCC CANCHA - HUYOCUCHO, CHICHUCANCHA, HUAY CHARUMI, CCATUNHUA Y CCO Y ACCOCCASA DEL DISTRITO DE YAULLI-HVCA	REGIONAL	GR HUANCAVELICA	12.9
	2195438. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LAS LOCALIDADES ALFAPATA HUAY TACORRAL, LA FLORIDA, MACHACUAY, PALCA, TARACAY, CASAY, OCCOBAMBA Y STA. CRUZ BELLA VISTA, DISTRITOS DE ACOSTAMBO AHUAYCHA, COLCABAMBA Y PAMPAS, PROV. DE TAYACAJA - HVCA	REGIONAL	GR HUANCAVELICA	11.4



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018
HUANUCO	2177209. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANUCO-COLOCCHA. SECTOR: HUANUCO-LA UNION-HUALLANCA. RUTA PE-3N	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	181.4
	2232948. RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MAX PLANCK DE AMBO. EN EL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	REGIONAL	GR HUANUCO	15.3
	2196406. CONSTRUCCION DEL PUENTE TINGO MARIA- CASTILLO GRANDÉ. DISTRITO DE RUPA RUPA- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO	REGIONAL	GR HUANUCO	14.5
	2251168. SISTEMA ELECTRICO RURAL HUANUCO DOS DE MAYO V ETAPA, VI ETAPA, VII ETAPA - FASE I Y VI ETAPA - FASE I	NACIONAL	M. DE ENERGIA Y MINAS	13.3
ICA	2186942. INSTALACION DEL SERVICIO DE READAPTACION SOCIAL EN EL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA. DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	NACIONAL	M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	209.1
	2318526. CONSTRUCCION DE LA AUTOPOSTA CHINCHA - ICA TRAMO KM 188+000 - KM 283+609	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	73.4
	2283964. REEMPLAZO DE 16 PUENTES UBICADOS EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES RUTA: 1S: TRAMO ICA - DV. QUILCA - REPARTICION, RUTA 1SD: TRAMO LOS CERILLOS - ISLAY - MOLLENDO - ILO - EL POZO, RUTA PE 38: TRAMO TACNA - TARATA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52.6
	2283161. CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL 2DO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGION DE ICA	NACIONAL	M. DE EDUCACION	42.6
	2167895. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA MAZAMARI - PANGAO - OUBANTIA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	49.9
JUNIN	2164051. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN	REGIONAL	GR JUNIN	29.5
	2305758. REEMPLAZO DE 17 PUENTES EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES RUTA PE 22B: DV. TARAMA - PTE. REITHER, RUTA PE-5S: PTE. REITHER - DV. SATIPO, RUTA PE 3S B: PTE. STUART - CHUPURO - HUAYUCACHI	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	28.0
	2253500. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS Y EDIFICIO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO DE JAJWA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	27.0
	2077997. PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA	REGIONAL	GR LA LIBERTAD	363.2
LA LIBERTAD	2027620. CONCESIONES VIALES	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	99.0
	2234858. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VIRU Y PUENTE VIRU, DEL DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	96.2
	2287191. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (LA GUINA SALSA COCHA) - PUENTE PALLAR - CHAGUAL - TAYABAMBA - PUENTE HUACRACHUCO Y LOS RAMALES PUENTE PALLAR - CALEMAR Y TAYABAMBA - QUICHES - EMP. PE-12A (DV. SIHUAS) POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	72.3
	2256322. INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA NUEVA CIUDAD DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGION LAMBAYEQUE	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	47.7
	2286697. INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD URBANA PARA LA NUEVA CIUDAD DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	47.6
LAMBAYEQUE	2319179. CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGION LAMBAYEQUE	NACIONAL	M. DE EDUCACION	26.3
	2185516. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-105. TRAMO PUENTE POSITOS (KM 9 + 212), DISTRITO DE TUCUME HASTA LA CIUDAD DE MORROPE, INTERSECCION CON LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (KM 1,008), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	REGIONAL	GR LAMBAYEQUE	18.8
	2233850. CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT-GAMBITTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2,757.2
LIMA	2161813. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, LIMA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	304.8
	2311841. CONSTRUCCION DE LA AV. COSTA VERDE TRAMO: AV. RAFAEL ESCARDO - JR. VIRU, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA - LIMA	LOCAL	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	269.8
	2339382. CREACION DE LOS SERVICIOS DE LA VILLA PANAMERICANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	211.2
	2192866. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	97.2
	2300564. CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA NUEVA CIUDAD DE BELEN - VARILLALITO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	82.6
LORETO	2266582. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO. QUSTOCOCHA-ZUNGAROCOCHA-LLANCHAMA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	38.4
	2300167. CREACION DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD DE LA NUEVA CIUDAD DE BELEN - VARILLALITO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	36.8
	2027620. CONCESIONES VIALES	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	207.6
	2131598. REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 52023 DOS DE MAYO UBICADA EN LA REGION DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DISTRITO DE TAMBOPATA	NACIONAL	M. DE EDUCACION	16.5
MADRE DE DIOS	2234397. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE BR FAUSTINO MALDONADO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO - REGION MADRE DE DIOS	REGIONAL	GR MADRE DE DIOS	15.8
	2155857. CONSTRUCCION DEL PUENTE SALVACION Y ACCESOS EN EL DISTRITO MANU, PROVINCIA MANU, REGION MADRE DE DIOS	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	12.3
	2046177. MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA: TRAMO MO-108 CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OYATE, COALAQUE, PUQUINA, L. D. PAMPA USUNA, MOQUEGUA, TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POCSI, MOLLEBAYA, AREQUIPA	NACIONAL - REGIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GR. MOQUEGUA	149.9
MOQUEGUA	2307864. CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. AMERICO GARBALDI Y AV. LA COSTANERA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA	REGIONAL	GR MOQUEGUA	16.4
	2109460. MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	REGIONAL	GR MOQUEGUA	10.6
	2197091. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO, SECTOR PAMPA INALAMBICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	REGIONAL	GR MOQUEGUA	9.5
	2030182. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OXAPAMPA - OXAPAMPA	REGIONAL	GR PASCO	17.2
PASCO	2116853. CONSTRUCCION DEL MODERNO TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	REGIONAL	GR PASCO	6.2
	2178336. MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DE INGRESO DESDE PUENTE GAVILAN HASTA PUERTO BERMUDEZ, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO	REGIONAL	GR PASCO	6.0
	2173411. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA RED EDUCATIVA AVANZANDO JUNTOS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRION, REGION DE PASCO	REGIONAL	GR PASCO	5.4



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018
PIURA				
	2376184 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SULLANA, QUERECOTILLO, SALITRAL Y MARCAVELICA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	98.7
	2192498 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS SAN MARTIN - REGION PIURA	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	56.8
	2311453 CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGION PIURA	NACIONAL	M. DE EDUCACION	50.6
	2168010 AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE Y MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA	NACIONAL	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	49.9
PUNO				
	2027620 CONCESIONES VIALES	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	259.4
	2233842 CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA PUNO - JULIACA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	107.0
	2290818 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 135) CHECCA - MAZOCRUZ, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	53.7
	2269109 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - 34B (ROSARIO) - CARLOS GUTIERREZ - CRUCERO - QUSCLUPUNCO - ORIENTAL - ANANEA - COJATA - VILQUECHICO - EMP. PE - 34I (COASIA) POR NIVELES DE SERVICIOS	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	44.4
SAN MARTIN				
	2015973 REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JUANJUI - TOCACHE	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	109.0
	2233915 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN	REGIONAL	GR SAN MARTIN	15.6
	2310783 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL TRAMO OVALO UCHUGLLA - BANOS TERMALES, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	REGIONAL	GR SAN MARTIN	14.0
	2147221 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AV. VIA DE EVITAMIENTO, OVALO DEL SOLDADO - FUENTE A TUMPAMPA - FUENTE SHILCAYO - EMPALME PE-5N, EN LOS DISTRITOS DE MORALES, TARAPOTO Y LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN	REGIONAL	GR SAN MARTIN	13.9
TACNA				
	2167692 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALANA, DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	41.0
	2015918 INTEGRACION VIAL TACNA - LA PAZ	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	40.9
	2283597 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. HUMAJALSO - DESAGUADERO Y TACNA - TARATA - CAPAZO - MAZOCRUZ POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	31.6
	2312871 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S - ANEXO TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	18.8
TUMBES				
	2192514 REEMPLAZO DE 12 FUENTES EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES SULLANA - AGUAS VERDES KM. 221+000 - KM. 273+800 Y SULLANA - EL ALAMOR KM. 0+000 - KM. 59+200	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	52.5
	2288094 CREACION DEL MALECON NORTE Y SUR EN LA FRONTERA PERU - ECUADOR, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	13.7
	2235505 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES	NACIONAL	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	11.1
	2250147 INSTALACION DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION TUMBES	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	10.2
UCAYALI				
	2243061 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 12, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	65.2
	2235119 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE RAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	29.3
	2134075 ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DE LAGO YARINACOCHA - REGION UCAYALI	NACIONAL	M. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	9.6
	2198263 INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO TIERRA BUENA, DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI	NACIONAL	M. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	7.6
MULTIDEPARTAMENTAL				
HUANUCO - PASCO - UCAYALI	2110320 REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	232.9
ANCASH - LA LIBERTAD	2234988 REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA - MOLLEPATA - MOLLEBAMBA - SANTIAGO DE CHUCO EMPALME RUTA NO 10	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	97.7
TUMBES - PIURA	2192511 REEMPLAZO DE 13 PUENTES EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES SULLANA - AGUAS VERDES KM. 0+000 - KM. 219+600 Y PIURA - SECHURA - BAYOVAR KM. 0+000 - KM. 18+000	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	59.8
SAN MARTIN - LAMBAYEQUE	2155808 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA PE-5N LA CALZADA, TRAMO SELVA ALEGRE-EMPALME RUTA PE-5N LA CALZADA	NACIONAL	M. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	23.7



SUBCAPÍTULO II.4 SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las Subvenciones para Personas Jurídicas consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2018, asciende a S/ 104,2 millones, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO: DETALLE DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS
(En miles de soles)

PLIEGOS	Proyecto de Presupuesto 2018
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	42 894
M. DEL AMBIENTE	16 291
M. DE SALUD	13 382
M. DE EDUCACION	9 302
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	5 068
INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	5 000
M. DE DEFENSA	4 221
M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2 603
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2 034
M. DEL INTERIOR	1 936
M. DE CULTURA	615
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	374
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	240
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	200
M. DE RELACIONES EXTERIORES	27
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	24
TOTAL	104 209

Las Subvenciones para Personas Jurídicas corresponden principalmente a las siguientes entidades:

- **Instituto Peruano del Deporte**, destinada a las Federaciones Nacionales Deportivas, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica;
- **Ministerio del Ambiente**, destinada principalmente a las Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- **Ministerio de Salud**, para la Unión de Obras de Asistencia Social, a la Organización Panamericana de la Salud, al Hogar Clínica San Juan de Dios – Lima, Cusco, Chiclayo, Arequipa e Iquitos, al Centro de Reposo San Juan de Dios – Piura de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, a la Academia Nacional de Medicina, y a la Asociación de Damas Voluntarias y amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA, entre otros.
- **Ministerio de Educación**, principalmente para la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, a la Asociación Fe y Alegría del Perú, a la Sociedad Geográfica de Lima y a la Academia Peruana de la Lengua, entre otros.



- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, destinadas a los Centros de Innovación Tecnológica de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Amazonas, Piura y Puno.
- **Instituto Tecnológico de la Producción – ITP**, destinada a los Centros de Innovación Tecnológica – CITE – Ley N° 30230.
- **Ministerio de Defensa**, destinadas principalmente a la Federación Deportiva Militar del Perú, al Instituto Libertador Ramón Castilla, al Instituto de Estudios Históricos Marítimos, al Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales y a la Asociación de Discapacitados de las Fuerzas Armadas del Perú “My. E.P. Marko Jara Schenone”, entre otros.



SUBCAPÍTULO II.5 CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Las Cuotas Internacionales consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2018, asciende a S/ 53,2 millones, la cual se resume a continuación:

CUADRO: DETALLE DE CUOTAS INTERNACIONALES
(En miles de soles)

Pliegos	Proyecto de Presupuesto 2018
M. DE RELACIONES EXTERIORES	39,272
M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	5,500
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2,204
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	1,256
M. DE ENERGIA Y MINAS	843
M. DE DEFENSA	575
CONGRESO DE LA REPUBLICA	452
M. DE EDUCACION	408
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	396
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	341
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	334
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	260
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	216
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	210
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	192
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	132
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	105
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	100
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	100
M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	63
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	50
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	46
CONTRALORIA GENERAL	40
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	32
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	18
U.N. DE SAN MARTIN	15
U.N. DE INGENIERIA	5
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2
TOTAL	53,168



Las Cuotas Internacionales corresponden principalmente a las siguientes entidades:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores**, destinada a la Organización de las Naciones Unidas, a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, a la Organización Panamericana de Salud, a la Organización de los Estados Americanos, a la Unión de Naciones Suramericanas, Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones para la Agricultura y la Alimentación,

Organización Internacional del Trabajo, Organismo Internacional de Energía Atómica, Programa Mundial de Alimentos, entre otros.

- **Ministerio de Agricultura y Riego**, destinada a la Autoridad Autónoma Binacional del Lago Titicaca, Organismo Internacional de Sanidad Animal y al Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur.
- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, destinada a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a la Organización de Aviación Civil Internacional, a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, entre otros.
- **Ministerio de la Producción**, destinada a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Comisión Interamericana del atún tropical, a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero y a la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, entre otros.
- **Ministerio de Energía y Minas**, destinada a al Foro de países exportadores de gas, al Organismo Latinoamericano de Energía, a la Agencia Internacional de Energía Renovable y al Grupo Internacional de estudio de cobre, plomo y zinc.
- **Ministerio de Defensa**, para la Secretaria General de la UNASUR – CEED-CDS, a Cospas Sarsat Programme, y a la Organización Hidrográfica Internacional, entre otros.



CAPITULO III

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DEL AÑO 2018

I- PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL 2018

En el marco de la Ley N° 28821, Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial, en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Comisión de Coordinación con la asistencia de los representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, prevé como presupuesto del Poder Judicial para el año fiscal 2018 la suma de S/ 2 272 millones, de los cuales S/ 2 107 millones corresponde a la fuente Recursos Ordinarios y S/ 165 millones a Recursos Directamente Recaudados.

II- SITUACION DE LOS PRINCIPALES INDICADORES

Cobertura Judicial:

- A junio del 2017 se cuenta con un total de 2,349 dependencias jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional representando un incremento de 75 dependencias respecto a similar periodo del año 2016.
- Asimismo, se cuenta con el funcionamiento de dos nuevas salas especializadas: la 3era Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y la 2da Sala Penal Transitoria para agilizar los procesos de la Corte Suprema de Justicia de la República, lo cual hace un total de 09 salas especializadas.

Indicadores de Acceso:

- A junio del 2017 se tiene un avance de 763,832 expedientes resueltos en las Cortes Superiores de Justicia, que representa el 55% de avance respecto a la meta anual, así como el 102% en relación a la meta semestral respectivamente. Las Salas Especializadas y otras dependencias jurisdiccionales de la Corte Suprema alcanzaron una producción de 16,098 expedientes resueltos representando un incremento de 24% respecto a similar periodo anterior.
- Implementación de un Módulo Judicial Integrado en Violencia de Género que cuenta con seis (06) Juzgados Especializados que atenderán durante las 24 horas del día denuncias por agresiones físicas y psicológicas ocurridas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.
- Con la finalidad de consolidar y unificar criterios jurisprudenciales en materia de Familia, la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad realizó un Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia en Lima.
- Se iniciaron las acciones preparatorias para la implementación de la 1era Etapa del Expediente Judicial Electrónico (EJE) cuyo Piloto se iniciará en el Cuarto Juzgado Comercial, Tributario y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima y posteriormente a otras especialidades con la finalidad de que los usuarios puedan presentar escritos por internet a través de su abogado.



Justicia de Paz:

- A junio del 2017, se creó un (01) Juzgado de Paz en Ayacucho.

Acciones de Control de la Magistratura

- 1,735 visitas de control realizadas a órganos jurisdiccionales.
- Se realizaron 10 eventos de capacitación a 207 magistrados y auxiliares.
- Puesta en funcionamiento del Módulo de Código de Reserva de Identidad del Denunciante ante actos de corrupción.

Nuevo Código Procesal Penal (NCPP)

- Se cuenta con 28 Cortes Superiores de Justicia implementadas con el Nuevo Código Procesal Penal encontrándose en implementación la aplicación del primer tramo del NCPP en la CSJ Callao y el segundo tramo de la CSJ de Ventanilla.
- Se realizó el Pleno Jurisdiccional Nacional Penal y Procesal Penal en Moquegua.

Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT)

- A junio del 2017 se tiene implementado en las (19) Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco, Junín, Lima Norte, Lima Sur, Ica, Callao, Santa, Cajamarca, Moquegua, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ventanilla, Lima Este y Ancash.
- A fin de contribuir con la celeridad de los procesos se aprobó el proyecto denominado "Aplicación para Equipos Móviles (APP) de la Nueva Ley Procesal de Trabajo" mediante Resolución Administrativa N° 065-2017-CE-PJ que permitirá la difusión interactiva y el acercamiento de los usuarios de justicia.

Medidas Anticorrupción

- Asimismo, en el mes de enero se recibieron los recursos para la creación de nueve (09) Órganos Jurisdiccionales Especializados con competencia nacional y la implementación de la Coordinación Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción del Poder Judicial, cuya aplicación se inició en el mes de marzo del presente año.
- Se realizó el "Taller para jueces en delitos de corrupción de funcionarios y sus implicancias transnacionales" dirigido a los jueces y auxiliares del sistema contra la corrupción con el fin de brindarles una capacitación especializada en temas técnicos vinculados a los delitos de lavado de activos, tráfico de influencias, cohecho y sus implicancias transnacionales.

METAS PARA EL AÑO 2018

- Las Cortes Superiores de Justicia han establecido una meta de resolución de expedientes de 1 501 644 expedientes esperando obtener un indicador de Resolución de 0.96 y un indicador de Congestión de 1.33. Asimismo, se estima que las Salas de la Corte Suprema resolverán en promedio 36,354 expedientes resueltos para el 2018.



- La OCMA estima efectuar 2,000 visitas de control a órganos jurisdiccionales.
- Continuación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los órganos de la especialidad Comercial, Tributario y Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Judicial de Lima. Los principales beneficios del EJE son la celeridad y la transparencia, ya que evitará colas, las demandas podrán ser presentadas a cualquier hora del día, los procesos durarán menos tiempo y "ya no habrá lugar a corruptelas para agilizar los procesos".

Además, los abogados y litigantes tendrán acceso a los expedientes desde cualquier punto del mundo, ya que al estar digitalizados podrán ser visualizados vía internet.

- Afianzar las acciones de mejora en temas del medio ambiente a través de la creación de 01 juzgado especializado en dicha materia.
- Realización de las acciones necesarias para llevar a cabo el Proyecto: "Ciudad Judicial".
- PP "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal":
 - Iniciar la implementación del I Tramo del NCPP en Lima Norte y continuar con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia del Callao (II Tramo) y III Tramo en CSJ de Ventanilla.
 - Creación de órganos jurisdiccionales para el Sistema Anticorrupción, con la finalidad de combatir todo acto de corrupción que viene corroyendo los cimientos de las instituciones públicas a nivel nacional.

- PP "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales":

Se estima alcanzar una meta anual de 112, 998 expedientes resueltos, en las 19 Cortes Superiores de Justicia donde aplica el Programa.

- PP "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia":

Creación de Módulos Integral de Familia, el cual brindará un servicio de justicia más rápido y cercano a las víctimas de maltrato familiar al reunir en un mismo lugar a jueces, psicólogos, asistentes sociales y médicos.

Se estima alcanzar una meta anual de 158,300 expedientes resueltos, en las 10 Cortes Superiores de Justicia (Piura, Lima Norte, Lima Este Lima, Lima Sur, Callao, Arequipa, Huánuco, Junín y Cuzco). Asimismo, se espera la continuación de actividades del programa.

- PP "Celeridad en los Procesos Judiciales Civil-Comercial":

Se estima alcanzar una meta anual de 21,284 expedientes resueltos, en las salas y juzgados donde se aplica el programa. Asimismo, se espera la continuación de las actividades del programa.



- PP “Celeridad, Predictibilidad y Acceso de los Procesos Judiciales Tributarios, Aduaneros y de Temas de Mercado”.

Se estima alcanzar una meta anual de 4,500 expedientes resueltos, en las salas y juzgados donde se aplica el programa. Asimismo, se espera la continuación de las actividades del programa.

- Creación de Juzgado Especializado en Materia Ambiental en Madre de Dios, el mismo que es aplicado como política institucional para proteger y conservar el medio ambiente, así como para enfrentar de manera decidida los delitos ambientales.



CAPITULO IV

ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

El proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, está compuesto por cinco capítulos (35 artículos) y 73 disposiciones complementarias, de las cuales 70 son disposiciones finales, 02 son transitorias y 01 es derogatoria.

El primer capítulo contiene los montos aprobados como créditos presupuestarios del presupuesto para el año 2018 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, se señalan los recursos que financian el Presupuesto para el año 2018 por fuentes de financiamiento.

El segundo capítulo – Normas para la Gestión Presupuestaria, se divide en tres sub capítulos. El Sub Capítulo I – Disposiciones Generales, menciona las entidades que se acogen a la presente ley, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, y establece la responsabilidad en el control del gasto.

El Sub Capítulo II – Gasto en ingresos del personal, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de cualquier índole. Asimismo, se establece la percepción del aguinaldo por fiestas patrias y navidad –incluyendo a los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo N° 1057, los docentes universitarios de la nueva Ley Universitaria –Ley 30220–por el monto de S/. 300,00 cada uno y la bonificación por escolaridad hasta por S/. 400,00.

El Sub Capítulo III – Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, señala la prohibición del ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, regulándose algunos supuestos de excepción, tales como el reemplazo por cese, la incorporación de los egresados de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y la Academia Diplomática, la asignación de Gerentes Públicos, entre otros.

Asimismo, se establecen medidas respecto a modificaciones presupuestarias, entre otros, respecto a la partida de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” que no puede habilitar a otras partidas ni ser habilitada, disponiéndose algunos supuestos de excepción; y respecto a la prohibición de realizar modificaciones presupuestarias para habilitar recursos para la contratación de personal CAS.

De igual forma, la propuesta normativa contiene medidas en materia de bienes y servicios, tales como: la prohibición de efectuar viajes al exterior indicándose algunos supuestos de excepción; se dispone como monto máximo por honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el D.U. N° 038-2006; se señala el límite de gasto en telefonía móvil y servicio de comunicaciones personales; y la prohibición para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto relacionada con el gasto en Transporte Terrestre, entre otros.

Adicionalmente, se dispone como una medida adicional para el año 2018, que las altas del personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se efectúan en una única oportunidad al año y en el primer trimestre del año, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidades respectivas. El ingreso de los estudiantes de las Escuelas de las FFAA



y PNP se efectúa más de una vez al año, y con esta medida de ingreso una vez al año, se adecúa el ingreso al financiamiento del presupuesto.

Asimismo, a fin de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, se dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional que se encuentren en etapa de ejecución.

El Capítulo III – Otras disposiciones para ejecución del gasto público, contiene medidas para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, en los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales con financiamiento del Gobierno Nacional, como la autorización, en el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de dichas inversiones y proyectos en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo, previa suscripción de convenio. Asimismo, establece un listado de las transferencias financieras que estarán permitidas durante el año fiscal 2018, entre las que se encuentran los casos referidos al Sistema Integral de Salud, Instituto Nacional de Defensa Civil para la atención de desastres, el mantenimiento de carreteras, las que efectúen los Gobiernos Locales en el marco de programas sociales, entre otros. Además, establece los montos para la determinación de los procesos de selección efectuados en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como refiere medidas en materia de evaluaciones independientes, en el marco del Presupuesto por Resultados.

En el Capítulo IV – Disposiciones en materia de Salud, se disponen diversas acciones presupuestarias necesarias para la Implementación del Decreto Legislativo N° 1153, tales como las modificaciones presupuestarias para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, y para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153. Asimismo, se autorizan modificaciones presupuestarias a favor de gobiernos regionales para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud.

Adicionalmente, se determinan asignaciones de recursos para el equipamiento de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, y Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad.

En el Capítulo V – Disposiciones en materia de Educación, se autorizan modificaciones presupuestarias para generar el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2018 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de



Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva” y “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, así como acciones centrales. Asimismo, se autorizan modificaciones presupuestarias para financiar la RIM y otros beneficios en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como para el financiamiento de las plazas creadas y validadas en el presente año fiscal así como para la sostenibilidad del financiamiento de las plazas creadas y validadas durante los 3 últimos años precedentes, para el ejercicio en las áreas de desempeño laboral establecidas en la citada Ley 29944.

Por otro lado, se establece como límite para que el Banco Central de Reserva del Perú requiera autorización por Ley a fin de efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales cuando el monto de las mismas supere una suma equivalente a diez veces el valor de la cuota del Perú en el Fondo Monetario Internacional.

De otro lado, se dispone que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2017 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2018 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el mes de enero del año 2018, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización.

Se dispone que los recursos destinados, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), a los que hace referencia el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que a la fecha de entrada en vigencia de la disposición, no hayan sido ejecutados conforme a dicho artículo, sean depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) en el Año Fiscal 2017, en la cuenta del FONIPREL, a solicitud de la Secretaría Técnica de dicho Fondo.

Se autoriza, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para el financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo, para la asignación de los gerentes públicos.

Se suspende durante el año fiscal 2018, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el año fiscal 2018.

Se autoriza la utilización de recursos para fines de protección a las personas con discapacidad (infraestructura, gastos operativos, programas, servicios, entre otros) y de protección de personas adultas mayores (gastos operativos, programas, servicios, entre otros, de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor), para lo cual los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, según sea el caso podrán destinar recursos de su presupuesto institucional.



Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 para el financiamiento de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuyos montos por beneficiario no superen la suma de S/ 50 000,00, a fin de continuar con el proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Se dispone que, para efectos de la implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil, las medidas de restricción en materia de personal establecidas en la Ley de Presupuesto del año 2018 así como la de habilitación de la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", no son aplicables a las entidades que cuenten con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.

En la Primera Disposición Complementaria Transitoria se señala que las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), Empresa Petróleos del Perú (Petroperú S.A.), las empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales y en los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, aprueban sus propias medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, que deben contener necesariamente medidas en esos rubros. Dichas disposiciones deben publicarse en el diario oficial "El Peruano", en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2017, y rigen a partir del 1 de enero de 2018.



CAPÍTULO V

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Poder Ejecutivo remite al Congreso de la República el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual es consistente con los principios macroeconómicos y fiscales contenidos en el MMM.

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, se formula en un escenario en que la economía peruana se encuentra en un proceso de recuperación, caracterizada por la implementación de una política macroeconómica contracíclica, la disipación de los choques adversos de inicios de año y un contexto internacional favorables, y que para el 2018 se estima que los riesgos externos sean balanceados, con un ligero sesgo al alza. En razón a ello, el presupuesto, prioriza las intervenciones orientadas a garantizar la provisión de servicios de educación y salud, incrementar el acceso a los servicios de agua y saneamiento con calidad, garantizar la seguridad ciudadana y la justicia, fortalecer la lucha contra la corrupción e incrementar y recuperar la infraestructura pública con énfasis en la reconstrucción. Los costos se expresan en términos monetarios y los beneficios se expresan en términos de bienes y servicios ofrecidos por el Estado a la sociedad.

Contexto macroeconómico

En el año 2018 se espera que el crecimiento económico se acelere respecto al año 2017, caracterizada por una aceleración de la inversión pública y privada. La mejora de la inversión pública se dará, principalmente, debido al proceso de reconstrucción y a las obras de construcción para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; y en el caso de la inversión pública debido al mayor impulso fiscal, que generará oportunidades de negocio.

El presupuesto del año 2018 está en concordancia con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1276, modificada por la Ley N° 30637, que establece una disminución progresiva del déficit fiscal estructural, asegurando de esta forma un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Los recursos del presupuesto están orientados a intervenciones en el ámbito social al tener estos un mayor impacto en la mejora de la calidad de vida de la población, reducción de la pobreza, y generación de oportunidades de desarrollo; asimismo se continúa fortaleciendo las acciones en seguridad ciudadana, y se seguirá reduciendo las brechas de infraestructura pública, en particular en el sector Transportes y Comunicaciones esencial para mejorar la competitividad de todas las regiones del país y nuestra integración y desarrollo económico.

Bajo el escenario descrito, los principales lineamientos de política fiscal se orientan a:

- a) Asegurar el compromiso con la sostenibilidad fiscal generando espacio para una política fiscal contracíclica en situaciones extraordinarias
- b) Impulsar y sostener una inversión pública de calidad, eficiente y con adecuado mantenimiento y Equipamiento
- c) Incrementar los ingresos fiscales permanentes
- d) Intensificar la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL)
- e) Fortalecer la gestión de activos y pasivos públicos dentro de un análisis integral que contemple los riesgos fiscales subyacentes.



Principales intervenciones del presupuesto

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 refleja las principales intervenciones en el marco de los objetivos planteados para el país. En ese sentido, se prioriza las intervenciones orientadas a mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, contar con acceso universal y de calidad a los servicios de salud, incrementar el acceso al agua potable con calidad y saneamiento, fortalecer la seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, incrementar y recuperar la infraestructura con énfasis en la reconstrucción, continuar con la protección de la población más vulnerable, así como el proceso de Elecciones Regionales y Municipales y financiamiento de Partidos Políticos.

A continuación, se exponen las prioridades del proyecto de presupuesto del año 2018:

1. Mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos

La educación es un factor decisivo de progreso personal y desarrollo social, y constituye un elemento fundamental para el desarrollo económico y sostenible de nuestro país, contribuyendo a la reducción de la pobreza y la extrema pobreza. Para ello, se necesita que la educación sea de calidad e integral, formando ciudadanos preparados para los retos de la modernidad con el objetivo de generar oportunidades para todos.

En ese marco, el presupuesto considera S/ 27 428 millones orientado a mejorar la calidad de la enseñanza y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en todo los niveles y modalidades, con docentes capacitados y calificados, con ambientes e infraestructura idónea, que estimulen y faciliten el aprendizaje de todos los alumnos del país. En ese marco la prioridad se centra en:

- **Fortalecimiento de las capacidades de los docentes:** A través del fortalecimiento de la reforma magisterial, se continuará mejorando las condiciones y oportunidades de desarrollo de los docentes, brindándoles adecuadas herramientas para una mejor enseñanza.

En ese sentido el presupuesto prevé S/ 1 360 millones adicionales para garantizar la sostenibilidad del incremento de la remuneración de docentes nombrados y contratados de instituciones públicas de educación básica que se viene implementando en el año 2017, con el objetivo que en el año 2018 ningún maestro perciba menos de S/ 2 000 mensuales, beneficiando a más de 374 mil docentes nombrados y contratados.

Asimismo, se continuará con la estrategia de formación y de capacitación de docentes para incrementar sus competencias para un efectivo desarrollo de las habilidades y capacidades que contribuyan a un óptimo desempeño en el aula.

- **Mejora de la calidad de los aprendizajes:** En la actualidad se necesita una educación integral y moderna, para lo cual se continuará brindando acompañamiento pedagógico a docentes de instituciones educativas públicas de características multigrado, bilingüe intercultural y poli docentes completas, a fin de que mejoren sus niveles de enseñanza destinándose la suma de S/ 151 millones. Asimismo, se tiene previsto desarrollar un conjunto de estrategias para mejorar la educación rural, destinando S/ 60 millones, que comprende la optimización del equipamiento y la dirección de las instalaciones de internados y escuelas núcleos donde se brinde educación secundaria rural, fortaleciendo los centros rurales de



formación en alternancia y los servicios de educación tutorial, implementar redes rurales, entre otros. Además, con el fin de conocer en qué medida los alumnos que culminan la educación básica regular logran los aprendizajes esperados y con qué condiciones transitarían hacia la educación superior, se ha programado S/ 14 millones, para ejecutar un piloto de evaluación de estudiantes de quinto grado de secundaria.

Asimismo, se destina S/ 266 millones para el funcionamiento de los 24 Colegios de Alto Rendimiento - COAR a nivel nacional, además del Colegio Mayor Secundario Presidente de la República, beneficiando a 7 800 estudiantes de tercer, cuarto y quinto año del nivel secundarios. De igual modo, el presupuesto considera S/ 435 millones para continuar con la adquisición de materiales educativos para las diferentes instituciones educativas a nivel nacional.

En esta línea también se continuará con la entrega del Bono de incentivo al desempeño escolar, para lo cual se ha previsto S/ 130 millones, y se otorgará en función del desempeño mostrado por las instituciones educativas de primaria y secundaria en el año 2017.

- **Consolidación de la educación técnica y superior:** La educación superior, en nuestro país, está en un proceso de cambio y busca que los jóvenes accedan a un servicio educativo de calidad que forme profesionales y técnicos de manera integral. En ese sentido, en el marco de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, se está asignando S/ 25 millones para fortalecer las condiciones básicas de funcionamiento de 136 institutos superiores pedagógicos y tecnológicos.

Asimismo, en el año 2018, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo se destinará S/ 832 millones con el fin de financiar aproximadamente 33 mil becas de pregrado, 900 becas de post grado y 13 mil becas especiales (doble oportunidad y capital humano).

- **Reducción de la brecha en infraestructura educativa:** Con el objetivo de crear ambientes idóneos que permitan optimizar los aprendizajes en el aula que y los maestros puedan tener un mejor desempeño y desenvolvimiento en ellas; el presupuesto contempla S/ 3 870 millones para la creación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa. Asimismo, se prevé S/ 370 millones para continuar con la implementación del mantenimiento preventivo y correctivo de locales escolares a nivel nacional.

Acceso universal y de calidad a los servicios de salud

La salud, al igual que la educación, es un elemento importante para el crecimiento y desarrollo de todos los ciudadanos de nuestro país. Contribuye significativamente al fortalecimiento del bienestar físico mental, al desenvolvimiento social de las personas, asimismo, incrementan su productividad, generándoles mayores ingresos y una mejor calidad de vida. Es por tal motivo, que el presupuesto está orientado a que este servicio llegue a más peruanos, cerrando las brechas en dicho acceso, con una asignación de S/ 16 027 millones, orientado principalmente a los siguientes pilares:

- **Fortalecimiento de los recursos humanos:** Los recursos humanos son uno de los pilares más importantes y fundamentales para que los servicios de salud pública de calidad lleguen a cada rincón de nuestro país. Es así, que el presupuesto contempla S/ 700 millones para la mejora de las remuneraciones



de los servidores de la salud; S/ 70 millones para continuar con el proceso de nombramiento que beneficiara a más de 8 mil trabajadores de la salud a nivel nacional, con el cual se habrá completado el 100% de la PEA total, S/ 80 millones orientado a otorgar el bono de desempeño por cumplimiento de metas institucionales, así como S/ 216 millones para la continuidad del personal nombrado en el 2017 a nivel nacional.

- **Aseguramiento y Sistema integrado de salud:** Con el objeto de seguir promoviendo el acceso a los servicios de salud a las personas que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza, el presupuesto tiene previsto la suma de S/ 2 104 millones, para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a más de 17 millones de asegurados. Dicho presupuesto será distribuido a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a nivel nacional, para cuyo efecto el Ministerio de Salud propondrá un Plan de Fortalecimiento del SIS, con la finalidad de resguardar el buen uso de los recursos y las prestaciones de salud.

Asimismo, se está considerando S/ 800 millones para las compras corporativas de suministros médicos a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos – CENARES, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno de medicamentos en los más de siete (7) mil establecimientos de salud a nivel nacional

- **Infraestructura sanitaria:** Otro aspecto importante es contar con hospitales, centros de salud y postas médicas en óptimas condiciones para una adecuada atención de todos los pacientes. Con el objetivo de seguir ampliando la cobertura de salud, con una infraestructura idónea y moderna, a lo largo de todo nuestro territorio; el presupuesto destina la suma de S/ 1 400 millones para tal fin.
- **Potenciar el desarrollo infantil:** La infancia es una etapa de la vida sumamente importante y fundamental para el desarrollo físico, cognitivo y emocional de todos los niños y niñas de nuestro país, por tal motivo, el presupuesto considera la suma de S/ 1 957 millones para el Programa Articulado Nutricional para luchar y seguir reduciendo la desnutrición crónica infantil y la prevalencia de la anemia en todo el territorio nacional.

3. Acceso al agua potable de calidad y saneamiento

El acceso a agua y desagüe para todos los peruanos es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de nuestro país, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias. En ese sentido, es prioridad alcanzar el acceso y cobertura universal de los servicios de saneamiento en los ámbitos urbanos y rurales, por lo que los recursos se están orientando a que más hogares cuenten con un servicio de agua potable digna y segura sin contaminación.

Con el fin de ampliar la cobertura de agua y desagüe, tanto en el ámbito urbano como rural, se prevé recursos por S/ 4 292 millones. Los recursos se destinarán para el fortalecimiento de capacidades y modernización de los operadores de servicios de saneamiento a fin de garantizar una correcta operación y sostenibilidad de los mismos, como el reflotamiento y asistencia técnica a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que estará a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS. Asimismo, se transferirán recursos para la ejecución de proyectos de inversión a través de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.



Entre las principales líneas de acción, se han definido la priorización de cierre de brechas de infraestructura en Lima y Callao. Para dicho fin, se están constituyendo el Programa de Agua Segura para Lima y Callao (PLASLICA).

Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento brindará asesoramiento y asistencia técnica especializada a los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidad organizada y ciudadanía a través de los Centros de Atención al Ciudadano, para lo cual se ha previsto S/ 47 millones.

Para el año 2018 se tiene como meta, a través del “Programa Nacional de Saneamiento Urbano” llegar a una cobertura de agua potable del 94,8% y una cobertura de saneamiento del 90,3%. Asimismo, a través del “Programa Nacional de Saneamiento Rural” llegar a una cobertura de agua por red pública rural de 74,8% y una cobertura de alcantarillado u otras formas de disposición de excretas de 35,8%.

4. Seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción

Es prioridad del Estado garantizar la seguridad de los ciudadanos y luchar contra la corrupción. Cabe señalar que la Tasa de Victimización pasó de 43,4% en 2011 a 31,0% en 2016, y el porcentaje de la población de 15 a más años de edad víctima de algún delito cometido con arma de fuego en los últimos 12 meses pasó de 5,9% en 2011 a 9,3% en 2016.

Para Orden Público y Seguridad, el presupuesto destina S/ 9 366 millones orientados a realizar acciones y trabajos que fortalezcan la convivencia pacífica y segura entre todos los ciudadanos, luchando contra la delincuencia, el crimen organizado y el narcotráfico, desarticulando bandas criminales, reduciendo los puntos de ventas de drogas y continuar con los mega operativos policiales en todo el país. Dentro de dicho monto se considera S/ 150 millones para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, con la finalidad que se continúen financiando proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de seguridad ciudadana.

Asimismo, los recursos antes señalados incluyen S/ 284 millones orientados a cubrir la incorporación de 6 392 nuevos policías ingresados en agosto de 2017; S/ 5 165 millones destinados a combatir los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana para reducir los índices de victimización y la percepción de inseguridad en la población; S/ 281 millones para realizar operaciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas y reducción de hectáreas de cultivo ilícito de hoja de coca; S/ 326 millones para mejorar el orden público a través de la disminución de la incidencia de conflictos, protestas y movilizaciones que afectan el orden público.

En el sector Justicia, el presupuesto destina S/ 5 364 millones orientados a revertir el limitado acceso que tiene la población al servicio de justicia penal, que incluya la aplicación del Nuevo Código Penal, conllevando a implementar el 100% en el distrito judicial de Ventanilla y el 70% en el distrito judicial del Callao, así como se iniciará la implementación hasta un 40% del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Lima Norte (S/. 34 millones). Asimismo, se está orientando recursos para la dotación de infraestructura de establecimientos penitenciarios, como la construcción de un Megapenal en la ciudad de Ica, rehabilitación y/o reconstrucción de establecimientos penitenciarios en los departamentos de Lima, Junín, Puno, Piura, Cusco, Amazonas, y Cajamarca.



340

Además, los recursos antes señalados se orientarán a la Procuraduría Pública Ad Hoc, encargada de las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa ODREBRECHT, Carago Correa, entre otras, así como la atención de las reparaciones económicas de 1 014 beneficiarios, en el marco del Plan Integral de Reparaciones. Asimismo, se prevé en el Poder Judicial la implementación del Expediente Judicial Electrónico que contribuirá a la celeridad y la transparencia, la creación de Órganos Jurisdiccionales Anticorrupción, la creación del Módulo Integral de Familia que brindará un servicio de justicia más rápido y cercano a las víctimas de maltrato familiar, entre otros.

En lucha contra la corrupción, a través de la Contraloría General de la República, se considera importante consolidar el control preventivo, enfocado principalmente en los servicios básicos (salud, educación y saneamiento) en todo el país, sin dejar de ejecutar el control posterior, es decir la revisión de la legalidad de los procesos y actos públicos, con la finalidad de lograr resultados concretos para reducir la corrupción, para lo cual el presupuesto está destinando S/ 538 millones.

5. Incrementar y recuperar la infraestructura pública con énfasis en la reconstrucción

La inversión en infraestructura es otra de las principales prioridades que tiene el gobierno para mejorar la calidad de vida de las personas; contribuyendo a un mayor bienestar social. Es indispensable tener un país interconectado a través de vías de comunicaciones modernas, que promuevan y faciliten la integración de la población, el traslado de mercancías y, sobre todo, el acercamiento de los servicios básicos de educación y salud para las personas más vulnerables y que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza. Asimismo, es importante tener una adecuada planificación urbana, con el objetivo de construir centros poblados y ciudades competitivos en función a su potencialidades.

Por ello, el presupuesto prevé S/ 24 679 millones orientados a las áreas que prioritariamente enfatizan la ejecución de proyectos de infraestructura para el desarrollo económico y productividad como son Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Desarrollo Urbano, Agricultura, Ambiental, Electrificación y Deporte (Juegos Panamericanos y Parapanamericanos), que concentran cerca del 61,2% del gasto de capital para el año 2018.

a) En Transportes y Comunicaciones:

Se orientan recursos por S/ 11 305 millones, siendo los principales proyectos: Construcción de la Línea 2 y ramal Av. Faucett -Gambetta de la red básica del Metro de Lima y Callao con S/ 2 757 millones; Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro" con S/ 233 millones; Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Lima – Canta - La Viuda - Unish con S/ 149 millones; Aeropuerto Internacional de Chincheros con S/ 250 millones y Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha con S/ 181 millones, entre otros.

También se está trabajando en reducir la brecha digital para que más personas tengan acceso a servicios de telefonía e internet; mediante la ampliación de la cobertura de estos servicios, los cuales permiten que más personas, sobre todo de las zonas rurales y más alejadas, puedan acceder a los beneficios que ofrece la globalización, para lo cual se está orientando S/ 285 millones. Entre las



principales intervenciones en comunicaciones se tiene la "Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y desarrollo social en las regiones" de Apurímac (S/ 7 millones), Cajamarca (S/ 42 millones), Ayacucho (S/ 8 millones), Tumbes (S/ 10 millones), Piura (S/ 41 millones), Huancavelica (S/ 7 millones) y Cusco (S/ 47 millones) y para la ejecución del proyecto Instalación de una red de comunicaciones de emergencia a nivel nacional (S/10 millones).

b) En Vivienda y Desarrollo Urbano:

Con el objetivo de mejorar la infraestructura en Vivienda y el Desarrollo Urbano, el presupuesto para gastos de capital asciende a S/ 1 782 millones, destinados principalmente a proyectos en barrios urbano-marginales, como el mejoramiento de calle, pistas y veredas, así como el acondicionamiento de parques. Entre las principales intervenciones se encuentran la instalación de 53 Huaros por S/ 11,3 millones, que comprende la construcción y equipamiento de un medio de transporte que permite a la población asentada en zonas de alta pendiente cruzar el río; además se tiene previsto la creación de la ciudad de Olmos (Lambayeque) con S/ 47,6 millones y el reasentamiento de la Ciudad de Belén (Loreto) con S/ 36,8 millones. Asimismo, se prevé el financiamiento del Bono Familiar Habitacional con S/ 940 millones para impulsar la construcción de viviendas con el objeto de disminuir el déficit habitacional; así como la transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos locales la suma de S/ 238,3 millones para financiar proyectos de barrios y pueblos.

c) En Agricultura:

Con el fin de impulsar la actividad económica, para que la producción de nuestro país sea más competitiva y tenga un mayor valor agregado nuestra producción; en el presupuesto se prevé la suma de S/ 2 465 millones para la ejecución de proyectos de infraestructura agropecuaria, principalmente riego, que contribuirán a dinamizar la producción agrícola. Entre los principales proyectos agropecuarios para el año 2018 se tiene: "Chavimochic Tercera Etapa" con S/ 363 millones, "Majes Siguas" con S/ 115 millones, "Proyecto de Irrigación Amojao" por S/ 20 millones, entre otros.

Asimismo, se destinan S/ 300 millones al Fondo Sierra Azul que financiará proyectos de inversión, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía, comprendidos en el artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía; a través de tres componentes: i) La mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) La tecnificación del riego parcelario; y, iii) Las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo.

d) Ambiental:

De acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el objetivo de la Política Nacional del Ambiente es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y



funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

En ese marco el presupuesto está destinando S/ 419 millones, orientados principalmente a proyectos relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos, el control de la calidad ambiental, el control y protección de áreas naturales, adaptación al cambio climático y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, entre otros.

e) En Electrificación:

El presupuesto de energía y minas asciende a S/ 540 millones, principalmente para dotar del servicio de energía eléctrica a las poblaciones rurales, aisladas y de frontera, que no cuentan con dicho servicio, con lo cual se contribuirá a alcanzar una cobertura de electrificación rural del 84,0% al 92,6% en el año 2018.

f) Deporte (Juegos Panamericanos y Parapanamericanos):

El presupuesto destinada S/ 1 090 millones para dotar de la infraestructura deportiva para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a realizarse el año 2019 en nuestro país, con lo cual se ejecutará los proyectos: "Mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – Videna", "Creación del servicio de alta competencia de gimnasia en el Malecón Pérez Aranibar", "Mejoramiento de los servicios de espectáculo deportivo de alta competencia en el parque zonal Yahuar Huaca", "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos del complejo deportivo Andrés Avelino Cáceres", entre otros

g) Reconstrucción con cambios

En el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que aprobó una serie de disposiciones para la intervención frente a los peligros y situaciones de riesgo ocasionadas por el Fenómeno El Niño Costero, se está considerando S/ 7 078 millones, con los cuales se ejecutarán la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de uso público en las zonas afectadas por los desastres, principalmente educación, salud, saneamiento, agricultura y transportes, entre otros.

Cabe indicar, que los recursos para la reconstrucción se han previsto en la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya distribución a entidades e intervenciones estará sujeta a la aprobación del Plan para la Reconstrucción del País a cargo de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, donde se determinará los sectores y la distribución geográfica de los recursos.

6. Protección de la población más vulnerable

En la protección de la población más vulnerable, se continuará con los programas sociales, para lo cual se prevé la suma de S/ 4 475 millones, que contribuirá a continuar reduciendo la pobreza, la inequidad y generar oportunidades de desarrollo



de dicha población, a través de los programas CUNA MÁS, QALIWARMA, JUNTOS y Pensión 65 (540 mil adultos mayores en situación de extrema pobreza), Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), Agua +, Casitas Calientes (acondicionamiento de viviendas e instalación de cocinas mejoradas en Huancavelica, Puno, Arequipa y Cusco), Contigo (entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza), HAKUWIÑAY (programa productivo), permitiendo que los ciudadanos cuenten con oportunidades de desarrollo y generen sus propios ingresos.

Adicionalmente, en el presupuesto se prevé S/ 322 millones para la atención oportuna de 35 mil beneficiarios (niños, niñas y adolescentes) a través de 47 mil Hogares, 23 Centros de Desarrollo Integral de la Familia y 14 Unidades de Investigación Tutelar a nivel nacional; así como para el apoyo de poblaciones vulnerables.

7. Proceso de Elecciones Regionales y Municipales y financiamiento de partidos políticos

A fin de consolidar y garantizar la genuina y libre expresión de la voluntad popular y fortalecer la institucionalidad y el respeto a los principios de transparencia, participación, igualdad y legalidad, se llevará a cabo el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018 en 1,874 distritos del país con alrededor de 23 millones de electores hábiles, para cuyo efecto se tiene una previsión presupuestal hasta por la suma de S/ 550 millones para los tres organismos del Sistema Electoral.

Adicionalmente, para el fortalecimiento e integración de la representación nacional e impulso a los mecanismos de transparencia de las actividades financieras de las organizaciones y alianzas políticas del país, se prevé la suma de S/ 14,8 millones en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el marco del artículo 29 de la Ley N° 28094 "Ley de Partidos Políticos", lo que contribuirá a la formación, capacitación y gastos de funcionamiento de dichas organizaciones y permitirá promover la participación de los ciudadanos que comparten una visión común sobre la realidad nacional.

En conjunto, tanto la parte normativa como cuantitativa del presente proyecto de presupuesto busca cumplir con el mandato de la constitución, generando un Estado más equitativo, que ofrece servicios de mejor calidad, acercando el estado al ciudadano de a pie, generando igualdad de oportunidades de progreso y desarrollo económico para todos los peruanos.



**IMPACTO LEGAL DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO
PARA EL AÑO 2018**

El Presupuesto del año fiscal 2018 es aprobado en el marco del artículo 78 de la Constitución Política que establece que el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año, y que el proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

La dación de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2018 tendrá efectos sobre la legislación vigente especialmente en materia presupuestaria y financiera, la misma que entra en vigencia desde el 1 de enero del 2018, en el marco del Artículo IX "Anualidad" contemplado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, que señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.



ANEXO

AVANCES Y METAS DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Desde el año 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas viene implementando una de las reformas más importantes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público, denominada Presupuesto por Resultados (PpR). Esta es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles en favor de la población, es decir está orientada a garantizar que la población reciba los bienes y servicios que en condiciones deseadas y, de esta manera, contribuir a la mejora de su calidad de vida.

Esta reforma PpR, se implementa a través de: i) los Programas Presupuestales (PP), ii) las acciones de Seguimiento, iii) las Evaluaciones Independientes, y iv) los Incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

En los últimos seis años destacan avances en la consolidación e implementación de los PP. A continuación se detallan algunos de estos: i) la implementación de los PP en los niveles de gobierno sub-nacional a través del proceso de articulación territorial; ii) la incorporación de proyectos de inversión pública en los PP, a través de la definición de tipologías para identificar los proyectos que se vinculan con sus resultados específicos; iii) las mejoras en el seguimiento de los PP, a través del desarrollo de materiales (guía y video) para la formulación y seguimiento de indicadores de desempeño, iv) las mejoras vinculadas con las evaluaciones independientes, con nuevas condiciones y mecanismos para la selección de las intervenciones públicas a ser evaluadas en el marco del PpR, así como la creación de una Comisión Consultiva de Evaluaciones Independientes encargada de seleccionar las intervenciones a ser evaluadas; y, v) mejoras en los aspectos relativos de la programación multianual de los PP.

La inclusión real de estos aspectos de mejora ha requerido de un gran esfuerzo en el desarrollo de metodologías, así como acciones de difusión, capacitación y asistencia técnica con las distintas entidades en los tres niveles de gobierno.

Próximo a cumplir diez años de la reforma, a través del PpR, se ha logrado dar seguimiento a la implementación de políticas públicas y se está contando con las herramientas para contar con un gasto más eficiente y eficaz. En 2012, la asignación presupuestaria en la categoría de PP ascendió a 52%, pasando a 71,2% en 2017, lo cual muestra el avance en la cobertura de los PP. Para el presupuesto del año 2018 se dispondrá de 89 PP, los cuales representan el 70% del presupuesto no financiero ni provisional (sin incluir la reserva de contingencia ni acciones centrales).

Asimismo, con el objetivo de armonizar políticas e integrar esfuerzos que garanticen la efectividad de la intervención del Estado hacia el logro de resultados, se cuenta con pautas e hitos para la articulación territorial de los tres niveles de gobierno, en el marco de las intervenciones suscritas a los PP. Dichas pautas e hitos se aplican durante las distintas fases del proceso presupuestario. A la fecha, se tiene 53 PP en donde se desarrolla la articulación territorial, permitiendo a los gobiernos regionales y locales contribuir con la reducción de brechas de acceso a servicios públicos, transporte, educación, salud, orden interno, saneamiento básico, protección social, entre otras.



Todos estos cambios se traducen gradualmente en PP con un mejor sustento, coordinados entre las entidades de distinto nivel de gobierno que los componen y con mayores posibilidades de estar sujetos a la rendición de cuentas sobre su desempeño.

CUADRO: MEJORAS RECIENTES EN ASPECTOS VINCULADOS CON LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Aspecto de mejora	Detalle	Aspectos específicos asociados a la mejora
Articulación territorial	<p>En el marco de la progresividad en la implementación del PpR, se viene realizando acciones para consolidar los Programas Presupuestales con articulación territorial con los diferentes niveles de gobierno, estas condiciones están orientadas a revisar y ajustar el diseño de los PP, para su posterior validación de modelos operacionales de bienes y servicios (productos y actividades) del PP, teniendo en cuenta la participación activa de los gobiernos regionales y locales.</p> <p>Además se continúa mejorando las capacidades de los distintos sectores responsables de PP con articulación territorial para fortalecer el proceso de implementación del plan de articulación territorial en los diferentes niveles de gobierno en el marco del proceso de articulación territorial.</p>	<p>El 2018 se cuenta 51 PP con articulación territorial, de los cuales al cierre del ejercicio 24 PP habrán recibido asistencia técnica para la revisión e implementación de las acciones de articulación territorial.</p> <p>A diciembre del año fiscal 2017 se habrá continuado con asistencia técnica permanente a noventa (90) PP; asimismo, para el 2018 se incorporará 03 nuevos PP y se tiene previsto reforzar la asistencia técnica para la formulación y/o mejora del diseño de 18 PP.</p> <p>Entre 2013 y 2017 se habrá brindado asistencia técnica a 24 PP, doce (12) han mejorado su diseño de sus PP y catorce (14) PP que contarán con modelos operacionales de sus productos y actividades articulados territorialmente validados, lo cual contribuirá para mejorar la provisión de los bienes y servicios orientados al ciudadano.</p> <p>Con el objetivo de brindar información sobre los programas presupuestales, articulación territorial y documentos metodológicos para impulsar el proceso de articulación territorial, se ha reestructurado actualizado la página web de presupuesto público en la cual se difunde información actualizada sobre la reforma de Presupuesto por Resultados, por lo cual los tendrán acceso servidores públicos de los tres niveles de gobierno.</p> <p>Con el objetivo de fortalecer la implementación de los programas presupuestales con articulación territorial en los gobiernos locales, se ha identificado programas presupuestales para el diseño de metas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). En razón de ello, para el año 2017 se ha incorporado 2 metas referidas a la programación del presupuesto del año 2018: "Programar una cifra igual o superior al 35% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2018 en los programas presupuestales con articulación territorial". Cabe mencionar que es el MEF/DGPP responsable de su diseño y evaluación.</p>
Pautas para la incorporación de proyectos	<p>Los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación se incorporan a un PP en tanto contribuyan al logro del resultado específico. Se viene promoviendo el desarrollo de tipologías de inversión asociadas a los PP, que permitan dilucidar los componentes críticos de los mismos, con énfasis inicialmente en los PP intensivos en proyectos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se establece que los PIP se incorporan en tanto contribuyan al resultado específico del PP y se registran en la Estructura Funcional Programática (EFP) a nivel de los productos (Directiva 2012) - Se establece la generación de un producto de ampliación de cobertura para los PP pertinentes (Directiva 2013) - Se regula el desarrollo de una tipología de PIP asociada a los PP (Directiva 2013) - Se incorpora la naturaleza de la intervención vinculada a la tipología, en correspondencia a la normatividad del SNIP (Directiva 2013) - Con el objetivo de fortalecer las competencias de los equipos técnicos responsables de diseñar PP se está diseñando de manera conjunta una Guía para tipología de proyectos de inversión (2016).



177

		<ul style="list-style-type: none"> - Debido a la entrada en vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido como INVIERTE.PE, se están realizando las coordinaciones con la DGIP, para actualizar la guía de tipología de proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, asociada a los PP. Se espera contar con dicha actualización a fines del presente.
<p>Mejoras para el Seguimiento y Evaluación (SyE) de los PP</p>	<p>El seguimiento en el marco del PpR se enmarca en los indicadores de producción física y de desempeño asociados a los PP. Asimismo, de manera progresiva, se apunta a que evaluaciones guarden una mayor vinculación con los PP. Es así que a través de las directiva de PP se promueve esta vinculación regulando algunos de los procesos vinculados al SyE de los PP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se elaboran reportes de avance financiero de los PP con periodicidad mensual, adicionalmente a los reportes de avance financiero y físico semestrales. - Se desarrolló una mejora al aplicativo para el reporte en línea de los indicadores de desempeño de los PP, RESULTA. - Se ha planeado actualizar la Guía del Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestales. - Se hace seguimiento al gasto en infancia y al gasto social. - La evaluación de solicitud de recursos en la fase de formulación, la solicitud de mayores recursos y la incorporación de créditos presupuestarios durante la fase de ejecución está sujeta al cumplimiento de las matrices de compromisos (numeral 17.3 de artículo 17° de la Ley N° 30518). - Para aprobar las modificaciones presupuestarias, en el marco de los programas presupuestales, el informe favorable de la DGPP que aprueba las modificaciones tiene que revisar la suscripción y/o cumplimiento de los compromisos en relación a la mejora del diseño, seguimiento y evaluación del programa presupuestal (artículo 80 de la Ley N° 28411). - Entre el 2008-2016 se han realizado 56 Evaluaciones de Diseño y Ejecución Presupuestal (EDEP), de las cuales 36 cuentan con matriz de compromiso suscrita, principalmente en los sectores de Educación, Salud, Vivienda y Desarrollo e Inclusión Social. En el 2017 se tiene 5 EDEP en proceso de elaboración. - En relación a las evaluaciones de impacto, se encuentran en curso las siguientes: (i) Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), (ii) Evaluación de Impacto a la Beca 18 modalidad ordinaria (convocatoria 2015) – PRONABEC, (iii) Barrio Seguro, (vi) Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", (iv) Fondo de Promoción del Riego en la Sierra "Azul (antes Mi Riego), y (v) Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR). - A partir de los resultados de las evaluaciones de impacto culminadas a Juntos y a Cuna Más, se tiene previsto firmar dos matrices de compromisos con los responsables de dichos programas



VI. 1. INFORMACIÓN DE AVANCES DE DESEMPEÑO Y DE METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

En el marco del PpR, el seguimiento del desempeño de los PP se realiza sobre la medición efectuada en base a los indicadores de eficacia, eficiencia, calidad o economía de los PP o sus productos. Dicho seguimiento está a cargo del MEF, a través de la DGPP, quien consolida la información remitida por las entidades responsables de los PP, a partir de sus registros administrativos, y por el INEI, a través de las encuestas, censos o estudios que realiza. Estas entidades velan por la oportunidad y la calidad de la información remitida.

En el año 2017, para la medición y seguimiento de los indicadores de desempeño priorizados de los PP, el trabajo que se ha venido realizando, conjuntamente con el INEI, ha permitido desarrollar instrumentos y fortalecer otros ya existentes, como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) y la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES), Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU), Censo Nacional de Comisarias (CENACOM) y la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA). Asimismo, a través del PpR, algunos pliegos han impulsado la implementación de encuestas especializadas, como la Encuesta de Evaluación de Beca 18 y la implementación de la Encuesta al Fondo Sierra Azul (antes Mi Riego). Cabe resaltar que los esfuerzos principales este año se han dirigido a la realización de los Censos Nacionales 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Para el año 2018, se ha previsto continuar las actividades de definición de indicadores e instrumentos de recojo de información para medir los indicadores de resultados de diversos PP, con énfasis en indicadores que usan como fuente de información los sistemas de registros administrativos de las propias entidades que participan en tales PP. Asimismo, se ha planteado iniciar un trabajo de mejora de la información de avance físico que los pliegos registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), la cual puede servir para la construcción de indicadores de eficacia. También mencionar que en dicho año, se ha previsto la continuación de la Evaluación de Impacto de Barrio Seguro.

A partir de este trabajo coordinado, y considerando además los indicadores medidos de manera directa por los sectores a través de fuentes de información, como los registros administrativos, se tienen priorizados para los PP 364 indicadores de desempeño medidos hasta el año 2016. Ello corresponde a un total de 123 indicadores de resultado y 241 indicadores de producto de los PP. En el cuadro que se presenta seguidamente, se aprecia el número de indicadores de desempeño de resultados específicos y productos para cada PP medidos hasta el año 2016.



CUADRO: INDICADORES DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECÍFICO Y PRODUCTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES, MEDIDOS HASTA 2015

CÓDIGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	RESULTADO ESPECIFICO	PRODUCTO	TOTAL
0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	4	13	17
0002	SALUD MATERNO NEONATAL	3	6	9
0016	TBC-VIH/SIDA	3	8	11
0017	ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	1	7	8
0018	ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	9	15	24
0024	PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	7	13	20
0030	REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	4	4	8
0031	REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	1	5	6
0034	CONTRATACIONES PUBLICAS EFICIENTES	1	5	6
0036	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS		7	7
0041	MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		3	3
0042	APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	1		1
0046	ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL	1	2	3
0047	ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACION ASOCIADOS	15	2	17
0048	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS		1	1
0049	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	6	1	7
0051	PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS		1	1
0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	1		1
0058	ACCESO DE LA POBLACION A LA PROPIEDAD PREDIAL FORMALIZADA	2		2
0059	BONO FAMILIAR HABITACIONAL	3		3
0062	OPTIMIZACION DE LA POLITICA DE PROTECCION Y ATENCION A LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR		1	1
0065	APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES BRINDADAS POR LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DEL PERU		2	2
0067	CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	2	2	4
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	1		1
0072	PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS		1	1
0073	PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	2	3	5
0074	GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU		1	1
0079	ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD	2	10	12
0080	LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	2		2
0082	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	4		4
0083	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	5	5	10
0086	MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1	1	2
0089	REDUCCION DE LA DEGRADACION DE LOS SUELOS AGRARIOS	1	7	8
0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2	24	26
0091	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	3		3
0093	DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		9	9
0094	ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	4	1	5
0095	FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	1	7	8
0096	GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE	1		1
0097	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	1		1
0098	CUNA MAS		2	2
0099	CELERIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES		1	1
0103	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	2	2	4
0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	2		2
0110	FISCALIZACION ADUANERA	1	3	4
0111	APOYO AL HABITAT RURAL	3		3
0113	SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL	1		1
0114	PROTECCION AL CONSUMIDOR		1	1
0115	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR		1	1
0116	MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL- PROEMPLEO	2	5	7
0119	CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES CIVIL-COMERCIAL	2	8	10
0120	REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS		1	1
0121	MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO		7	7
0122	ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO A UNA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD	3	1	4
0123	MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACION PENITENCIARIA PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL POSITIVA		4	4
0124	MEJORA DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		10	10
0127	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	1	4	5



0129	PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD		4	4
0130	COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE		1	1
0131	CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	2		2
0132	PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL		2	2
0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	10	7	17
0140	DESARROLLO Y PROMOCION DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CULTURALES		10	10
TOTAL			123	241
			364	

A continuación se presenta los indicadores de desempeño y las metas de resultados de PP priorizados de acuerdo a la disponibilidad de información para su medición. Las tablas de indicadores presentan información respecto a:

- Los principales indicadores de los 20 PP con mayor presupuesto y que disponen de información de desempeño.
- Pliego responsable, Código y Nombre del PP.
- Nivel del indicador: Resultado Específico o Producto.
- Indicador: Indicador de desempeño que mide el avance del PP.
- Unidad de medida (UM): Forma de cuantificación del indicador correspondiente.
- Área: Identifica si la medición corresponde al área urbano, rural o ambas (total).
- Fuente de datos: La fuente de información utilizada para la medición del indicador.
- Valores históricos y metas estimadas: Los valores históricos son los valores medidos para cada indicador hasta el año 2015, recogidos por la fuente de datos correspondiente; y las metas estimadas son los valores proyectados para cada indicador para los años 2016 y 2017, a partir de la información registrada en el módulo de formulación presupuestaria, en los documentos de diseño de los PP remitidos a la DGPP (Anexos 2) y en actualizaciones coordinadas con la entidad responsable de cada PP.



CUADRO: INFORMACIÓN DE AVANCES DE DESEMPEÑO Y DE METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2012	2013	2014	2015	2016	META 2017	META 2018
0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL											
Resultado Especifico		Prevalencia de desnutrición crónica en menores de 5 años (patrón OMS)	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	18.1	17.5	14.6	14.4	13.1	13.0	11.4
Resultado Especifico		Proporción de menores de seis meses con lactancia exclusiva	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	67.5	72.3	68.4	65.2	69.8	75.0	77.2
Resultado Especifico		Proporción de niñas y niños con incidencia de bajo peso al nacer (< 2,5 kg)	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	7.4	7.8	6.4	7.5	7.0	5.1	4.7
Resultado Especifico		Proporción de niñas y niños de 6 a menos de 36 meses de edad con prevalencia de anemia	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	44.5	46.4	46.8	43.5	43.6	37.9	33.2
Producto		Incidencia de Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en menores de 36 meses	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	15.3	13.7	15.3	15.5	15.0	12.2	11.1
Producto		Incidencia de Infección Respiratoria Aguda (IRA) en menores de 36 meses	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	14.6	14.8	17.5	16.3	16.9	15.3	14.5
Producto		Proporción de gestantes que reciben suplemento de hierro	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	88.5	89.9	88.9	91.0	93.1	94.0	95.0
Producto		Proporción de menores de 12 meses con vacunas básicas completas para su edad	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	76.8	63.2	55.7	69.4	74.0	82.9	89.7
Producto		Proporción de menores de 12 meses con vacunas contra el rotavirus	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	81.1	78.1	78.2	80.9	81.3	86.3	89.0
Producto		Proporción de menores de 36 meses con Controles de Crecimiento y Desarrollo (CRED) completos de acuerdo a su edad	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	50.8	50.5	52.4	54.9	58.2	65.5	69.9
Producto		Proporción de menores de 36 meses con vacunas básicas completas para su edad	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	72.8	66.1	61.1	69.4	71.4	73.6	76.9
Producto		Proporción de menores de 36 meses que recibieron suplemento de hierro	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	19.5	23.6	24.5	30.3	29.2	41.9	47.7



CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2012	2013	2014	2015	2016	META 2017	META 2018
0002	SALUD MATERNO NEONATAL											
	Resultado Específico	Proporción de nacidos vivos con edad gestacional menor a 37 semanas	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	17.5	18.5	17.2	19.0	21.1	19.0	18.5
	Resultado Específico	Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)					93.0	90.0	85.0
	Resultado Específico	Tasa de mortalidad neonatal de los 10 años anteriores a la encuesta	Número de nacidos vivos que mueren antes de cumplir un mes por mil nacidos vivos	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	12.6	12.0	11.5	10.7	0.0	10.0	10.0
	Resultado Específico	Tasa global de fecundidad	Número de nacimientos entre número de mujeres por mil	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	2.6	2.4	2.5	2.5	2.5	2.4	2.3
	Producto	Cobertura de parto institucional	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	85.9	88.0	89.2	91.8	91.9	92.5	93.0
	Producto	Proporción de gestantes que en el último nacimiento recibieron 6 o más controles prenatales	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	84.5	87.3	86.6	88.9	88.9	89.9	90.0
	Producto	Proporción de gestantes que en el último nacimiento recibieron su primer control prenatal, en el primer trimestre de gestación	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	74.9	77.4	77.3	80.2	80.2	82.0	85.0
	Producto	Proporción de mujeres en unión con demanda insatisfecha de planificación familiar	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	8.2	9.0	8.6	7.1	6.0	5.6	5.0
	Producto	Proporción de parto institucional del último nacimiento de gestantes procedentes del área rural	Porcentaje	Rural	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	67.3	68.5	71.9	74.6	76.0	79.0	81.0
0016	TBC-VIH/SIDA											
	Producto	Cobertura de tamizaje de VIH en varones de 18 a 59 años de edad	Porcentaje	Total	Registros administrativos		4.0	6.0	3.0	10.0	15.0	20.0
	Producto	Cobertura de tamizaje VIH en población de alto riesgo	Porcentaje	Total	Registros administrativos		5.0	10.0	15.0	25.0	40.0	45.0
	Producto	Porcentaje de hombres y mujeres VIH que reciben tratamiento con ARV (TARV)	Porcentaje	Total	Registros administrativos		47.0	55.0	62.0	68.0	75.0	80.0
	Producto	Porcentaje de mujeres y hombres de 15 a 49 años de edad que se realizaron la prueba de VIH en los últimos 12 meses y conocieron los resultados	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)		94.1	92.3	93.0	93.6	94.0	95.0
	Producto	Tasa de sífilis congénita	Porcentaje	Total	Registros administrativos		0.7	0.6	0.6	0.5	0.3	0.2



CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2012	2013	2014	2015	2016	META 2017	META 2018	
0018	ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES												
	Resultado Específico	Porcentaje de personas de 15 años a más con obesidad	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)		18.3	17.5	17.8	18.3	18.6	19.0	
	Resultado Específico	Porcentaje de personas de 15 años a más con sobrepeso	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)		33.8	34.7	35.5	35.5	36.4	36.9	
	Resultado Específico	Porcentaje de personas de 15 años a más que tuvieron eventos de consumo excesivo de alcohol en los últimos 30 días	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)		23.2	23.1	21.5	22.1	22.0	21.9	
	Resultado Específico	Porcentaje de personas que consumen al menos 5 porciones de frutas y/o verduras al día en los últimos 7 días - PP ENT	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)		8.3	10.8	9.3	10.8	9.0	9.0	
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER												
	Producto	Porcentaje de mujeres de 30 a 59 años de edad que se han realizado la prueba de papanicolaou en los últimos tres años	Porcentaje	Total	Registros administrativos		53.9	55.3	58.2	59.9	65.0	68.0	
	Producto	Porcentaje de mujeres de 30 a 59 años de edad que se han realizado la prueba de papanicolaou en los últimos tres años y conocieron su resultado	Porcentaje	Total	Registros administrativos		80.8	79.2	77.9	79.2	79.4	79.5	
	Producto	Porcentaje de mujeres de 50 a 69 años de edad que se ha realizado mamografía en los últimos 36 meses	Porcentaje	Total	Registros administrativos		0.0	18.7	15.7	15.9	21.0	25.0	
	Producto	Porcentaje de personas de 40 a 59 años que se han realizado un chequeo para descartar algún tipo de cáncer en los últimos 24 meses	Porcentaje	Total	Registros administrativos		22.8	26.1	25.6	25.1	29.6	33.6	
0030	REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA												
	Resultado Específico	Porcentaje de la población de 15 y más años de edad de las principales ciudades, víctima de algún evento que atentó contra su seguridad en los últimos 12 meses	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)		39.4	38.8	33.1	33.5	31.0	28.0	25.0
	Resultado Específico	Porcentaje de la población de 15 y más años de edad víctima de algún delito cometido con arma de fuego, en los últimos 12 meses	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)		6.4	7.4	8.7	8.3	9.3	7.5	7.2
	Resultado Específico	Porcentaje de viviendas urbanas afectadas de las principales ciudades, por robo y/o intento de robo ocurridos en los últimos 12 meses	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)		17.3	16.1	12.3	11.2	10.4	9.8	8.4
	Resultado Específico	Tasa de homicidios por 100 mil habitantes	Casos por 100,000	Total	Policía Nacional del Perú		9.5	6.6	6.7	6.8	7.1	6.5	5.9
	Producto	Porcentaje de comisarias con disponibilidad de servicios básicos adecuados	Porcentaje	Total	Censo Nacional de Comisarias (CENACOM)		53.8	55.7	61.6	62.3	64.9	71.0	75.6



CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2012	2013	2014	2015	2016	META 2017	META 2018
0031	REDUCCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS											
	Resultado Específico	Porcentaje de organizaciones criminales desarticuladas respecto de las identificadas	Porcentaje	Total	Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú	68.8	71.3	57.5	83.8	73.0	87.9	90.0
	Producto	Porcentaje de personas investigadas que son procesadas por TID, tráfico de insumos químicos y lavado de activos	Porcentaje	Total	Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio	65.0	59.0	60.0	35.0	30.0	27.0	28.0
	Producto	Porcentaje de personas procesadas que son condenadas por TID, tráfico de insumos químicos y lavado de activos	Porcentaje	Total	Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio	20.0	24.0	28.0	50.0	26.0	26.0	26.0
0036	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS											
	Producto	Porcentaje de gobiernos locales con segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos que cumplen con la meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	Porcentaje	Total	Registro de información en el Sistema de Gestión de Residuos Sólidos / Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (SIGERSOL)	82.0	85.0	83.0	70.0	97.2	97.2	97.2
0042	APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO											
	Resultado Específico	Porcentaje de productores agropecuarios que cuentan con sistema de riego tecnificado	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA)			13.8	14.8	17.0	14.8	14.8
0046	ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL											
	Resultado Específico	Porcentaje de viviendas particulares que tienen acceso a la energía eléctrica mediante red pública	Porcentaje	Rural	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	61.1	66.9	70.2	71.4	76.2	84.0	92.6
0049	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES (JUNTOS)											
	Resultado Específico	Porcentaje de mujeres de hogares usuarias Juntos que en último nacimiento en los 5 años antes de la encuesta recibieron 6 o más controles prenatales	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	86.2	85.1	84.3	87.7	88.5	89.1	89.9
	Resultado Específico	Porcentaje de niños de hogares usuarios JUNTOS que cuentan con 6 años de edad y cursan por primera vez el primer grado del nivel primario de Educación Básica Regular, respecto al total de niños de hogares usuarios Juntos que cuentan con 6 años	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)	95.4	98.0	96.2	98.5	96.3	96.9	97.5
	Resultado Específico	Porcentaje de niños en edad pre-escolar (3-5 años) de hogares usuarios JUNTOS que asisten a servicios de educación inicial	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)	63.9	73.8	80.4	83.4	85.6	86.9	88.5
	Resultado Específico	Porcentaje de niños menores de 36 meses de hogares usuarios JUNTOS que asisten al menos al 80% de los Controles de Crecimiento y Desarrollo según normas del sector Salud	Porcentaje	Total	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)	58.0	58.4	62.2	68.5	73.1	75.9	79.4
	Resultado Específico	Tasa de deserción escolar de niños y adolescentes de hogares usuarios Juntos que culminaron el nivel primario de educación básica regular el año anterior	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)	10.3	6.2	2.9	3.1	2.8	2.3	1.8
	Resultado Específico	Tasa de deserción escolar del nivel secundario de adolescentes de hogares usuarios Juntos	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)	5.0	3.6	4.3	3.1	1.8	1.6	1.4



185

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2012	2013	2014	2015	2016	META 2017	META 2018
0079	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA IDENTIDAD											
	Resultado Específico	Porcentaje de población que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	97.3	98.3	98.8	98.9	99.2	99.2	99.3
	Producto	Porcentaje de población de 65 y más años de edad que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	96.0	97.6	98.1	98.7	99.1	99.1	99.2
	Producto	Porcentaje de población de 18 a 64 años de edad que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	99.1	99.3	99.4	99.3	99.5	99.5	99.6
	Producto	Porcentaje de población de 4 a 17 años de edad que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	95.8	98.0	99.0	99.1	99.4	99.4	99.5
	Producto	Porcentaje de la población identificada con el DNI que cuenta con el DNI actualizado	Porcentaje	Total	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	89.7	95.4	97.4	98.2	95.0	96.8	97.0
	Producto	Porcentaje de población de 0 a 3 años de edad que tiene Documento Nacional de Identidad	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	89.0	91.7	93.5	94.2	95.6	95.6	96.0
0082	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO											
	Resultado Específico	Cobertura de agua por red pública - urbano	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)		93.4	93.6	94.0	94.5	94.6	94.8
	Resultado Específico	Cobertura de alcantarillado u otras formas de disposición de excretas - urbano	Porcentaje	Urbano	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	82.3	84.2	84.7	87.7	88.5	89.2	90.3
0083	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL											
	Resultado Específico	Cobertura de agua por red pública - rural	Porcentaje	Rural	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)		63.3	67.3	68.4	70.7	72.7	74.8
	Resultado Específico	Cobertura de alcantarillado u otras formas de disposición de excretas - rural	Porcentaje	Rural	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	17.2	19.5	19.1	22.1	25.0	29.6	35.8
0086	MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL											
	Resultado Específico	Porcentaje de sesiones de audiencias realizadas	Porcentaje	Total	Sistema Integrado Judicial (SIJ)	61.5	67.0	77.5	77.3	77.2	83.0	84.0
	Producto	Porcentaje de solicitudes de asistencia y protección atendidas por la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público	Porcentaje	Total	Registros administrativos de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos	78.9	77.1	78.2	78.4	87.0	78.4	78.5





CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2012	2013	2014	2015	2016	META 2017	META 2018
0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR											
	Resultado Especifico	Porcentaje de estudiantes de 2 grado de Primaria de instituciones educativas públicas que se encuentran en el nivel satisfactorio en comprensión lectora	Porcentaje	Total	Evaluación Censal de Estudiantes (ECE)	30.9	33.0	43.5	49.8	46.4	48.3	50.2
	Resultado Especifico	Porcentaje de estudiantes de 2 grado de Primaria de instituciones educativas públicas, que se encuentran en el nivel satisfactorio en matemática	Porcentaje	Total	Evaluación Censal de Estudiantes (ECE)	12.8	16.8	25.9	26.6	34.1	38.5	43.0
	Producto	Porcentaje de docentes de inicial beneficiarios del programa de acompañamiento pedagógico, que lo reciben según el protocolo	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	13.0	22.6	32.8	16.0	6.2	6.2	16.2
	Producto	Porcentaje de docentes de primaria beneficiarios del programa de acompañamiento pedagógico, que lo reciben según el protocolo	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	11.7	23.1	31.1	16.3	13.5	5.8	15.8
	Producto	Porcentaje de instituciones Educativas Públicas de Inicial donde todos sus docentes han recibido Acompañamiento Pedagógico	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	18.5	12.1	11.3	17.3	3.3	3.3	3.3
	Producto	Porcentaje de instituciones educativas públicas de inicial que cumplen con las horas reglamentarias de clases anuales	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	68.4	65.1	46.4	44.9	60.0	60.3	60.5
	Producto	Porcentaje de instituciones Educativas Públicas de Primaria donde todos sus docentes han recibido Acompañamiento Pedagógico	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	23.8	14.9	19.3	28.1	35.1	35.1	35.1
	Producto	Porcentaje de instituciones educativas públicas de primaria que cumplen con las horas reglamentarias de clases anuales	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	87.6	91.6	92.2	67.7	88.3	88.8	89.3
	Producto	Porcentaje de instituciones educativas públicas de secundaria que cumplen con las horas lectivas normadas	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)		98.2	99.8	91.8	93.7	94.5	95.2
	Producto	Porcentaje de Locales Escolares con servicios higiénicos en buen estado	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	38.0	32.8	46.5	46.0	37.8	39.7	41.7
	Producto	Porcentaje de Locales Escolares, con aulas en buen estado	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU)	14.8	12.3	15.2	17.6	21.7	26.0	31.2
0091	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR											
	Resultado Especifico	Tasa neta de asistencia en educación inicial	Porcentaje	Total	ENAHO/ ESCALE	74.6	78.8	81.3	80.9	88.4	86.4	87.9
	Resultado Especifico	Tasa neta de asistencia en educación primaria	Porcentaje	Total	ENAHO/ ESCALE	92.9	93.2	92.9	90.8	93.4	92.9	93.2
	Resultado Especifico	Tasa neta de asistencia en educación secundaria	Porcentaje	Total	ENAHO/ ESCALE	80.7	81.5	82.9	82.6	83.0	86.3	87.3

CÓDIGO	NIVEL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	FUENTE	2012	2013	2014	2015	2016	META 2017	META 2018
0093	DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS											
	Producto	Porcentaje de empresas que aplican los conocimientos técnicos productivos adquiridos	Porcentaje	Total	Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales			50.0	50.0	65.0	65.0	70.0
	Producto	Porcentaje de empresas que implementan prácticas de gestión empresarial	Porcentaje	Total	Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales			50.0	50.0	55.0	55.0	60.0
	Producto	Porcentaje de personas que han adquirido competencias en aspectos técnicos productivos	Porcentaje	Total	Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales			60.0	60.0	55.0	55.0	80.0
0098	CUNA MAS											
	Producto	Porcentaje de cobertura de la población objetivo que reciben el servicio de Acompañamiento a Familias	Porcentaje	Rural	Sistema de Información del Servicio de Acompañamiento a Familias		13.9	21.4	31.0	32.0	26.4	26.4
	Producto	Porcentaje de cobertura de la población objetivo que reciben el servicio de cuidado diurno	Porcentaje	Urbano	Sistema Cuna Net		10.5	10.7	10.1	10.0	9.4	8.8
0113	SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL											
	Resultado Específico	Porcentaje de viviendas particulares propias cuyo título de propiedad está registrado en registros públicos	Porcentaje	Total	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	76.7	87.1	89.9	88.7	88.8	91.0	91.5
0115	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR											
	Producto	Porcentaje de instituciones educativas públicas de inicial a partir de los 3 años y del nivel primaria a nivel nacional y estudiantes del nivel secundaria de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana de las instituciones educativas públicas que reciben el servicio alimentario	Porcentaje	Total	PNAEQW Reporte diario de atención alimentaria		70.2	82.9	92.0	95.9	99.5	97.3
0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE											
	Producto	Porcentaje de kilómetros de la Red Vial Nacional con inspección de seguridad vial en el año	Porcentaje	Total	Informes de auditoría de seguridad vial a cargo de Consejo Nacional de Seguridad Vial/datos de la extensión de la Red Vial Nacional con Provias Nacional	0.8	4.2	4.0	4.2	5.2	5.1	5.1
	Producto	Porcentaje de la Red Vial Nacional pavimentada	Porcentaje	Total	PVN		60.5	63.7	69.0	73.8	79.2	85.6
	Producto	Porcentaje de la Red Vial Nacional pavimentada en buen estado	Porcentaje	Total	PVN	80.2	82.0	93.0	93.0	94.0	94.0	96.0
	Producto	Proporción de licencias de conducir de clase A por categorías que hayan incurrido por lo menos en una falta grave o muy grave	Porcentaje	Total	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC)	33.0	26.7	25.9	38.2	58.1	55.2	52.5



VI. 2. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ÉNFASIS EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dentro del seguimiento de los Programas Presupuestales, cabe destacar el que se viene realizando sobre el presupuesto dirigido a la niñez y la adolescencia.

La inversión en niñas, niños y adolescentes tiene el objetivo de asegurar que, desde su concepción, tengan una vida plena, saludable y feliz, tal como lo establece el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Perú. El mayor y mejor uso de los recursos públicos asignados al cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia es un indicador del grado de prioridad que le otorgan los estados y contribuye al desarrollo social, económico, político y cultural de un país.

En este sentido, el seguimiento del gasto público en niñas, niños y adolescentes (GPNNA) tiene por objetivo cuantificar la asignación y el avance en la ejecución del presupuesto público destinado a intervenciones que beneficien a la niñez y adolescencia, de manera directa e indirecta. El seguimiento del GPNNA permitirá retroalimentar el diseño y la evaluación de las políticas orientadas a este grupo poblacional y proporcionar información relevante a las entidades gubernamentales y la sociedad civil. Esto repercutirá en la mejora de las condiciones de vida de la niñez y adolescencia y en la promoción de su bienestar colectivo.

Es en ese marco que, en 2013, el Estado Peruano inicia la elaboración de una Taxonomía de Gasto Público en las niñas, niños y adolescentes, la cual se aprueba como herramienta oficial de seguimiento al gasto público del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA) en 2014.

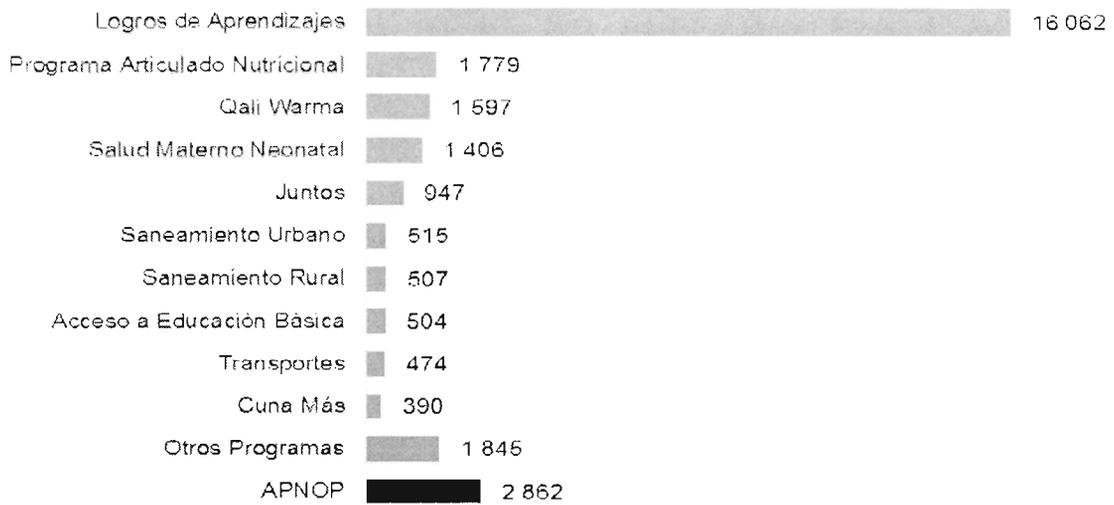
Para el año fiscal 2018, se ha identificado una asignación de S/ 28 888 millones para financiar el GPNNA, lo cual representa un incremento de 2% respecto del PIA de 2017 (S/ 28 340 millones). Este aumento en los recursos orientados a niñas, niños y adolescentes es un indicador del grado de prioridad que le otorga el Estado al cumplimiento de sus derechos.

Cabe destacar que, del total del GPNNA asignado, 90% se encuentra en la categoría Programas Presupuestales (PP) y el resto en Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP). Los Programas Presupuestales han facilitado la identificación del gasto en infancia y contribuido a su seguimiento a través de la definición del segmento de la población que se beneficiará de los productos o servicios brindados.

El PP con mayor presupuesto asignado es “Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular”. Le siguen los programas vinculados a la función salud como “Programa Articulado Nutricional” y “Saludo Materno Neonatal”, y protección social con los PP “Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma” y “Programa Nacional de Apoyo a los más pobres – Juntos”, entre otros.

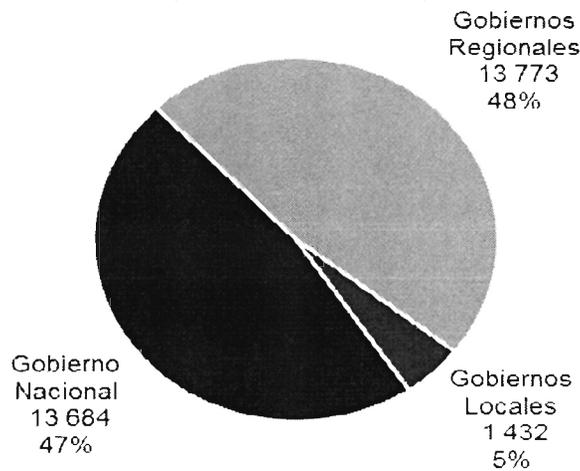


GRÁFICO: PRESUPUESTO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN PROGRAMAS PRESUPUESTALES
(En millones de soles)



Asimismo, la identificación del GPNNA permite hacer desagregaciones por nivel de gobierno. En tal sentido, cabe resaltar que la participación del presupuesto en Gobiernos Regionales se ha equiparado a la del Gobierno Nacional, mientras que la asignación a Gobiernos Locales se mantiene en 5%.

GRÁFICO: PRESUPUESTO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEGÚN NIVEL DE GOBIERNO
(En millones de soles)



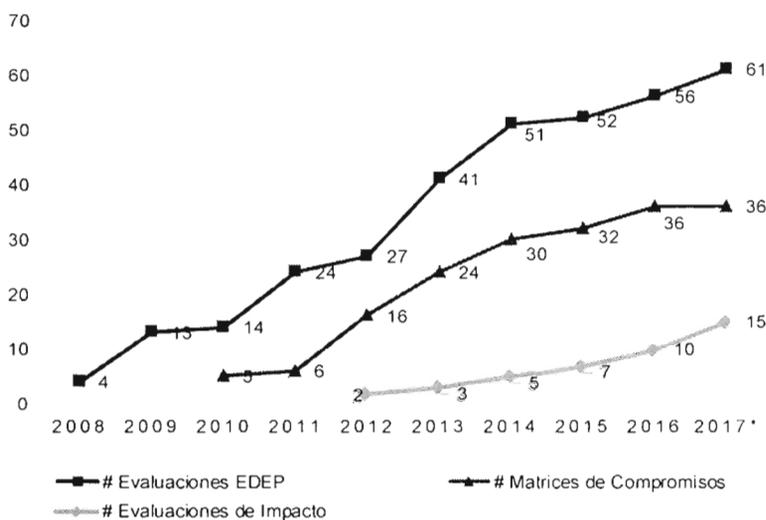
VI. 3. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA LA CALIDAD DEL GASTO

Las evaluaciones independientes analizan sistemáticamente el diseño, la ejecución, la eficacia, la eficiencia, así como el impacto de las intervenciones públicas en la población, con el objetivo de generar información que facilite la toma de decisiones y la asignación presupuestal. A partir de las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones, se definen compromisos de mejora de desempeño que son formalizados con la firma de una matriz entre la entidad evaluada y el MEF, lo que facilita el logro de resultados a favor de la población.

Las evaluaciones en el marco del PpR responden a criterios de independencia, calidad técnica, participación de las entidades evaluadas y transparencia. La Ley de Presupuesto del Sector Público establece cada año la lista de evaluaciones independientes a realizar. Los instrumentos de evaluación actualmente implementados como parte del PpR son: a) las Evaluaciones de Diseño y Ejecución Presupuestal (EDEP) y b) las Evaluaciones de Impacto (EI).

Desde los inicios de su implementación, en el año 2008, se han programado ochenta y nueve (89) evaluaciones, de las cuales sesenta y seis (66) se han culminado hasta finales del 2016. Treinta y seis (36) de estas cuentan con una matriz de compromiso de mejora del desempeño suscrita. Actualmente, se cuenta con 10 evaluaciones en marcha, 5 EDEP y 5 Evaluaciones de Impacto.

GRÁFICO: EVOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES INDEPENDIENTES 2008-2017
(En términos acumulados)



* El año 2017 considera las evaluaciones en ejecución.

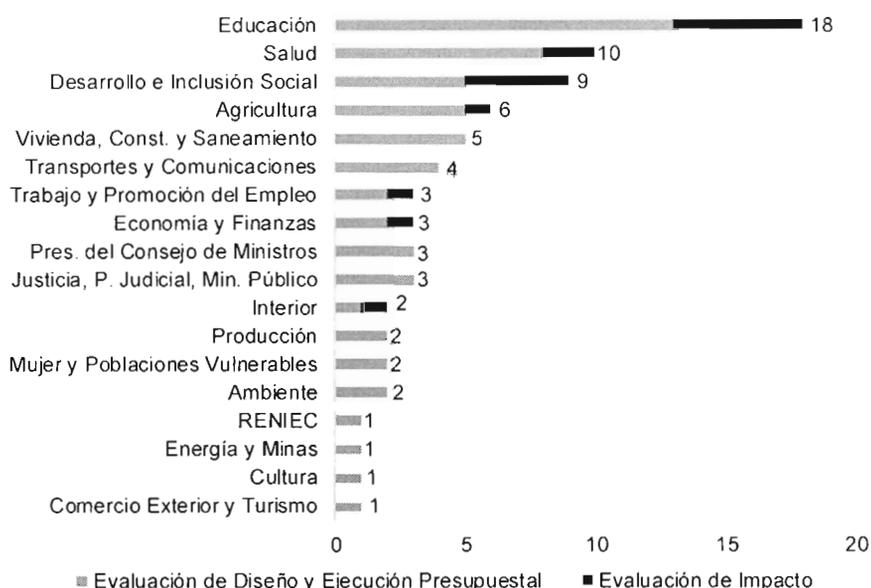
Fuente: Dirección General de Presupuesto Público

Elaboración Propia.



Las evaluaciones están relacionadas a diferentes intervenciones públicas donde destacan los sectores de Salud, Educación, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Desarrollo e Inclusión Social, Justicia, Interior, entre otros.

GRÁFICO: EVALUACIONES INDEPENDIENTES POR SECTOR 2008-2017
(En términos acumulados)



Fuente: Dirección General de Presupuesto Público.
Elaboración Propia

Con respecto a las innovaciones realizadas en materia de evaluaciones independientes, se han tomado acciones normativas respecto de:

- 1) Uso de los resultados de las evaluaciones en el ciclo presupuestal: El numeral 17.3. del artículo 17° de la Ley 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 dispuso que “el cumplimiento de los compromisos suscritos en las matrices de compromisos de mejora de desempeño es una condición para la evaluación de la solicitud de recursos en la fase de formulación presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Para el caso de solicitudes de mayores recursos que estén vinculadas a acciones sujetas a compromisos de mejora de desempeño, no pueden otorgarse de no presentar avance en el cumplimiento de compromisos. Asimismo, aquellas solicitudes para la incorporación de créditos presupuestarios durante la fase de ejecución toman en cuenta el nivel de avance en el cumplimiento de los compromisos suscritos”.
- 2) Aplicativo de Seguimiento a los medios de verificación: El rol de seguimiento recae en los especialistas de la Dirección de Calidad del Gasto Público de la DGPP, quienes califican el avance y cumplimiento de las matrices, en forma manual. Sin embargo, ante el incremento de evaluaciones independientes realizadas y matrices de compromisos formalizadas con los sectores, la DGPP ha considerado pertinente sistematizar los procedimientos y coordinaciones internas para el respectivo seguimiento del cumplimiento de compromisos; que permitan, además, evaluar y reportar eficientemente los resultados de este monitoreo. El aplicativo se viene desarrollando con Oficina General de Tecnologías e Información – OGTI – MEF, el cual entrará a una fase piloto a fines del tercer trimestre, para tener el aplicativo listo el cuarto trimestre del 2017.
- 3) Establecimiento del Calendario de Evaluaciones y Lineamientos por cada línea de Evaluación: El Calendario de Evaluaciones Independientes es el documento técnico en el que se especificarán las intervenciones públicas seleccionadas, las líneas de evaluación para cada intervención y los argumentos de la pertinencia de la



evaluación, con criterios conocidos por todos los involucrados, de manera que los operadores de las intervenciones públicas evaluadas entiendan las razones que por los que fueron seleccionadas y los beneficios de la evaluación para su gestión (destrabar sus procesos, identificar puntos de mejora en su diseño e implementación, documentar sus logros y resultados, etc).

Asimismo, se viene trabajando en los nuevos Lineamientos y Términos de Referencia por línea de Evaluación (Rápidas, EDEP e Impacto) con el fin de adaptar, cada vez más, el formato de las evaluaciones a las necesidades de cada intervención pública, con el objetivo de poder enfocarnos en el aspecto clave de la intervención, donde la evaluación puede generar un proceso de cambio, con miras al logro de resultados. El documento detallará los criterios para la selección de intervenciones evaluadas y establecerá el mecanismo para recoger la demanda de evaluaciones de los sectores; así como los usos para la gestión presupuestal de la información generada por las diferentes líneas de evaluación.

Todo esto no solo coadyuva a la modernización de la gestión pública al identificar puntos de mejora y generar compromisos en las entidades para optimizar la gestión de sus intervenciones; sino que integra algunos de los cambios metodológicos identificados para alcanzar estándares OCDE, lo que a su vez permite fortalecer e institucionalizar el instrumento Evaluaciones Independientes y su uso en la gestión pública

A. Evaluaciones de Diseño y Ejecución Presupuestal (EDEP)

Las EDEP buscan determinar, sobre la base de un análisis metodológico y experto, si el diseño de las acciones vinculadas con la intervención a evaluar es el más apropiado para la obtención de resultados esperados, y si las acciones vinculadas son eficaces (alcanzan las metas previstas), eficientes (al menor costo posible) y cumplen con requerimientos de calidad en la ejecución de las actividades y obtención de los productos.

La aplicación de las EDEP permite no solamente analizar el diseño y el desempeño de la intervención pública a evaluar, sino además cuáles son los ámbitos de la gestión que requieren de mejoras y su priorización. Es así, que a través de la definición de los compromisos, se involucra formalmente a las entidades responsables de la intervención a fin de que apliquen las recomendaciones de la evaluación, en el corto o mediano plazo.

Una vez formalizada la matriz se realiza el seguimiento de los medios de verificación (de los compromisos) planteados en la misma, en función de los plazos acordados. La DGPP es quien revisa y califica el cumplimiento de los medios de verificación provistos por la entidad responsable. El análisis del cumplimiento de los compromisos se cataloga en tres categorías: "alto", "regular" y "bajo". Se considera como nivel de cumplimiento "bajo" a un porcentaje de cumplimiento de compromisos menor al 30%, "regular" a un porcentaje de cumplimiento entre 30% y 65% y se considera como "alto" al porcentaje mayor al 65%.

De las 56 EDEP culminadas, 36 cuentan con matriz de compromiso suscrita, principalmente los sectores de Educación, Salud, Vivienda y Desarrollo e Inclusión Social.



CUADRO: MATRICES DE COMPROMISO SUSCRITAS DE LAS EVALUACIONES DE DISEÑO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS NATURALES	
Agricultura	1. Sanidad Agropecuaria 2. Programa AGRORURAL
Ambiental	3. Conservación de Áreas Naturales ^{1/}
ECONOMIA	
Economía y Finanzas	4. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
Comercio Exterior y Turismo	5. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ)
Producción	6. Productividad de MYPE y Cooperativas
RENIEC	7. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Trabajo y Promoción del empleo	8. Construyendo Perú
INFRAESTRUCTURA	
Transporte y Comunicaciones	9. Telecomunicación rural (FITEL) 10. Conservación de Carreteras
Vivienda Construcción y Saneamiento	11. Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos 12. Sistema de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) 13. Fondo Bono Habitacional 14. Programa Agua para Todos
Defensa	15. Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI
Energía y Minas	16. Electrificación Rural
SOCIAL Y BIENESTAR	
Cultura	17. Protección del Patrimonio Arqueológico Inmueble
Mujer y Poblaciones Vulnerables	18. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF 19. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNVFS 20. Programa Integrado Nutricional-PIN infantil del PRONAA
Desarrollo e Inclusión Social	21. Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS 22. Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65
Salud	23. Servicio de Vacunación 24. Atención de Partos Normales 25. Seguro Integral de Salud - SIS 26. IRAS y EDAS 27. Prevención del Cáncer
Educación	28. Materiales Educativos 29. Acompañamiento Pedagógico 30. Programa de Mantenimiento de Locales Escolares 31. Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED 32. Programa Nacional de Becas y Créditos (BECA 18) 33. Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA
SEGURIDAD Y ORDEN	
Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público	34. Instituto Nacional Penitenciario (INPE) 35. Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) 36. Seguridad Ciudadana (Policía Nacional del Perú)

1/ La matriz de Conservación de Áreas Naturales está dividida entre SERNANP y MINAM, a fin de evitar la duplicidad de funciones.



Según el Informe de Seguimiento del cumplimiento de Compromisos de las Evaluaciones de Diseño y Ejecución Presupuestal (EDEP) a diciembre del 2016, de las 36 matrices suscritas, 3 se encuentran culminadas (RENIEC, Servicio de Vacunación y Productividad de MYPES y Cooperativas) y sólo 3 se encuentran descontinuadas dado que sus intervenciones perdieron vigencia (Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA, Programa Integrado Nutricional-PIN infantil del PRONAA, y Construyendo Perú), en tanto que el resto alcanzó un avance promedio de 66.4%

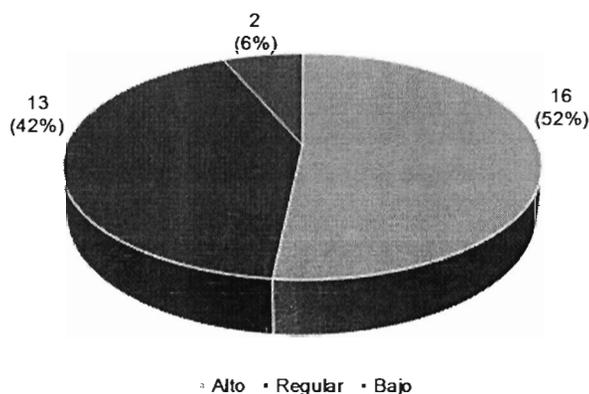
CUADRO: ESTADO DE MATRICES DE COMPROMISO DE MEJORA DEL DESEMPEÑO

Estado de matrices	Cantidad
Cerradas	03
Activas 1/	30
Descontinuadas	03
Total	36

1/ En el siguiente análisis, la cantidad de matrices activas serán asumidas como 31; ya que la matriz de Conservación de Áreas Naturales está dividida entre SERNANP y MINAM, a fin de evitar la duplicidad de funciones.

Teniendo en cuenta la división de la matriz de Conservación de Áreas Naturales (SERNANP y MINAM), se contabiliza 31 matrices. De ese total, más del 50% de las matrices cuenta con un nivel "alto" de ejecución, mientras que el 42% tiene un nivel "regular" de cumplimiento, y sólo 6% tiene un nivel "bajo".

GRÁFICO: NIVEL DE AVANCE DE LAS MATRICES DE COMPROMISOS SUSCRITAS SEGÚN NIVEL DE CUMPLIMIENTO



Fuente: Dirección de General de Presupuesto Público
Elaboración Propia

A la fecha, de las 70 EDEP programadas, 56 se encuentran culminadas y 14 sin culminar. De este grupo, 9 EDEP están pendientes de evaluación y 5 en proceso de elaboración, tal como se lista a continuación:



CUADRO: EVALUACIONES DE DISEÑO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
PENDIENTES DE EVALUACIÓN Y EN PROCESO

Nº	Intervención Pública Evaluada	Sector	Situación EDEP
1	Intervenciones en vivienda social y entorno de la vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Vivienda	En estudio de mercado
2	Jóvenes a la obra	Empleo	Pendiente
3	Actividades de Especializaciones del PELA	Educación	Pendiente
4	Enfermedades No Transmisibles	Salud	Pendiente
5	PROCOMPITE	Economía y Finanzas	Pendiente
6	Acciones y procedimientos de DIGESA relativos al recurso hídrico	Salud	Pendiente
7	Acciones vinculadas a la promoción y desarrollo de industrias culturales	Cultura	Pendiente
8	Programa Presupuestal "Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú"	Comercio Exterior y Turismo	Pendiente
9	Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local	Economía	Pendiente
10	Gestión de Residuos Sólidos	Ambiente	En proceso
11	Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	Presidencia del Consejo de Ministros	En proceso
12	Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana	Educación	En proceso
13	Acciones de Mantenimiento y de aquellas dirigidas a garantizar la Seguridad Vial en el Transporte Terrestre	Transportes y comunicaciones	En proceso
14	"Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales" y "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado"	Agricultura y Desarrollo e Inclusión Social	En proceso

B. Evaluaciones de Impacto (EI)

La evaluación de impacto mide el cambio en los indicadores de resultado enteramente atribuibles a la intervención evaluada mediante la estimación de escenarios contrafactuales y la aplicación de metodologías rigurosas de aceptación académica internacional.

Las evaluaciones de impacto realizadas han proporcionado información confiable y de calidad en torno a la eficacia de las intervenciones públicas en el logro de sus objetivos y resultados, así como la magnitud de sus efectos, o si son costo eficientes, o si existen efectos diferenciados entre modalidades de intervención o entre grupos poblacionales. Las recomendaciones han permitido sustentar las decisiones de política en relación al diseño, gestión y asignación presupuestal de la intervención evaluada, así como promover procesos de aprendizaje para la mejora permanente de las políticas desarrolladas desde los organismos públicos. Asimismo, conjuntamente con los otros instrumentos contribuye a la rendición de cuentas y transparencia del Estado. Este tipo de decisiones se orientan a:

- Continuar, modificar o limitar la expansión de intervenciones públicas.
- Priorizar intervenciones más costo efectivas.
- Condicionar la asignación de recursos a mejoras en el diseño, gestión, duración e implementación de las intervenciones y políticas, para potenciar resultados.
- Contribuir a generar evidencia que sustente los diseños de las intervenciones públicas y programas presupuestales.



- Visibilizar la necesidad de realizar otras líneas de evaluación que complementen la información de impacto

A partir de las recomendaciones de la evaluación que son compartidas dentro de la Dirección General y a la Alta Dirección del MEF y con el programa evaluado, al igual que con las EDEP, se han empezado a impulsar la firma de compromisos de mejora, que involucren formalmente a las entidades responsables de la intervención a fin de que apliquen las recomendaciones de la evaluación, en el corto o mediano plazo. Actualmente se están gestionando las matrices de compromisos de dos evaluaciones de impacto culminadas: la evaluación de impacto a Cuna Más y a Juntos

Se han evaluado productos, actividades, proyectos de inversión, programas, planes, pilotos. Asimismo, se ha priorizado la evaluación de intervenciones que demanden recursos importantes, prioridades sectoriales, pilotos de intervenciones que vayan a expandirse, componentes nuevos e intervenciones sobre las que no haya consenso acerca de su efectividad y que cumplan las condiciones técnicas para el desarrollo y factibilidad de una evaluación de impacto

Como parte de la agenda de evaluaciones de impacto liderada por la DGPP desde 2010, se han culminado las evaluaciones de impacto al piloto de compra del servicio de franco a la policía para la reducción de la victimización de personas, a tres intervenciones del sector educación: Beca 18 (convocatoria 2013), sobre el acceso y trayectoria académica de los estudiantes becados Acompañamiento Pedagógico y Soporte Pedagógico Intercultural, sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes que culminan la Educación Básica Regular y a los principales programas sociales: Cuna Más, Pensión 65 y Juntos. Dichas evaluaciones han contado con asistencia técnica y participación de académicos de instituciones especializadas y de reconocida trayectoria en evaluaciones de impacto, como The Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab (JPAL), Innovations Poverty Actions (IPA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En el Cuadro siguiente se lista las evaluaciones de impacto culminadas.

CUADRO. Evaluaciones de impacto culminadas

Intervención evaluada	Metodología	Resultados	Uso
Programa Articulado Nutricional (PAN) <i>Salud</i>	Retrospectiva Cuasi-experimental: Controles sintéticos	Reducción de desnutrición crónica infantil	Validar asignación de recursos al PP
Piloto Retén Franco <i>Interior</i>	Retrospectiva Cuasi-experimental: PSM + DiD	No hay impacto en la reducción de la victimización (crimen)	Revisar la implementación y focalización para mejorar costo-efectividad
Construyendo Perú <i>Trabajo</i>	Retrospectiva Cuasi-experimental: DiD	Ingresos aumentan en el corto plazo, pero no se sostienen a mediano plazo	Redefinición de la población objetivo y ajuste de los recursos asignados al PP
Acompañamiento Pedagógico <i>Educación</i>	Retrospectiva Cuasi-experimental: PSM + DiD	Mayor logro académico en matemática en escuelas polidocentes urbanas	Redefinición de la población objetivo (focalización de escuelas beneficiarias)
Redes Educativas Rurales <i>Educación</i>	Matching + DiD	Mejora del nivel de aprendizaje en comprensión lectora y en matemática atribuido	Estrategia de acompañamiento diferenciada para ámbitos rurales
Beca 18 Cohorte 2013 (primera medición) <i>Educación</i>	Prospectiva Cuasi-experimental:	Mayor acceso a educación superior, fomenta continuidad de estudios, mayor promedio de ciclos matriculados, mejor	Validar asignación de recursos al PP y rediseño del sistema de tutorías



	Cohorte 2013: RDD	desempeño académico (en universidades), menor trabajo no calificado, mayor índice de bienestar	
Convenios de Apoyo al Programa Articulado Nutricional (PAN) Ministerio de Economía y Finanzas	Retrospectiva Matching + DiD	Mejora en la cobertura de vacunas básicas y de rotavirus y en la reducción de la prevalencia de DCI No hay efectos en el resto de indicadores del tramo variable: CRED, niño y gestantes con suplemento de hierro. Tampoco en anemia	Recomendaciones para que los mecanismos de pago por desempeño incorporen metas y condiciones que garanticen i) la calidad de los servicios ii) el cumplimiento de protocolos y procedimientos en las atenciones brindadas iii) seguimiento y evaluación de la intervención
FONIPREL Ministerio de Economía y Finanzas	Retrospectiva Matching + DiD	Ejecución de moderada a baja Efectos positivos en el ingreso neto agrario y acceso a servicios de salud y saneamiento. No hay mejoras en asistencia escolar ni en la incidencia de EDA Reducción modesta en la incidencia de pobreza extrema	Diseño de medidas para mejorar el sistema de seguimiento del FONIPREL y la selección de proyectos priorizados
Cuna Más Acompañamiento a familias (Rural) Desarrollo e Inclusión social	Prospectiva Experimental: aleatorización	Se encontraron impactos en las dimensiones cognitivo y comunicación, en niveles bajo a moderado, pero con margen amplio de mejora para potenciar impactos. El canal a través del cual se lograron estos efectos fue principalmente la estimulación de las actividades de juego en los hogares propiciados por los cuidadores	Trabajar en la mejora del desempeño del programa en temas como: -Calidad de la visita (fortalecer dimensión motora) -Reducir rotación del personal -Estandarizar frecuencia de visitas -Mejorar supervisión y monitoreo de visitas Articulación con MINEDU y MINSA
Pensión 65 Desarrollo e Inclusión social	Prospectiva Cuasi-experimental: RDD	Impacto moderado Las pensiones disminuyeron el trabajo remunerado en el 8.85 por ciento y el ingreso laboral (indicador de nivel de ocupación) se redujo en 20.34 por ciento (de S/. 76 a S/.60) -Toda la magnitud de la transferencia se destina a consumo del hogar: Pensión 65 aumentó el gasto de los hogares en 39.73% (de S/. 150 a S/. 210), -El programa mejoró la salud emocional del usuario promedio, a través de una reducción de la escala de depresión de 9% Sin embargo, no se observan efectos sobre dimensiones de más largo alcance como la salud física ni hay evidencia de que el programa retire al hogar de la pobreza de manera	-Fortalecer los instrumentos de articulación y coordinación con actores del gobierno externos al MIDIS a fin de brindar una plataforma completa de servicios al adulto mayor y potenciar los resultados en acceso a salud y otros relacionados a la mejora del bienestar no económico - Fortalecer los mecanismos de verificación de condición de pobreza extrema y la verificación del cumplimiento de criterios de afiliación -Incluir la salud emocional del adulto mayor como un indicador de resultado al que contribuye el PP



		permanente o genere externalidades positivas o negativas para los otros miembros del hogar.	
Juntos e <i>Desarrollo e Inclusión social</i>	Prospectiva Cuasi-experimental: Matching + DiD	-Incremento del gasto per cápita del hogar (principalmente en el gasto básico), reducción de la severidad de la pobreza -Mejora en indicadores de logro educativo en adolescentes hombres de la educación secundaria -No hay efectos en indicadores de salud materno infantil	Mejoras en el diseño del esquema

PSM: propensity score matching; DiD: diferencias en diferencias

Son también parte de la agenda de evaluaciones de impacto del PpR los mecanismos de incentivos implementados por el Ministerio de Economía para la promoción de proyectos de inversión FONIPREL, así como los Convenios de Apoyo Presupuestarios al Programa Articulado Nutricional para mejorar el estado nutricional del niño, y la evaluación de impacto al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados (FED) del MIDIS, que busca promover el desarrollo infantil temprano. Finalmente, se encuentran en proceso, las evaluaciones de impacto al Fondo Sierra Azul (antes MiRiego) del Ministerio de Agricultura y Riego, que financia proyectos de riego de pequeños productores y la línea de base para la evaluación del impacto de la línea 2 del Metro de Lima y Ramal 4 del MTC, que cuenta con la asistencia técnica del BID y el Banco Mundial, la evaluación de impacto de la estrategia rural de gestión del agua potable del Programa Nacional de Saneamiento Rural y a la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro liderada por MININTER que busca reducir los índices de criminalidad en determinadas zonas urbanas

Además, hay cinco evaluaciones de impacto están en curso, tal como se detallan en la tabla 2. También en la figura 1 se puede ver las evaluaciones en curso.

CUADRO. Evaluaciones de impacto en curso

Intervención evaluada	Metodología	Estado	VARIABLES DE RESULTADO
Fondo de Estímulo al Desempeño MIDIS	retrospectiva	Se ha evaluado el periodo 2014-2016. A culminarse en 2017	Desarrollo infantil temprano
Beca18 Cohorte 2015 <i>Educación</i>	Prospectiva Cuasi-experimental: Cohorte 2015: RDD	• Primera medición en 2015	Acceso y permanencia en educación superior; empleabilidad
Fondo Sierra Azul (antes Mi Riego) <i>Agricultura</i>	Prospectiva Cuasi-experimental: RDD (espacial) + DiD	• Línea de Base en 2014 • Informe de LdB en elaboración • Seguimiento en 2017	Ingresos agropecuarios; valor de la producción; rendimiento y diversificación de cultivos
Saneamiento rural <i>Vivienda, Construcción y Saneamiento</i>	Prospectiva Cuasi-experimental: RD (espacial) + DiD	• Línea de base en 2017	Buenas prácticas de higiene, uso y manipulación del agua Buenas prácticas en gestión del agua Calidad del servicio de agua Valoración y disposición a pagar por el agua Incidencia de Enfermedades diarreicas agudas



Estrategia Multisectorial Barrio Seguro <i>MININTER</i>	Prospectiva Cuasi-experimental: DiD + matching	Línea de base en 2017	Incidencia de crimen Factores de riesgo Percepción de seguridad Confianza en la policía
Línea 2 del Metro de Lima <i>TRANSPORTES</i>	Prospectiva Cuasi-experimental: RD (espacial) + DiD	Línea de base en 2017	Acceso a servicios Tiempos y costos de transporte Ingresos Emprendimientos Revalorización predial

DiD: diferencias en diferencias; LdB: línea de base; PSM: *propensity score matching*; RDD: diseño de regresión discontinua

VI. 4. AVANCES EN LOS MECANISMOS DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN

Los incentivos son estímulos mediante los cuales se otorga una asignación directa de recursos en función al logro de determinados resultados o compromisos pre-establecidos. Estos buscan alinear el trabajo de las entidades públicas en función a prioridades y el cumplimiento de metas específicas. Los mecanismos de incentivos que actualmente se implementan en el marco del PpR son: el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y los Convenios de Apoyo Presupuestal.

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)

Implementado desde el 2009, transfiere recursos financieros adicionales al presupuesto de los Gobiernos Locales (GL) condicionado al cumplimiento de metas que estos deben alcanzar semestral o anualmente. El PI se implementa en todos los GL del país, los cuales son clasificados en 4 grupos o categorías de acuerdo a distintos factores socioeconómicos.

Anualmente, el número de metas a cumplir y el nivel de exigencia de las mismas se establece en función al grupo de pertenencia o categorías antes mencionadas.

El PI contó con S/ 782 millones en el 2012, S/ 1 100 millones en los años 2013, 2014 y 2015, y S/ 1 000 millones en los años 2016 y 2017 para transferir a las municipalidades por el cumplimiento de metas relacionadas con: i) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) prevenir riesgos de desastres.

Desde la creación del PI, el nivel de cumplimiento de metas por parte de los GL ha sobrepasado las previsiones iniciales. Algunos ejemplos de ello son los siguientes:

- En el Sector de Economía y Finanzas, en materia de recaudación del impuesto predial, antes de la implementación del PI, en el año 2009, las 250 municipalidades de ciudades principales recaudaban S/ 625 millones por concepto de impuesto predial. En el marco del PI, en el año 2016 se logró que dichas municipalidades recauden S/ 1 493 millones por dicho impuesto (es decir, un incremento de 139% entre ambos periodos); en relación a programas presupuestales prioritarios, durante el año 2016 se logró programar S/ 2 113 millones en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2017; monto que representa el 36% del PIA 2017 de las 1617 municipalidades del ámbito rural; y



en relación a la ejecución de inversiones, el 89% de 1 867 municipalidades a nivel nacional alcanzaron más de un 75% de ejecución de sus inversiones en el año 2016.

- Por otro lado, para el mismo Sector de Economía y Finanzas (simplificación de trámites), antes del PI, el plazo promedio para emitir las licencias de funcionamiento en las principales ciudades superaba el plazo legal establecido (15 días). Gracias al PI, se logró que las municipalidades de Lima Metropolitana emitan sus licencias en un plazo promedio de 7 días (8 días menos del plazo legal); y en las principales capitales de provincia, se logró que estas licencias se emitan en un plazo promedio de 4 días (11 días menos del plazo legal), según la muestra tomada por el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización para la evaluación de la meta correspondiente.
- En el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento (gestión de servicios de agua y saneamiento rural), gracias al PI, para el 2016, 1 444 municipalidades cuentan con Áreas Técnicas Municipales (ATM), estructuralmente constituidas, para la gestión de los servicios de agua y saneamiento rural (76% de 1617 municipalidades del ámbito rural). Ello ha permitido que a nivel municipal se ponga en agenda la importancia de la mejora de la provisión de los servicios de agua y saneamiento rural, fortalecer las capacidades de las autoridades, funcionarios y trabajadores municipales para la mejora de la gestión de estos servicios; y recoger información actualizada para su diagnóstico en 58 836 centros poblados a nivel nacional.
- Asimismo, en el Sector Vivienda (gestión de riesgos de desastres), antes del PI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo contaba con 140 estudios de identificación de riesgos de desastres elaborados por los municipios. Al 2012, y gracias al PI, las municipalidades elaboraron 1 156 estudios de riesgos de desastres, permitiendo a dicho Ministerio y a las municipalidades una mejor planificación del territorio, así como el diseño y ejecución de acciones de prevención de riesgos de desastres. En el 2013, 167 municipalidades en las localidades de mayor vulnerabilidad del país cuentan con un proyecto de inversión viable. De las cuales, para el 2014, 65 municipalidades lograron la factibilidad y/o expediente técnico aprobado.
- En el Sector Ambiente (gestión de residuos sólidos), antes del PI, solo 5 municipalidades ejecutaban un programa de segregación de residuos sólidos y reciclaje en los hogares. Gracias al PI, al 2016, se logró colocar en la agenda de las 250 municipalidades de las principales ciudades del país la implementación programas de segregación de residuos sólidos, con lo cual 1 575 778 viviendas segregan adecuadamente los residuos sólidos en sus domicilios.
- En el Sector de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (violencia familiar), gracias al PI, se han creado, registrado y se encuentran en pleno funcionamiento 1 510 Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNAS). Antes del PI, solo existían 194 DEMUNAS creadas. Con ello, se logra que cuando existan casos de violencia en menores o mujeres, sobre todo en las localidades más pobres y rurales del país, las mujeres (madres) cuenten con una instancia para denunciar estos hechos y recibir la tutela y apoyo correspondiente.
- Cabe señalar que en el año 2015, el PI ha sido reconocido por la Asociación Civil "Ciudadanos al Día" como una "Buena Práctica en Gestión Pública", otorgándole el Premio de Buenas Prácticas Gubernamentales en la categoría de Incidencia Pública.



- Finalmente, debido a la envergadura del PI, al sustancial incremento en el número de metas establecidas a los GL y a la creación de nuevos GL, a partir del 2013 se han tomado acciones para reforzar la difusión, capacitación y asistencia técnica a todos los GL para el cumplimiento de sus metas las que se efectúan de manera descentralizada. A través de estas actividades, los Ministerios y otras entidades públicas han brindado asesoría en los aspectos técnicos requeridos para el cumplimiento de cada meta y han creado diversos canales para acompañarlos en este proceso. Solo entre enero y julio de 2017, se realizaron 500 sesiones de capacitación con una asistencia de 32 811 funcionarios municipales. Se espera para el segundo semestre realizar al menos 141 sesiones de capacitación adicional.
- Para el año 2018 se tiene previsto S/ 800 millones para el PI; asimismo, se continuará con las labores de capacitación y asistencia técnica a los funcionarios municipales de manera descentralizada.

Convenios de Apoyo Presupuestario

Los Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales (CAP-PP), son acuerdos de carácter técnico suscritos entre las entidades públicas y la Dirección General de Presupuesto Público. Este mecanismo permite orientar recursos para alcanzar resultados que beneficien directamente a la población, mejorando la efectividad del Estado. Dichos recursos se asignan a los Programas Presupuestales (PP) y a intervenciones y productos de mayor eficacia, fortaleciendo la capacidad institucional de las Entidades Públicas Nacionales y Regionales, y asegurando la sostenibilidad del cumplimiento de la política en un largo plazo. Los CAP-PP son financiados con recursos públicos provenientes de donaciones que recibe el Estado, previa suscripción de un Convenio de Financiación suscrito con el país cooperante.

Estos convenios, se vienen implementando desde el año 2010 en el marco de la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2010 y el artículo 15° de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2013. En el marco de las mismas se dispone que las donaciones que recibe el Estado, a través del MEF, se asignen a las entidades públicas, previa suscripción de convenios, orientados al cumplimiento de metas y compromisos de Programas Presupuestales.

Los recursos se orientan a un tramo fijo (compromisos de gestión) para mejorar capacidades en las Entidades y a un tramo variable (cumplimiento de metas establecidas sobre indicadores priorizados) que permiten mejorar el desempeño de las políticas que se apoyan a través de este mecanismo. En cada proceso se establece un nivel de cumplimiento, cuya exigencia se va incrementando año a año, durante el tiempo de vigencia del convenio. Las metas anuales se establecen a la firma del convenio y se precisa la proporción de presupuesto asignado según el nivel de cumplimiento de cada indicador. En los primeros años la proporción del presupuesto asignado al tramo fijo es mayor y se va reduciendo, mientras que el tramo variable se va incrementando.

A la fecha, el país cuenta con cinco Convenios de Financiación, cuatro firmados con la Unión Europea y uno con el Reino de Bélgica, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:



CUADRO: CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO

CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO	
Programa de apoyo presupuestario al Programa Articulado Nutricional (EURO-PAN).	2009 - 2017 60,8 millones de €
Programa de apoyo presupuestario a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE).	2012 - 2017 13 millones de €
Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.	2014 - 2018 32,2 millones de €
Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.	2016 - 2021 40 millones de €
Programa de Apoyo a la Política de aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal.	2013 - 2016 6,5 millones de €

En el marco de estos Convenios de Financiación se han suscritos desde el 2010 un total de 33 CAP-PP y hasta la fecha se han transferido condicionado al cumplimiento de los compromisos de gestión y las metas establecidas en cada Convenio un total de S/ 332,9 millones, según la siguiente tabla:

Convenio de financiamiento	Sectores involucrados	Entidades	N° CAP-PP	Periodo	Monto Transferido (Millones S/)	Programado 2018
EUROPAN	Salud, RENIEC, Desarrollo Social	Nacionales	3	2012-2016	46,9	0
		Regionales	6	2010-2014	152,6	0
EUROECOTRADE	Turismo, ambiente y agricultura	Nacionales	3	2013-2016	23,2	0
		Regionales	5	2014-2018	12,2	4,5
Apoyo a ENLD	Protección Social, Interior, Agricultura	Nacionales	3	2015-2018	62,0	4,0
		Regionales	6	2016-2018	7,9	9,0
SISFIN	Salud	Regionales	2	2014-2018	20,1	2,0
AP ENDIS	Salud, Educación, Vivienda	Regionales	5	2016-2020	8,0	31,2
TOTAL			33	2010-2020	332,9	46,7

A continuación se detalla los principales avances de los Convenios suscritos a la fecha:

- El apoyo presupuestario EUROPAN, tiene como finalidad contribuir a reducir la Desnutrición Crónica Infantil, para lo cual se suscribieron convenios con los Gobiernos Regionales Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Amazonas, Cajamarca y Huánuco, con el Seguro Integral de Salud, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Programa JUNTOS) entre los años 2010 al 2014. Para continuar fortaleciendo procesos de identificación y afiliación temprana de los niños y para incrementar el acceso a los productos priorizados del PP Articulado Nutricional se ampliaron los Convenios con el SIS y el RENIEC entre los años



203

2015 al 2017. En el marco de todos estos convenios se han realizado transferencias por S/ 199,5 millones.

- Mediante este mecanismo se ha logrado que los gobiernos regionales y las entidades nacionales reorienten recursos hacia los ámbitos menos favorecidos, lo que es verificado mediante la disponibilidad de insumos críticos (vacunas, medicamentos, equipos médicos, personal) en los puntos de atención de los distritos más pobres. Así también regiones como Huánuco, Huancavelica y Ayacucho son las regiones con mayor reducción de la Desnutrición Crónica Infantil entre los años 2010 y 2016
- El Convenio de financiación EURO-ECO-TRADE, que tiene como finalidad apoyar la adecuada implementación de la política peruana de promoción de las exportaciones de productos ecológicos. Para ello se han suscrito 8 Convenios de Apoyo Presupuestario, dos orientados a fortalecer el PP "Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú", suscrito con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Comisión de promoción del Perú para la exportación y el turismo – PROMPERU y por otro lado Convenios con el Ministerio del Ambiente y los gobiernos regionales de Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Piura y Puno, orientados al PP "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y Diversidad Biológica". El desembolso acumulado a la fecha es de S/ 35,4 millones
- Asimismo, se ha previsto la suscripción de cinco nuevos Convenios para el periodo 2017 – 2018, de los cuales ya se suscribieron cuatro, con los Gobiernos Regionales de Cusco, Piura y Arequipa y con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para apoyar los Programas Presupuestales "Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores Agrarios" y "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria". Se espera transferir entre el 2017 y 2018, hasta S/ 5,5 millones.
- El Convenio de financiación de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas se ejecuta desde el año 2015 y en ese marco se suscribieron convenios de apoyo presupuestario a los PP: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, al PP "Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas" con el Ministerio del Interior - MININTER y al PP "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" con el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI. En el año 2016 se han suscrito Convenios de Apoyo Presupuestario al PP "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" con los gobiernos regionales de: Arequipa, Ayacucho, Callao, La Libertad, Tacna y San Martín. El monto transferido a la fecha es de S/ 69,9 millones
- En el marco del "Convenio Específico al "Programa Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú", firmado con el Reino de Bélgica se ha suscrito Convenios de Apoyo Presupuestario al PP Salud Materno Neonatal con los Gobiernos Regionales de Amazonas y Cajamarca. El monto previsto para los 2 Convenios entre los años 2014 al 2016 es de S/ 22 millones, siendo el monto transferido a junio del 2017 es de S/ 20 millones y se espera transferir en el 2018 la suma de S/ 2 millones.
- Uno de los principales resultados del Programas Salud Materno Neonatal es incrementar la proporción de gestantes que proceden de zonas rurales que acceden al parto institucional. En las regiones que tienen convenio el incremento fue mayor al promedio nacional, reduciéndose las brechas de 19 puntos



porcentuales (pp) a 13,3 pp en Amazonas, donde la proporción subió de 49,5 a 62,7 y en Cajamarca de 57,6 a 68,3, mientras que a nivel nacional subió de 68,5 a 76,0

- Respecto al Convenio de financiación “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”, se suscribieron en abril del presente año cinco Convenios con los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali para apoyar los resultados de PP en los sectores de salud, educación y vivienda vinculados a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. El monto de los 5 convenios asciende a S/ 107 millones.
- En el marco de estos Convenios se han transferido el 2017 la suma de S/ 8 millones y se tiene previsto para el 2018 la transferencia condicionada al cumplimiento de metas y compromisos de gestión hasta por un monto de S/ 31,2 millones

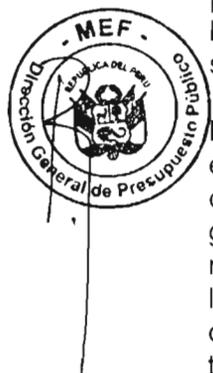
VI. 5. ARTICULACIÓN TERRITORIAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Desde el año 2013, en el marco de la reforma de Presupuesto por Resultados (PpR), se implementa el proceso de articulación territorial, que consiste en acciones integradas de dos o más entidades de distinto nivel de gobierno en las fases del proceso presupuestario asociadas a un Programa Presupuestal (PP), con el objetivo de armonizar políticas e integrar esfuerzos que garanticen la efectividad de la intervención del Estado hacia el logro de resultados entre los diferentes niveles de gobierno. Para ello se requiere pautas e hitos que se traducen en diez acciones para una efectiva articulación territorial del PP, dichas acciones vienen siendo implementadas en los diferentes niveles de gobierno a través del Plan de trabajo de articulación territorial que diseñan los sectores responsables de estos PP.

Teniendo en cuenta lo señalado, la ejecución de los PP articulados territorialmente requiere la participación activa de las instancias del gobierno sub-nacional, lo cual implica la integración de los involucrados – Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – con la finalidad de llevar a cabo las actividades y entregar los productos y ejecución de proyectos de inversión pública, que permitirán avanzar en el logro de resultados específicos, teniendo en cuenta sus intervenciones en el marco de sus funciones y competencias.

Bajo esta perspectiva, y en el marco de la progresividad en la implementación del PpR, el proceso de articulación territorial de los PP ha venido mejorando a través de acciones orientadas a consolidar los PP con articulación territorial con los diferentes niveles de gobierno. Por ello, es importante que los PP cuenten con diseños finales que incorporen recomendaciones de mejora, para su posterior validación de modelos operacionales de los bienes y servicios (productos y actividades). Este proceso de validación de modelos operacionales es una acción participativa y conjunta entre los tres niveles de gobierno y tiene como objetivo consolidar las intervenciones públicas para la provisión de los bienes y servicios de cada PP, en correspondencia a las competencias de los pliegos y en el marco del ciclo presupuestal.

En 2013, 36 PP estaban articulados territorialmente, mientras que el 2017, se contó con 53 PP articulados territorialmente. A raíz de acciones de revisión de los modelos operacionales para el año 2018, este número se redujo a 51 PP con articulación territorial, de los cuales hasta agosto del 2017, se brindó asistencia técnica para la revisión y validación de los modelos operacionales de productos y actividades a tres (3)



PP. Al cierre del año 2017, se brindará asistencia a seis (6) PP, alcanzando un total de 24 PP con asistencia técnica entre los ejercicios fiscales de 2013 al 2017. Cabe destacar, que en el marco de la funciones y competencias del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), corresponde brindar asistencia técnica y capacitación a los 15 sectores responsables de los 53 PP antes referidos, así como a las entidades del nivel de gobierno sub nacional que participan en tal proceso.

A cinco años de la implementación del proceso de articulación territorial, se cuenta con documentos metodológicos que brindan las pautas y orientaciones a los gobiernos regionales y locales para la asignación de recursos orientados a los PP, así como roles más claros de los distintos actores involucrados en los PP, así como para la identificación de intervenciones y procedimientos dentro de las fases del proceso presupuestario. Asimismo, se continúa mejorando las capacidades de los distintos sectores responsables de PP con articulación territorial, estableciendo pautas para la elaboración e implementación de los planes de articulación territorial y brindando acompañamiento técnico a las entidades de los tres niveles de gobierno.

Cabe mencionar, que la producción de materiales informativos de los PP con articulación territorial, además de guías técnicas dirigidas a los gobiernos regionales y locales, se ha mantenido a lo largo de los últimos cinco años, cuidando que esta misma información sea publicada en la página web del MEF, la cual ha sido reestructurada y actualizada, recientemente, con el objetivo de brindar dicha información de una manera más ordenada e interactiva.

En esta línea, con el objetivo de fortalecer la implementación de los PP con articulación territorial en los gobiernos locales, se ha identificado PP para el diseño de metas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). En razón de ello, para el año 2017 se ha incorporado una meta referida a la programación del presupuesto del año 2018: "Programar una cifra igual o superior al 35% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2018 en los programas presupuestales con articulación territorial", siendo el MEF/DGPP el responsable de su diseño y evaluación.

A través de la articulación territorial, los gobiernos regionales y locales contribuirán a la política nacional y a reducir las brechas de acceso a servicios públicos de transporte, educación, salud, orden interno, saneamiento básico, protección social, entre otras funciones. Ello se refleja en la distribución de los recursos por categoría presupuestaria, que, sobre el total del presupuesto son los Gobiernos Regionales los que destinan mayores recursos a PP (66,8%), seguidos por el Gobierno Nacional (44,2%) y los Gobiernos Locales (34,3%).

